

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 24 de enero de 2015

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto**

### DECRETO SUPREMO N° 006-2015-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30035, se establece el marco normativo del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto;

Que, el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e innovación de Acceso Abierto, amplía el acceso, difusión y desarrollo del conocimiento científico y tecnológico en el país, como factor fundamental para la productividad y desarrollo nacional;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30035, el Poder Ejecutivo dictará el Reglamento correspondiente;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso para su correcta y oportuna implementación;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto;

SE DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto que consta de cuatro (4) Títulos y catorce (14) Artículos, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)); y en el Portal Web Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) ([www.concytec.gob.pe](http://www.concytec.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 3.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 30035, LEY QUE REGULA EL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO**

# Sistema Peruano de Información Jurídica

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, para poner a disposición de la comunidad académica, científica y de la sociedad, el patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, realizada en entidades del sector público o realizada con financiamiento del Estado, con el propósito de conservar, preservar y dar acceso abierto a estos recursos.

### Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las definiciones contenidas en la Ley, se definen las expresiones siguientes:

**2.1 Acceso abierto:** Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.

**2.2 Ciencia:** Conocimiento sistematizado en cualquier campo que suele aplicarse, sobre todo, a la organización de la experiencia sensorial objetivamente verificable. La búsqueda de conocimientos en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones.

**2.3 Datos procesados:** Información obtenida después de haber realizado una serie de operaciones sobre un conjunto de datos.

**2.4 Entidades del sector público:** Son aquellas entidades de la Administración Pública, incluyendo al Poder Ejecutivo, sus Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos constitucionalmente autónomos, y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas, por tanto sujetas a las normas comunes del derecho público; así como también, aquellas personas jurídicas por medio de las cuales se realiza la actividad empresarial del Estado.

**2.5 Estadísticas de monitoreo:** Datos o indicadores recolectados de manera progresiva, en el marco de un proceso de observación de fenómenos específicos durante un periodo determinado.

**2.6 Innovación:** Introducción exitosa de un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso, servicio, método de comercialización o método organizativo, en las prácticas internas de una empresa, institución, mercado o en la sociedad.

**2.7 Interoperabilidad de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto:** Cualidad que poseen los repositorios institucionales y el Repositorio Nacional Digital para el intercambio y transferencia de datos, metadatos e información, utilizando mecanismos comunes, estandarizados y transparentes a los sistemas de información existentes que determine el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

**2.8 Ley:** Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

**2.9 Metadatos:** Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.

**2.10 Obra:** Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.

**2.11 Sistema de información para la gestión del Repositorio Nacional Digital:** Sistema de información que facilita la búsqueda y acceso de manera inmediata y gratuita a obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que sean resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación de entidades del sector público, sector privado y personas naturales, con financiamiento o subsidio del Estado.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

2.12 **Sistema para la gestión del Repositorio Institucional:** Sistema de información implementado por las entidades del sector público o privado en el cual se almacenan, preservan, gestionan y publican obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación.

2.13 **Tecnología:** Conjunto ordenado de instrumentos, conocimientos, procedimientos y métodos aplicados en las distintas ramas industriales para alcanzar un objetivo específico, generalmente el de producir un bien o servicio.

### **Artículo 3.- Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para:

3.1 Las entidades del sector público, tales como universidades, institutos o empresas, entre otros, sean o no miembros del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

3.2 Las entidades privadas o personas naturales cuya producción intelectual haya sido financiada o realizada total o parcialmente utilizando fondos y/o subvenciones del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, también podrán incorporarse voluntariamente al Repositorio Nacional Digital, las obras, los datos procesados y las estadísticas de monitoreo, producidos por:

3.3 Entidades del sector privado; tales como universidades, institutos o empresas, entre otros; siempre y cuando cumplan con las restricciones técnicas y académicas a los que se hace referencia en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, siendo las siguientes:

Consideraciones técnicas:

- Contar con un responsable (coordinador) del repositorio institucional digital.

- Adaptar el repositorio institucional digital a la Ley y al presente Reglamento, así como a la regulación que el CONCYTEC establezca sobre la materia de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

- Contar con una regulación interna sobre la administración de los metadatos del repositorio institucional acorde con la normatividad vigente del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

- Brindar acceso abierto al contenido del repositorio institucional digital.

- Garantizar el servicio en línea de forma permanente las 24 horas del día y los 365 días del año.

Consideraciones académicas:

- La información del repositorio institucional digital deberá estar referida al resultado de producción científica, tecnológica e innovación contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos - científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares.

3.4 Las personas naturales, tales como peruanos domiciliados en el Perú o en el extranjero; extranjeros cuya producción intelectual se haya realizado dentro del territorio nacional podrán incorporar sus resultados de investigación en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto mediante el repositorio institucional digital del CONCYTEC siempre y cuando no se encuentren afiliados a una institución que cuenta con repositorio y cumplan con las disposiciones técnicas y académicas que regula el repositorio institucional del CONCYTEC.

### **Artículo 4.- Excepciones al Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones de este Reglamento no serán de aplicación para la información expresamente clasificada como secreta, confidencial o reservada, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con la Constitución Política del Perú, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaría riesgo para la integridad territorial o subsistencia del sistema democrático, así como respecto a las actividades de inteligencia y contrainteligencia, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria; sistematizadas en el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y en el Reglamento de la Ley de Transparencia y

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, sus normas sustitutorias, modificatorias, complementarias o conexas.

Asimismo, tampoco será de aplicación para los resultados de investigación durante la vigencia del período de confidencialidad mencionados en el numeral 13.2 del artículo 13 del presente Reglamento.

### **TÍTULO II**

#### **DEL REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO**

##### **Artículo 5.- Sobre el Acceso Abierto y la Utilización de los Contenidos**

El acceso al patrimonio intelectual resultado de la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación, contenido en los repositorios institucionales y referido en el Repositorio Nacional Digital es abierto, libre, sin necesidad de registro, suscripción ni pago alguno, estando autorizados los que accedan a ellos a leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos tanto de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo; así como también, de los metadatos contenidos en el Repositorio Nacional Digital, de acuerdo con los derechos de autor establecidos en la legislación de la materia y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del presente Reglamento y en la legislación vigente sobre la protección de los derechos de propiedad industrial.

##### **Artículo 6.- Funciones del CONCYTEC**

6.1 Implementa y gestiona el adecuado funcionamiento del Repositorio Nacional Digital; así como integra, almacena, recolecta constantemente y preserva los datos y metadatos de los repositorios institucionales que se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, asimismo establece y estandariza las políticas que regulan la seguridad, la plataforma tecnológica y la sostenibilidad del Repositorio Nacional Digital, en el marco de la presente Reglamento.

6.2 Brinda orientación técnica a las entidades públicas y privadas para la organización y gestión de sus respectivos repositorios institucionales; así como, establece los mecanismos, estándares de interoperabilidad y demás aspectos que los miembros de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) deberán implementar para efectos de la correcta aplicación de la Ley y del presente Reglamento.

6.3 Promueve el acceso abierto y el aprovechamiento de la información disponible por medio del Repositorio Nacional Digital.

6.4 Implementa los mecanismos internos necesarios para la correcta aplicación de la Ley.

El CONCYTEC evalúa la pertinencia de la inclusión de los metadatos de los repositorios institucionales de acuerdo con lo establecido en las directivas que emita con la finalidad de regular la RENARE y el Repositorio Nacional Digital, a fin de asegurar que sólo se incluya la producción en materia de ciencia, tecnología e innovación.

### **TÍTULO III**

#### **DE LA RED NACIONAL DE REPOSITORIOS DIGITALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO**

##### **Artículo 7.- Conformación de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)**

La Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE), tiene por finalidad propiciar el trabajo colaborativo entre sus miembros para promover el acceso abierto, la utilización y preservación de la información y el conocimiento en materia de ciencia, tecnología e innovación.

##### **Artículo 8.- Ámbito de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)**

8.1 La RENARE está integrada por los repositorios institucionales de las entidades del sector público que ya cuenten con ellos, o que deban contar con un repositorio institucional de conformidad con lo establecido en la Ley.

8.2 La RENARE tiene al CONCYTEC como máxima instancia en los aspectos técnicos y normativos que permitan la interoperabilidad de los repositorios institucionales con el Repositorio Nacional Digital.

8.3 Las entidades del sector privado podrán incorporar voluntariamente sus repositorios institucionales a la RENARE, bajo las directrices impartidas por el CONCYTEC.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Artículo 9.- Responsabilidades de los miembros de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)**

Los miembros de la RENARE deberán:

9.1 Implementar un repositorio institucional en concordancia con los objetivos y políticas del Repositorio Nacional Digital en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la publicación de la directiva emitida por el CONCYTEC que regule la RENARE y el Repositorio Nacional Digital.

9.2 Designar a la dependencia y al funcionario responsable de la gestión del repositorio institucional, en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación del presente Reglamento. El repositorio institucional deberá encontrarse vinculado o a cargo, de la biblioteca, o centro de información y/o documentación, con el que cuente la entidad.

9.3 Asegurar la inclusión regular y la permanente disponibilidad de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que según la Ley deben constar en su repositorio institucional.

9.4 Emitir las directivas internas necesarias para efectos de asegurar la publicación de copias digitales de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en el repositorio institucional correspondiente, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, luego de la entrega de su versión final, bajo responsabilidad.

Dichas directivas internas deberán ser emitidas en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la Directiva emitida por el CONCYTEC que regule la RENARE y el Repositorio Nacional Digital.

9.5 Aplicar las directrices establecidas por el CONCYTEC para la correcta gestión e interoperabilidad de los repositorios institucionales, bajo responsabilidad.

## **TÍTULO IV**

### **GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS DATOS PERSONALES**

#### **Artículo 10.- De los Derechos**

10.1. Las entidades del sector público comprendidas en los alcances del artículo 3 del presente Reglamento, podrán incluir en su repositorio institucional las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos con anterioridad a la vigencia de la Ley, bajo relación laboral o como obra por encargo, de acuerdo con la legislación de la materia.

10.2. Para efectos de la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento, y a fin de garantizar que las entidades del sector público comprendidas en los alcances del artículo 3 del presente Reglamento cuenten con los derechos suficientes para incluir las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en sus respectivos repositorios institucionales, las entidades deberán incorporar en los contratos que suscriban con sus trabajadores, servidores, locadores, prestadores de servicios, beneficiarios de préstamos, subsidios, becas o financiamiento, la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto:

“Por medio de la presente cláusula, el (Trabajador / Servidor / Locador / Prestador de servicios / Beneficiario) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Trabajador / Servidor / Locador / Prestador de servicios / Beneficiario) deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software.”

10.3. Aquellos que voluntariamente deseen incorporar obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo al Repositorio Nacional Digital, deberán ser titulares de los derechos suficientes que les permitan colocarlos en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en este Reglamento.

10.4 Las entidades del sector público comprendidas en los alcances del artículo 3 del presente Reglamento, deberán poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo en los repositorios institucionales otorgando por lo menos las autorizaciones establecidas en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley. Para tal efecto, las entidades publicarán en sus respectivos repositorios institucionales cuáles son las autorizaciones conferidas en relación con el acceso, uso y reutilización de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo contenidos en dichos repositorios a favor de los usuarios.

10.5 Las entidades del sector público y privado, así como las personas naturales, podrán poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo incluidos en los repositorios institucionales confiriendo autorizaciones adicionales a las otorgadas en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, siempre y cuando sean titulares de los derechos patrimoniales correspondientes, de acuerdo a la legislación de la materia.

10.6. Para facilitar la divulgación y alcance nacional e internacional de los resultados de las investigaciones en materia de ciencia, tecnología e innovación contenidos en los repositorios institucionales y en el Repositorio Nacional Digital, se autoriza la traducción automática a otros idiomas y dialectos por medio de programas de ordenador de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo, así como de los metadatos de los mismos. En caso de ser fijadas o reproducidas, se deberá incluir expresamente que se trata de traducciones hechas por medios informáticos, con fines ilustrativos o referenciales.

### **Artículo 11.- Publicación en Varios Repositorios Institucionales**

Las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que hayan sido producidos total o parcialmente con fondos, financiamiento o subvenciones de las entidades del sector público, deberán ser publicados en su repositorio institucional para ser recolectadas y accesibles mediante el Repositorio Nacional Digital.

### **Artículo 12.- Referencia al Repositorio Nacional Digital**

En caso que cualquier obra, dato procesado o estadística de monitoreo contenido en un repositorio institucional y referido en el Repositorio Nacional Digital, sea reproducido total o parcialmente dentro o fuera del territorio nacional con fines de distribución, deberá incluir obligatoriamente la referencia a que dicho documento se encuentra disponible a través del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto de la República del Perú.

### **Artículo 13.- Postergación Excepcional de la Publicación**

13.1 Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el repositorio institucional, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente.

13.2 En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación, persona natural o persona jurídica vinculada a él, podrá solicitar a la entidad del sector público correspondiente, que dichos resultados no sean publicados en repositorios institucionales ni referidos en el Repositorio Nacional Digital durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) de conformidad con lo establecido en la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.

13.3 En caso que el autor o la persona natural o jurídica vinculada a él requieran un periodo de exclusividad adicional al prescrito en los numerales anteriores del presente artículo, deberán sustentar su solicitud ante la entidad a la cual le corresponda la publicación, la misma que evaluará el caso e informará su decisión al CONCYTEC.

### **Artículo 14.- Sobre los Datos Personales de los Becarios**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Los contratos de las becas referidos en el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley deberán incluir el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de los beneficiarios de becas de estudios de maestría, doctorado, posdoctorado y otros financiados con fondos públicos a fin de incorporar sus datos personales en el Repositorio Nacional Digital, de acuerdo a la legislación de la materia.

### **Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a España y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 018-2015-PCM**

Lima, 23 de enero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de promoción de exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el MINCETUR ha programado, en el presente año 2015, el desarrollo de actividades de difusión en el ámbito internacional, con el objetivo de promover la imagen del Perú, promocionar nuevos destinos turísticos, difundir la oferta exportable peruana, fomentando las exportaciones no tradicionales, impulsar la solución de los obstáculos al comercio existentes, atraer inversión extranjera y consolidar la presencia del Perú en empresas, productos y servicios en los mercados priorizados;

Que, uno de los mercados priorizados es el Reino de España, importador importante de productos agrícolas y no tradicionales peruanos, principal emisor de viajes al Perú y principal centro de conexión para los viajes desde el continente europeo; en tal sentido, constituye la entrada para la internacionalización de las pequeñas empresas peruanas al mercado europeo, por lo que se ha considerado conveniente llevar a cabo en dicho país actividades relacionadas al comercio y turismo con el fin de atraer inversiones;

Que, al efecto, se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, el día 27 de enero de 2015, el Foro "Perú Oportunidad de Inversión en Comercio, Turismo e Infraestructura", evento que reunirá a las más importantes empresas españolas con alto potencial de inversión en nuestro país; asimismo, el mismo día, tendrá lugar el lanzamiento de una campaña promocional de turismo para promover los viajes hacia el Perú, con la concurrencia de autoridades, empresas del sector, prensa internacional, líderes de opinión;

Que, del 28 de enero al 1 de febrero de 2015 se realizará la Feria Internacional de Turismo - FITUR, punto de encuentro global para los profesionales del turismo y feria líder para los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica, que congregará a más de 9,000 empresas expositoras del rubro, provenientes de 165 países y regiones aproximadamente, autoridades del turismo internacional, profesionales en turismo, periodistas de más de 60 países y público en general, ocasión que permitirá a los 14 operadores turísticos peruanos asistentes promover la comercialización del país, con una proyección de oportunidades comerciales en el rango de seis millones de nuevos soles; con ocasión de esta Feria la Ministra de Comercio Exterior y Turismo se reunirá el día 28 de enero con autoridades de turismo y representantes de grupos empresariales de nivel internacional;

Que, el día 29 de enero se ha programado una jornada de promoción de las inversiones en el sector turismo con la participación de empresas turísticas españolas, especialmente del rubro hotelero, así como la reunión con los miembros de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales - CEOE, con miras a incrementar la promoción de inversores y compradores de productos peruanos;

Que, asimismo, la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo sostendrá encuentros con las más altas autoridades de la Organización Mundial del Turismo - OMT a fin que fije la posición que el Perú adoptará ante el Consejo Ejecutivo de la Comisión Regional de las Américas en el período del 2015 al 2017; y asistirá al evento organizado por la OMT que definirá al ganador del premio Ullysses en la Categoría "Innovación en Políticas Públicas y Gobernanza", en la que el Perú es uno de los tres finalistas con la campaña de promoción de turismo interno "¿Y tú qué planes?", junto con Croacia y Austria;

Que, por lo expuesto, es de interés institucional autorizar el viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 25 al 30 de enero de 2015, para que participe en diversos eventos programados y para los fines antes mencionados;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo asumirá, con cargo a su presupuesto institucional, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 25 al 30 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US \$	2 130,35
Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días)	:	US \$	2 160,00

**Artículo 3.-** Encargar al señor MILTON VON HESSE LA SERNA, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 25 de enero y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**Autorizan viaje de funcionarias del CONCYTEC a Chile, en comisión de servicios**

### RESOLUCION SUPREMA N° 019-2015-PCM

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO, el Oficio N° 013-2015-CONCYTEC-SG, del 21 de enero de 2015, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED y a la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30053, de fecha 25 de junio de 2013, se aprueba el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el que constituye un instrumento internacional que vincula legalmente a las partes en la consecución de sus tres objetivos: a) construir un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, b) impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de las Partes; y, c) convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial;

Que, mediante Carta de fecha 14 de enero de 2015, el Director de Asuntos Económicos de la Embajada Británica de Santiago de Chile, informa a la Presidenta del CONCYTEC, que el Newton Fund viene colaborando con diferentes países en la implementación de proyectos conjuntos de investigación e innovación como una estrategia para contribuir al desarrollo económico y social. En dicho marco, para dar inicio a sus actividades, el equipo técnico del Newton Fund viene organizando una reunión de trabajo que tendrá lugar en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 28 y 29 de enero del presente año, en la cual se considera importante la participación del CONCYTEC a fin de atender la siguiente agenda: i) Reunión de diagnóstico de los sistemas de innovación de los países de la Alianza del Pacífico, y ii) Reunión con el equipo del Newton Fund para identificar potenciales áreas de colaboración con el Perú;

Que, mediante Hoja Informativa N° 001-2015-CONCYTEC-DPP-SDITT/OCT, de fecha 19 de enero de 2015, la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, concluye que la participación del CONCYTEC en el referido evento, es de importancia estratégica para la institución y el país, debido a que representa una oportunidad para ser beneficiarios del Newton Fund y participar en el proceso de diagnóstico de los ecosistemas de innovación, asegurando que las prioridades del Perú sean incorporadas en el diseño del Programa, a fin de presentar propuestas y obtener financiamiento para acciones en ciencia e innovación, así como estar en las mismas condiciones que los otros países integrantes de la Alianza del Pacífico;

Que, los literales h) e i) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, con otras entidades del exterior; por lo que resulta pertinente autorizar el viaje de la Presidenta del CONCYTEC y de la Directora de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 27 al 29 de enero de 2015, para participar en el evento antes señalado;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la Presidenta del CONCYTEC y de la Directora de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 27 al 29 de enero de 2015; siendo que los gastos que irroge el mismo serán cubiertos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora María Gisella Orjeda Fernández, Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 27 al 29 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje de la señora Juana Rosa Kuramoto Huamán, Directora (e) de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 27 al 29 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

### María Gisella Orjeda Fernández

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	:	US \$ 1 654.34
Viáticos (x 2 días + 1 día de instalación)	:	US \$ 1 110.00
Total	:	US \$ 2 764.34

### Juana Rosa Kuramoto Huamán

Pasajes aéreos (incluidos TUUA)	:	US \$ 1 654.34
Viáticos (x 2 días + 1 día de instalación)	:	US \$ 1 110.00
Total	:	US \$ 2 764.34

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las funcionarias citadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, deberán presentar ante el Consejo Directivo del CONCYTEC y ante la Titular del CONCYTEC, respectivamente, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

### Aprueban Indicadores y Metas de la PCM para el año 2015

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 016-2015-PCM

Lima, 23 de enero de 2015

Visto el Memorando N° 048-2015-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que anexa el informe N° 002-2015-PCM/OGPP-NUA, sobre indicadores y metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros para el año 2015, que será evaluado semestralmente en el marco de lo establecido por el Decreto supremo 027-2007-PCM y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la Coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales; el artículo 3 del citado Decreto Supremo dispone que mediante Resolución Ministerial, cada Sector deberá aprobar y publicar metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 386-2009-PCM se aprobó la Directiva N° 003-2009-PCM-SC “Guía Metodológica para la presentación de informes semestrales de evaluación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento - Decreto Supremo N° 027-2007-PCM”;

Que, para la formulación de Indicadores y Metas para el año 2015, las dependencias de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus organismos públicos adscritos, han cumplido con presentar las propuestas de indicadores y metas con relación a la aplicación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta pertinente aprobar los Indicadores y Metas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros para el año 2015;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias; y por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Aprobación de los Indicadores y Metas de la PCM para el año 2015**

Aprobar los Indicadores y Metas contenidos en el Anexo N° 1 “Indicadores y Metas sobre Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el Sector PCM año 2015 en materias bajo supervisión de la PCM” y en el Anexo N° 2 “Indicadores y Metas sobre Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el Sector PCM año 2015 en materias bajo supervisión de otros sectores”, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Mediante los Indicadores y Metas indicados, se evaluará el cumplimiento de las Políticas Nacionales de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, y según los criterios y formatos de evaluación señalados en la Directiva N° 003-2009-PCM-SC “Guía Metodológica para la presentación de informes semestrales de evaluación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento - Decreto Supremo N° 027-2007-PCM”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 386-2009-PCM.

### **Artículo 2.- De la Publicación**

La presente Resolución Ministerial será publicada en el diario oficial “El Peruano”, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 a que se refiere el artículo 1, serán publicados en el Portal Transparencia de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Prorrogan vigencia del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva - PRP en el VRAEM”**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0030-2015-MINAGRI

Lima, 21 de enero de 2015

VISTOS:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Memorandum N° 118-2014-MINAGRI-DVM-PA-DGAI /DG, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, y el Informe N° 0011-2014-MINAGRI-DVM-PA-DGAI-DGD/JCM, de fecha 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Articulación Intergubernamental; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0478-2012-AG, se aprueba el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, denominado "Programa AGROVRAEM, Período 2013 - 2016";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el "Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro" - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0475-2014-MINAGRI, de fecha 20 de agosto de 2014, en adelante la Resolución Ministerial, se formalizó el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, denominado "Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva - PRP en el VRAEM", con el objetivo de coordinar las acciones y actividades entre las instancias del Gobierno Nacional, sector privado y organizaciones sociales, que permitan impulsar el Programa de Reconversión Productiva;

Que, asimismo, en su artículo 4, la Resolución Ministerial establece que la Mesa de Trabajo tendrá una vigencia no mayor de noventa (90) días calendario desde el día de su instalación, el cual ha vencido el día 15 de diciembre de 2014;

Que, mediante documentos de Vistos, la Dirección General de Articulación Intergubernamental, señala que pese a lo fructífera de las sesiones de diálogo entre los actores involucrados en el proceso de reconversión productiva, el periodo establecido para su vigencia ha resultado insuficiente quedando asuntos por discutir, motivo por el cual las diferentes organizaciones que conforman la Mesa de Trabajo han solicitado la prórroga de su vigencia;

Que, es necesario continuar con las actividades del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, denominado "Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva - PRP en el VRAEM";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Prorrogar, con efectividad al 16 de diciembre de 2014 y como máximo hasta noventa (90) días calendario, la vigencia del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, denominado "Mesa de Trabajo para la ejecución del Programa de Reconversión Productiva - PRP en el VRAEM, formalizado mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0475-2014-MINAGRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

**Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de leche y productos lácteos procedentes de Bélgica**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0001-2015-MINAGRI-SENASA-DSA**

21 de enero de 2015

VISTO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe-0020-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ, de fecha 24 de Noviembre de 2014 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9 de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21 de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, mediante Informe Técnico del visto, la Directora (e) de la Subdirección de Cuarentena Animal, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de leche y productos lácteos procedentes de Bélgica; así como, iniciar la emisión de los permisos sanitarios de importación correspondientes, a partir de la fecha de su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de leche y productos lácteos procedente de Bélgica.

**Artículo 2.-** Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 4.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de porcinos para reproducción y engorde procedentes de Canadá**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 0002-2015-MINAGRI-SENASA-DSA

21 de enero de 2015

VISTO:

El INFORME-0002-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 15 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9 de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21 de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el INFORME-0002-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 15 de enero de 2015, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de porcinos para reproducción y engorde procedentes de Canadá y dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0002-2014-MINAGRI-SENASA-DSA de fecha 28 de febrero de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de porcinos para reproducción y engorde procedentes de Canadá.

**Artículo 2.-** Los requisitos sanitarios serán publicados en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0002-2014-MINAGRI-SENASA-DSA de fecha 28 de febrero de 2014.

**Artículo 4.-** Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación.

**Artículo 5.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

### AMBIENTE

#### Aprueban la Estrategia Nacional de Humedales

#### DECRETO SUPREMO Nº 004-2015-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 25353, se aprueba la Convención Relativa a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Convención de Ramsar, así como su Protocolo Modificador; los cuales constituyen el marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;

Que, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos, así como dispone que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, adopten medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles que comprenden, entre otros, a los humedales;

Que, el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1039, determina que el Ministerio del Ambiente tiene por función específica, implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, según el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales tiene entre sus funciones formular, liderar y supervisar, la política, planes, estrategias e instrumentos para la gestión de los ecosistemas del país, priorizando los ecosistemas frágiles;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 054-96-INRENA, se aprobó la “Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú”, que tiene como objetivo general promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú;

Que, ante las recientes amenazas que enfrentan los humedales del país, se requiere actualizar la citada estrategia con la finalidad de contar con un instrumento acorde con los nuevos retos de la gestión de la diversidad biológica en los ecosistemas de humedales, en beneficio de los pueblos indígenas, poblaciones locales y, en general, del país;

Que, en este contexto, el Ministerio del Ambiente ha elaborado la “Estrategia Nacional de Humedales” que en el marco de lo dispuesto por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, ha sido sometida a consulta pública, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios para su formulación;

Que, asimismo, mediante Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del 18 de julio de 2014, la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada “Comité Nacional de Humedales”, creada por Decreto Supremo Nº 005-2013-PCM, acordó aprobar la “Estrategia Nacional de Humedales”, por lo que, corresponde aprobar la citada estrategia;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

### **Artículo 1.- Aprobación de la Estrategia Nacional de Humedales**

Apruébese la "Estrategia Nacional de Humedales", que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- Derogación**

Deróguese la Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA y demás normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

### **Artículo 3.- Publicación**

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente

## **Designan integrantes del Consejo Directivo de PROFONANPE**

### **RESOLUCION SUPREMA N° 001-2015-MINAM**

Lima, 23 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 26154, se crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE, como fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el cual estará administrado por el PROFONANPE, institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público y social que goza de existencia legal y personería jurídica propia con arreglo a las normas del citado Decreto Ley, que se rige por sus Estatutos y en forma supletoria por las normas del Código Civil;

Que, el Consejo Directivo del PROFONANPE está integrado por ocho integrantes, de los cuales cuatro son representantes del Estado, dos de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, un representante de los gremios empresariales, y un representante de una organización de cooperación internacional invitada a participar por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 26154, modificado por los Decretos Legislativos N° 1013 y N° 1039, y el artículo 6 del Decreto Supremo N° 024-93-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2008-MINAM;

Que, por Resolución Suprema N° 009-2009-MINAM de 13 de mayo de 2009, se designó a los integrantes del Consejo Directivo del PROFONANPE, siendo ratificada su designación mediante Resolución Suprema N° 007-2011-MINAM de 21 de julio de 2011, por un período adicional, en lo que se refiere a los representantes de una organización de cooperación internacional, de los gremios empresariales y de las dos organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, por lo que resulta necesario designar a los representantes de dichas organizaciones ante el Consejo Directivo de PROFONANPE;

Que, mediante carta CONFIEP PRE-141-2013, la Confederación de Instituciones Empresariales Peruanas - CONFIEP, designa al señor Pedro Alejandro Trillo Ramos como su representante ante el Consejo Directivo de PROFONANPE;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo mediante carta 0240-2013-AN-SE-T, la Asociación Nacional de Centros de Investigación, Promoción Social y Desarrollo - ANC comunica la designación del señor Juan Alberto Vaccari Chávez del Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA; y, del señor Charles De Weck Pendavis del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, como representantes de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental, ante el Consejo Directivo de PROFONANPE;

Que, a través de la carta remitida por el Embajador de la República Federal de Alemania en Perú, comunica la designación de la señora Petra Schmidt, como representante ante el Consejo Directivo de PROFONANPE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 26154, Ley que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONANPE y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-93-AG y su modificatoria, y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, a partir de la fecha, como integrantes del Consejo Directivo de PROFONANPE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los representantes de las siguientes entidades:

- Señor Pedro Alejandro Trillo Ramos, de la Confederación de Instituciones Empresariales Peruanas - CONFIEP, en representación de los gremios empresariales.

- Señores Juan Alberto Vaccari Chávez y Charles De Weck Pendavis, en representación de las organizaciones no gubernamentales peruanas especializadas en la temática ambiental.

- Señora Petra Schmidt de la Embajada de la República Federal de Alemania en Perú, en representación de una organización internacional de asistencia técnica y financiera.

**Artículo 2.-** Déjese sin efecto las Resoluciones Supremas de designación de los anteriores integrantes del Consejo Directivo que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Comercio Exterior y Turismo, correspondientes al Año Fiscal 2015

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 020-2015-MINCETUR

Lima, 15 de enero del 2015

Visto, el Informe N° 09-2015-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local; y se dispuso que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios deben aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha presentado las metas y los indicadores de desempeño correspondientes al año 2015, que permitirán evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las mismas que han sido elaboradas en coordinación con las Unidades Orgánicas y Organismos adscritos al Sector;

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 05-2002-MINCETUR, y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Comercio Exterior y Turismo, correspondientes al Año Fiscal 2015, los mismos que se detallan en el Anexo que en catorce (14) folios, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de las Metas e Indicadores de Desempeño aprobadas, estará a cargo de los Directores y Jefes responsables de las Unidades Orgánicas del MINCETUR y de los Organismos adscritos al Sector, quienes al término de cada semestre deben reportar a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo el cumplimiento de sus metas programadas.

**Artículo 3.-** La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR se encargará de realizar las evaluaciones semestrales de las Metas e Indicadores de desempeño del Sector correspondiente al Año 2015 y presentar los informes correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación del Anexo que contiene las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Comercio Exterior y Turismo, correspondientes al Año Fiscal 2015 aprobadas por la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 025-2015-MINCETUR

Lima, 21 de enero de 2015

Visto, el Informe N° 706-2014-MINCETUR/SG/OGA/OP, de la Oficina de Personal, el Memorandum N° 2293-2014-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 917-2014-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Auto de Vista N° 204-2014-SLT, de fecha 01 de agosto de 2014, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, dispuso que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR proceda a designar una plaza con arreglo al régimen privado, dentro de cualquiera de los órganos que forman parte de su estructura, a efecto que sea ocupado por doña Claudia Fortunata Almirón Baca;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "...toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala... No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del MINCETUR, y por Resolución Ministerial N° 013-2010-MINCETUR-DM, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el CAP del MINCETUR, que incluye las plazas correspondientes a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas - DGJCMT, única dependencia del MINCETUR que cuenta con personal del régimen laboral privado, es decir, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27153, Ley que regula la Explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, con el Informe del Visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha determinado que la única plaza vacante en la DGJCMT es la de Administrador IV de la Oficina de Coordinación Administrativa, en cuya razón, para dar cumplimiento al mandato judicial, es necesario efectuar su reemplazo por la plaza de Técnico Administrativo - TC, lo que conlleva al reordenamiento del CAP del MINCETUR, la modificación del Manual de Organización y Funciones - MOF y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, para establecer las funciones a desarrollar y la remuneración y/o contraprestación a percibir por dicha plaza;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, ha creado el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante la Directiva N° 001-2013-SERVIR-GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, establece los lineamientos que todas las entidades de la Administración Pública deben seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos - MPP, disponiendo que las Entidades deberán seguir utilizando el CAP vigente en la elaboración de los perfiles de puesto, en tanto se apruebe su CPE. El Anexo N° 2 "Formato de Perfil de Puesto" de la referida Directiva, señala los parámetros para determinar los perfiles de cada puesto, y el Informe Técnico N° 023-2014-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, precisa que las Entidades no necesitan elaborar todo el Manual de Perfiles de Puestos - MPP, sino elaborar el perfil de puestos que se requiere, bajo los lineamientos establecidos por la Directiva;

Que, por tanto, es necesario modificar el CAP del MINCETUR, reordenando el cargo de Administrador IV por el de Técnico Administrativo I, y aprobar el Formato de Perfil de Puesto de la Plaza Técnico Administrativo I de la Oficina de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 001-2013-SERVIR-GDSRH aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE.

Con la visación de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, aprobado por Resolución Suprema N° 016-2002-MINCETUR y sus modificatorias, reordenando el cargo de Administrador IV de la Oficina de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por el de Técnico Administrativo I de la Oficina de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, dentro de los términos que se consignan en el Anexo I, en dos (2) folios, que visados y sellados, forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Aprobar el Formato de Perfil de Puesto de Técnico Administrativo I de la Oficina de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, de acuerdo a los términos

## Sistema Peruano de Información Jurídica

que se consignan en el Anexo II, que consta de dos (2) folios, que visados y sellados forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** La Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, será responsable de administrar los Formatos de Perfiles de Puestos aprobados para su consolidación en el Manual de Perfiles de Puestos - MPP.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)) en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

### CULTURA

#### **Autorizan salida temporal del país de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, para su exhibición en España**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 001-2015-MC**

Lima, 23 de enero de 2015

Visto, el Expediente Nº 031293-2014 presentado por el Director del Área de Cultura de la Fundación "la Caixa", España; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, el numeral 34.2 del artículo citado en el considerando anterior, establece que "La salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor a un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez";

Que, mediante Expediente Nº 031293-2014, el Director del Área de Cultura de la Fundación "la Caixa", Reino de España, solicita autorización para la salida temporal del país de doscientos (200) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera, para que formen parte de la exposición denominada "Arte Mochica del Antiguo Perú. Oro, Mitos y Rituales", la cual se llevará a cabo en las salas de exposición de las Sedes de CaixaForum de las ciudades de Barcelona del 5 de marzo de 2015 al 7 de junio de 2015; CaixaForum Madrid del 2 de julio de 2015 al 12 de octubre de 2015; CaixaForum Palma de Mallorca del 4 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016; CaixaForum Girona del 25 de febrero de 2016 al 29 de mayo de 2016; CaixaForum Tarragona del 28 de junio de 2016 al 23 de octubre de 2016 y CaixaForum Zaragoza del 17 de noviembre de 2016 al 5 de febrero de 2017, España;

Que, en el precitado documento el solicitante indicó que los bienes cuya autorización se solicita se encuentran divididos en dos listados de cien (100) bienes cada uno, denominados Anexo I y Anexo II, precisando que los bienes que corresponden al Anexo I participarán en la exposición de las sedes de CaixaForum de las ciudades de Barcelona y Madrid, retornando al país el 23 de octubre de 2015 y los bienes detallados en el Anexo II participarán en las seis sedes de CaixaForum señaladas para su exposición;

Que, el Embajador de España en la República del Perú, mediante Carta Nº 203 del 1 de julio de 2014, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe Nº 201-2014-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de diciembre de 2014, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, haciendo suyo el Informe Nº 007-2014-EOG-DGM-VMPCIC/MC, concluye que la solicitud presentada por la Fundación "la Caixa" cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, para otorgar la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero, por lo que recomienda la emisión de la respectiva Resolución Suprema;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo”, en mérito de la Póliza N° E-00006002 de la Axa Art Versicherung AG, Sucursal en España, con una cobertura que abarca desde el 10 de febrero de 2015 al 20 de febrero de 2017;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y dado que corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por la Fundación “la Caixa”, objeto de la presente resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Decreto Supremo N° 022-2002-ED y sus modificatorias que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, a partir del 20 de febrero de 2015 y por un plazo no mayor a un año, la salida temporal del país de doscientos (200) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detallan en los anexos I y II que forman parte de la presente resolución; a fin que se exhiban en la exposición denominada “Arte Mochica del Antiguo Perú. Oro, Mitos y Rituales”, que se llevará a cabo en las salas de exposición de las Sedes de CaixaForum de las ciudades de Barcelona, España del 5 de marzo de 2015 al 7 de junio de 2015; CaixaForum Madrid, España del 2 de julio de 2015 al 12 de octubre de 2015; la autorización de salida temporal del país, comprende hasta el retorno de las piezas a su lugar de origen, lo que sucederá dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de clausura de la última exposición.

**Artículo 2.-** Disponer que la entidad organizadora, de ser el caso, tramite la ampliación del plazo de salida temporal de los bienes a que hace referencia el Anexo II de la presente Resolución, para su exposición en las Sedes de CaixaForum en las ciudades de Palma de Mallorca, Girona, Tarragona, Zaragoza, España.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente resolución; así como las acciones de fiscalización posterior que correspondieran efectuarse a cargo de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Designar como Comisaria de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a la señora Ulla Sarela Holmquist Pachas, con Documento Nacional de Identidad N° 07969573, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la salida como al retorno; conocerá del montaje y desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de las actividades realizadas tanto a la salida, como al retorno de los bienes a que se refiere la presente Resolución Suprema, el cual será alcanzado a la Ministra de Cultura en un plazo no mayor a quince (15) días luego de concluida su participación.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa de la Comisaria designada serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 5.-** Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

DIANA ALVAREZ CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE BIENES CULTURALES PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL

“Arte Mochica en el antiguo Perú: Oro, Mitos y Rituales”

Del 05 de marzo de 2015 al 12 de octubre de 2015

N°	N° Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Material	Cultura/ Estilo
1	0000000016	ML100865	Cuenco	Metal	Chimú
2	0000000174	ML100758	Vaso	Metal	Lambayeque
3	0000000661	ML100792	Protector coxal	Metal	Moche
4	0000000662	ML100798	Adorno	Metal	Chimú
5	0000000665	ML100809	Copa	Metal	Chimú
6	0000000688	ML100189	Orejera	Metal y lítico	Moche
7	0000000689	ML100190	Orejera	Metal y lítico	Moche
8	0000000987	ML002281	Taza	Cerámica	Moche
9	0000001003	ML004199	Vaso	Cerámica	Moche
10	0000001004	ML004204	Cántaro	Cerámica	Moche
11	0000001258	ML100746	Vaso	Metal	Chimú
12	0000001259	ML100409	Plato	Metal	Chimú
13	0000001510	ML010847	Botella	Cerámica	Moche
14	0000001514	ML012927	Botella	Cerámica	Moche
15	0000002812	ML100541	Corona	Metal	Chavín
16	0000002814	ML100184	Pectoral	Metal y lítico	Moche
17	0000003338	ML100187	Máscara	Metal y orgánico	Moche
18	0000003340	ML100799	Adorno	Metal	Chimú
19	0000003342	ML200001	Pututo	Orgánico y metal	Moche
20	0000015438	ML001736	Botella	Cerámica	Moche
21	0000015553	ML001853	Botella	Cerámica	Moche
22	0000015904	ML002210	Botella	Cerámica	Moche
23	0000015914	ML002220	Botella	Cerámica	Moche
24	0000015917	ML002223	Botella	Cerámica	Moche
25	0000016134	ML002444	Botella	Cerámica	Moche
26	0000016708	ML003022	Botella	Cerámica	Moche
27	0000017262	ML003582	Botella	Cerámica	Moche
28	0000017427	ML003748	Botella	Cerámica	Moche
29	0000017876	ML004202	Botella	Cerámica	Moche
30	0000017997	ML004391	Botella	Cerámica	Moche
31	0000017999	ML004393	Paccha	Cerámica	Santa - Recuay
32	0000018046	ML004441	Botella	Cerámica	Salinar
33	0000018048	ML004443	Botella	Cerámica	Salinar
34	0000020019	ML101564	Cetro	Metal	Moche
35	0000020818	ML007216	Cántaro	Cerámica	Moche
36	0000021683	ML008085	Botella	Cerámica	Moche
37	0000022120	ML100123	Orejera	Metal	Moche
38	0000022121	ML100124	Orejera	Metal	Moche
39	0000022174	ML100185	Collar	Metal y lítico	Moche
40	0000022175	ML100186	Estólica	Orgánico, metal y lítico	Moche
41	0000022388	ML100416	Orejera	Metal	Chimú
42	0000022392	ML100420	Orejera	Metal	Chimú
43	0000022656	ML100692	Cetro	Metal	Moche

## Sistema Peruano de Información Jurídica

44	0000022710	ML100747	Nariguera	Metal	Chimú
45	0000022715	ML100752	Nariguera	Metal	Moche
46	0000022716	ML100753	Nariguera	Metal y lítico	Moche
47	0000022718	ML100755	Copa	Metal	Chimú
48	0000022729	ML100770	Adorno	Metal	Moche
49	0000022746	ML100791	Protector coxal	Metal	Moche
50	0000022747	ML100793	Protector coxal	Metal	Moche
51	0000022753	ML100801	Vaso	Metal	Chimú
52	0000022754	ML100802	Vaso	Metal	Chimú
53	0000022858	ML008512	Botella	Cerámica	Moche
54	0000022895	ML100812	Silbato	Metal y lítico	Moche
55	0000022903	ML100827	Corona	Metal	Chimú
56	0000022926	ML100855	Pectoral	Metal	Chimú
57	0000022927	ML100856	Adorno	Metal	Chimú
58	0000022928	ML100857	Adorno	Metal	Chimú
59	0000022929	ML100858	Orejera	Metal	Chimú
60	0000022930	ML100859	Orejera	Metal	Chimú
61	0000022931	ML100860	Collar	Metal	Chimú
62	0000022932	ML100861	Corona	Metal	Chimú
63	0000024740	ML010357	Plato	Cerámica	Nasca
64	0000024853	ML010470	Cántaro	Cerámica	Virú
65	0000025073	ML101006	Cuchillo	Metal	Moche
66	0000025400	ML500001	Alfiler	Resto animal	Moche
67	0000025444	ML010848	Botella	Cerámica	Moche
68	0000025482	ML200007	Pectoral	Orgánico y lítico	Cupisnique
69	0000027480	ML012869	Cántaro	Cerámica	Moche
70	0000028188	ML013572	Botella	Cerámica	Moche
71	0000028190	ML013574	Botella	Cerámica	Moche
72	0000028271	ML013655	Botella	Cerámica	Moche
73	0000028291	ML013676	Botella	Cerámica	Virú
74	0000028297	ML013682	Paccha	Cerámica	Santa - Recuay
75	0000028298	ML013683	Tambor	Cerámica	Nasca
76	0000028299	ML013684	Botella	Cerámica	Nasca
77	0000028304	ML300024	Collar	Lítico	Moche
78	0000028408	ML013788	Aríbalo	Cerámica	Inca
79	0000029696	ML015075	Tazón	Cerámica	Pacopampa
80	0000030802	ML016180	Trompeta	Cerámica	Moche
81	0000032171	ML017536	Botella	Cerámica	Inca - Colonial
82	0000032174	ML400029	Copa	Orgánico	Chimú
83	0000032175	ML600003	Paño plumario	Textil y orgánico	Wari
84	0000033520	ML018882	Vaso	Cerámica	Moche
85	0000033530	ML018892	Paccha	Cerámica	Inca
86	0000033541	ML600005	Uncu	Textil	Lambayeque
87	0000033542	ML600006	Faldellín	Textil	Lambayeque
88	0000035757	ML021102	Paccha	Cerámica	Inca
89	0000046437	ML600008	Paño	Textil	Wari
90	0000046635	ML031840	Botella	Cerámica	Wari
91	0000046636	ML031841	Botella	Cerámica	Wari
92	0000046656	ML031861	Botella	Cerámica	Lima
93	0000046920	ML032124	Vaso	Cerámica	Nasca
94	0000047618	ML032822	Taza	Cerámica	Nasca
95	0000049903	ML035107	Taza	Cerámica	Nasca
96	0000055048	ML040216	Antara	Cerámica	Nasca
97	0000055049	ML040217	Antara	Cerámica	Nasca
98	0000057204	ML400670	Escultura	Orgánico	Chincha

## Sistema Peruano de Información Jurídica

99	0000057870	ML040402	Cántaro	Cerámica	Virú
100	0000057898	ML040407	Cántaro	Cerámica	Chancay

### ANEXO II

#### RELACION DE BIENES CULTURALES PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL

**“Arte Mochica en el antiguo Perú: Oro, Mitos y Rituales”**

**Del 05 de marzo de 2015 al 05 de febrero de 2017**

N°	N° Registro Nacional	Otros códigos	Denominación	Material	Cultura/ Estilo
1	0000000001	ML006518	Botella	Cerámica	Moche
2	0000000003	ML000231	Botella	Cerámica	Moche
3	0000000133	ML100604	Nariguera	Metal	Chimú
4	0000000659	ML100769	Adorno	Metal	Moche
5	0000000692	ML100814	Collar	Metal y orgánico	Moche
6	0000000982	ML002043	Botella	Cerámica	Moche
7	0000000990	ML002872	Botella	Cerámica	Moche
8	0000000995	ML003119	Botella	Cerámica	Moche
9	0000000997	ML003208	Botella	Cerámica	Moche
10	0000000998	ML003286	Botella	Cerámica	Moche
11	0000001010	ML004209	Tazón	Cerámica	Moche
12	0000001015	ML004214	Botella	Cerámica	Moche
13	0000001019	ML004223	Botella	Cerámica	Moche
14	0000001040	ML004284	Botella	Cerámica	Moche
15	0000001045	ML004341	Botella	Cerámica	Moche
16	0000002813	ML100866	Nariguera	Metal	Moche
17	0000003343	ML200004	Pectoral	Orgánico	Moche
18	0000003748	ML006531	Botella	Cerámica	Moche
19	0000004267	ML100771	Cuchillo	Metal	Moche
20	0000004268	ML100816	Copa	Metal	Moche
21	0000014774	ML001062	Botella	Cerámica y orgánico	Moche
22	0000015537	ML001835	Botella	Cerámica	Moche
23	0000015818	ML002124	Cántaro	Cerámica	Moche
24	0000015828	ML002134	Botella	Cerámica	Moche
25	0000016132	ML002442	Botella	Cerámica	Moche
26	0000016164	ML002474	Botella	Cerámica	Moche
27	0000016580	ML002892	Cántaro	Cerámica	Moche
28	0000016655	ML002968	Botella	Cerámica	Moche
29	0000016829	ML003146	Botella	Cerámica	Moche
30	0000016882	ML003199	Botella	Cerámica	Moche
31	0000016975	ML003295	Botella	Cerámica	Moche
32	0000017697	ML004018	Botella	Cerámica	Moche
33	0000017791	ML004112	Botella	Cerámica	Moche
34	0000017874	ML004200	Canchero	Cerámica	Moche
35	0000017994	ML004388	Botella	Cerámica	Moche
36	0000018030	ML004424	Botella	Cerámica	Moche
37	0000020246	ML006643	Botella	Cerámica	Moche
38	0000020459	ML006856	Cántaro	Cerámica	Moche
39	0000020891	ML007289	Cántaro	Cerámica	Moche
40	0000021150	ML007548	Vaso	Cerámica	Moche
41	0000021608	ML008010	Cántaro	Cerámica	Moche
42	0000021704	ML008106	Botella	Cerámica	Moche
43	0000022010	ML100001	Orejera	Metal	Chimú
44	0000022011	ML100002	Orejera	Metal	Chimú
45	0000022015	ML100006	Tocado	Metal	Chimú
46	0000022109	ML100107	Vaso	Metal	Lambayeque

## Sistema Peruano de Información Jurídica

47	0000022110	ML100108	Vaso	Metal	Chimú
48	0000022407	ML100435	Pectoral	Metal	Chimú
49	0000022712	ML100749	Nariguera	Metal	Chimú
50	0000022714	ML100751	Nariguera	Metal	Moche
51	0000022717	ML100754	Plato	Metal	Chimú
52	0000022723	ML100762	Orejera	Metal	Chimú
53	0000022724	ML100763	Orejera	Metal	Chimú
54	0000022727	ML100766	Orejera	Metal	Chimú
55	0000022728	ML100767	Orejera	Metal	Chimú
56	0000022737	ML100779	Diadema	Metal	Chimú
57	0000022738	ML100782	Orejera	Metal	Chimú
58	0000022739	ML100783	Orejera	Metal	Chimú
59	0000022749	ML100795	Casco	Metal	Moche
60	0000022834	ML008488	Botella	Cerámica	Moche
61	0000022894	ML100811	Silbato	Metal y lítico	Moche
62	0000022905	ML100829	Corona	Metal	Chimú
63	0000022920	ML100849	Orejera	Metal, lítico y orgánico	Moche
64	0000022921	ML100850	Orejera	Metal, lítico y orgánico	Moche
65	0000022922	ML100851	Nariguera	Metal y lítico	Moche
66	0000023311	ML008923	Cántaro	Cerámica	Moche
67	0000024861	ML010478	Cántaro	Cerámica	Moche
68	0000024864	ML010481	Botella	Cerámica	Cupisnique
69	0000024889	ML010499	Botella	Cerámica	Moche
70	0000024896	ML400002	Kero	Orgánico	Inca
71	0000024935	ML010520	Cántaro	Cerámica	Moche
72	0000025303	ML010720	Botella	Cerámica	Moche
73	0000025397	ML200002	Pectoral	Orgánico	Moche
74	0000025412	ML010816	Botella	Cerámica	Moche
75	0000025447	ML010851	Botella	Cerámica	Moche
76	0000025450	ML010854	Botella	Cerámica	Moche
77	0000025455	ML010859	Botella	Cerámica	Chimú
78	0000025456	ML010860	Botella	Cerámica	Moche
79	0000025535	ML010933	Botella	Cerámica	Moche
80	0000027477	ML012866	Cántaro	Cerámica	Moche
81	0000028179	ML013563	Botella	Cerámica	Moche
82	0000028232	ML013616	Botella	Cerámica	Moche
83	0000028244	ML013628	Botella	Cerámica	Moche
84	0000032170	ML017535	Botella	Cerámica	Chimú
85	0000032538	ML017900	Botella	Cerámica, orgánico y resto animal	Moche
86	0000033531	ML300029	Mortero	Lítico	Pacopampa
87	0000033532	ML300030	Mano de mortero	Lítico	Pacopampa
88	0000046415	ML031646	Paccha	Cerámica	Inca - Colonial
89	0000046645	ML031850	Botella	Cerámica	Chimú
90	0000046658	ML031863	Botella	Cerámica	Lima
91	0000055584	ML400602	Vaso (quero)	Madera	Inca - Colonial
92	0000055585	ML040218	Botella	Cerámica	Cupisnique
93	0000057202	ML040326	Paccha	Arcilla roja	Inca - Colonial
94	0000057208	ML040330	Botella	Cerámica	Cupisnique
95	0000057226	ML040349	Botella	Cerámica	Nasca
96	0000057248	ML040372	Cántaro	Cerámica	Nasca
97	0000057869	ML040401	Botella	Cerámica	Moche

## Sistema Peruano de Información Jurídica

98	0000058012	ML040408	Aríbalo	Cerámica	Inca
99	0000058013	ML040409	Aríbalo	Cerámica	Inca
100	0000071345	ML040411	Aríbalo	Cerámica	Inca

### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Designan responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016”**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 034-2015-MIDIS

Lima, 22 de enero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 077-2013-PCM, se aprueba la intervención en el VRAEM denominada “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016”, con la finalidad de lograr un entorno de seguridad, legalidad y paz social que mejore la calidad de vida y la inclusión social de los habitantes del VRAEM, a partir de la mejora de la rentabilidad de las actividades productivas lícitas de la zona;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 077-2013-PCM, los Titulares de las entidades públicas comprendidas en el referido Programa de Intervención Multisectorial, entre las que se encuentra el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dispondrán las acciones internas que permitan dotar de una mayor eficiencia operacional a las acciones, programas y proyectos previstos, para lo cual deberán designar, mediante resolución de la máxima autoridad institucional, a los responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo de las mismas, debiéndose comunicar dicha designación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM;

Que, en ese sentido mediante Resolución Ministerial Nº 242-2013-MIDIS, se designó al responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016”;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación a que se hace referencia en el considerando precedente, y designar al representante que se desempeñará como responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos, ante el referido Programa;

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación dispuesta mediante Resolución Ministerial Nº 242-2013-MIDIS.

**Artículo 2.-** Designar al(a) Director(a) General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales como responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo de las acciones, programas y proyectos previstos en el “Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016”.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

### ECONOMIA Y FINANZAS

#### Designan y excluyen agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la adquisición de combustibles

#### DECRETO SUPREMO Nº 007-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III del Título II de la Ley Nº 29173, Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas y normas modificatorias, regula la aplicación de dicho Régimen a la adquisición de combustibles, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del Impuesto General a las Ventas (IGV) que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que el primer párrafo del artículo 15 de la citada norma establece que la designación de los agentes de percepción tomará en consideración, entre otros, la participación de dichos sujetos en el mercado y su ubicación dentro de la cadena de distribución de los bienes sujetos al régimen, garantizando el cumplimiento del objetivo del régimen. Para dichos efectos, la designación de los agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, considerando los criterios que se señalan en dicho párrafo;

Que el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 431-2014-EF-15 establece que en la designación de agentes de percepción a que se refiere el artículo 15 de la Ley Nº 29173, así como su exclusión, se tendrá en consideración la calidad del contribuyente de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de Hidrocarburos, conforme con la información vigente en el periodo de designación contenida en el Registro de Hidrocarburos emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN. Para tal efecto, la exclusión del Registro deberá generar la exclusión como agente de percepción;

Que atendiendo a los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley Nº 29173 y normas modificatorias, así como en la Resolución Ministerial Nº 431-2014-EF-15, se deben designar nuevos agentes de percepción a los contribuyentes que cumplan con tales criterios;

Que adicionalmente, se ha detectado que algunos contribuyentes designados como agentes de percepción de dicho régimen, han incurrido en los criterios de exclusión previstos en el artículo 15 de la Ley Nº 29173 y normas modificatorias, por lo que resulta necesario que dejen de operar como tales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley Nº 29173 y normas modificatorias;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN**

Adicionalmente a los ya nombrados, désignese como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de adquisición de combustible, a los sujetos señalados en el anexo Nº 1 del presente decreto supremo, sin perjuicio de las exclusiones a que se refiere el artículo siguiente.

Los agentes de percepción designados en virtud del párrafo anterior operarán como tales a partir del primer día calendario del mes subsiguiente a aquel en que se publique el presente decreto supremo.

#### **Artículo 2.- EXCLUSIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN**

Exclúyase como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de adquisición de combustible a los sujetos señalados en el anexo Nº 2 del presente decreto supremo, los mismos que dejarán de operar como tales a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se publique el presente decreto supremo.

#### **Artículo 3.- REFRENDO**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

### ANEXO N° 1

#### CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DE PERCEPCION - VENTA DE HIDROCARBUROS (COMBUSTIBLE)

Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL
1	20507656367	OIL TRADING S.A.C.
2	20513251506	PURE BIOFUELS DEL PERÚ S.A.C.
3	20522853641	PERÚ MARINE OIL S.A.C.
4	20552855940	CINQUE TERRE SUCURSAL DEL PERÚ
5	20553167672	NUMAY S.A.
6	20554545743	CORPORACION PRIMAX S.A.
7	20555209178	ECO PETROLEUM S.A.C.

### ANEXO N° 2

#### CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL LISTADO DE AGENTES DE PERCEPCION - VENTA DE HIDROCARBUROS (COMBUSTIBLE)

Nº	Ruc	Razón Social
1	20100008239	EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PETROLEO SAC
2	20168702346	SAPET DEVELOPMENT PERU INC SUCURSAL PERU
3	20203058781	SAVIA PERU S.A.
4	20258262728	REPSOL EXPLORACION PERU SUCURSAL DEL PER U
5	20276178599	INTEROIL PERU S.A.
6	20292391189	ENVASADORA SAN GABRIEL S.R.L. - ESG S.R.L.
7	20296637697	CORPORACION PETROLERA S.A.C.
8	20297037952	KOREA NATIONAL OIL CORPORATION SUCURSAL PERUANA
9	20299935648	SK INNOVATION SUCURSAL PERUANA
10	20305875539	OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERU
11	20382631294	CONSORCIO TERMINALES
12	20458378747	AERO GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AERO GAS DEL NORTE SAC
13	20467137612	CORPORACION PETROLERA SANTA ROSA S.A.C.
14	20467685661	HUNT OIL COMPANY OF PERU LLC SUC. D PERU
15	20482583106	PLANTA ENVASADORA SANTO TORIBIO GAS S.A.C.
16	20484054879	PROCESADORA DE GAS PARIÑAS S.A.C.
17	20491871904	ENERGIGAS GRANEL S.A.C.
18	20502821556	ABRAXAS COMB.& DER. S.A.C.
19	20504311342	PLUSPETROL NORTE S.A.
20	20506766762	SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

21	20507855645	MDS LUBRICANTES S.A.
22	20508615460	MANU PERU HOLDING S.A.
23	20510889135	PLUSPETROL CAMISEA S.A
24	20538570436	VICTORY INCA PETROLEUM S.A.C.
25	20452778875	PETROLEOS EL SOL E.I.RL.

### Fe de Erratas

#### DECRETO SUPREMO Nº 006-2015-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 006-2015-EF, publicado el día 23 de enero de 2015.

En el refrendo del Decreto Supremo (página 545246). ;

#### DICE:

“MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de  
Economía y Finanzas”

#### DEBE DECIR:

“ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas”

### Fe de Erratas

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 005-2015-EF

Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 005-2015-EF, publicada el día 23 de enero de 2015.

En el refrendo de la Resolución Suprema (página Nº 545252). ;

#### DICE:

“MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía  
y Finanzas”

#### DEBE DECIR:

“ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas”

### ENERGIA Y MINAS

#### Aprueban modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Chilca 1

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 011-2015-MEM-DM

Lima, 12 de enero de 2015

VISTO: El Expediente Nº 33085298-1, organizado por ENERSUR S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11027095 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de modificación de autorización para la generación de energía eléctrica;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 340-2005-MEM-DM, publicada el 02 de setiembre de 2005, se otorgó autorización por tiempo indefinido a favor de ENERGÍA DEL SUR S.A. para desarrollar las actividades de generación de energía eléctrica a través de la Central Térmica Chilca 1 con una potencia instalada de 169,2 MW, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 608-2006-MEM-DM, publicada el 07 de enero de 2007, se aprobó la modificación de la autorización de la Central Térmica Chilca 1, ampliando su potencia instalada de 169,2 MW a 350,1 MW;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 024-2008-MEM-DM, publicada el 25 de enero de 2008, se otorgó a favor de ENERSUR S.A. modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Chilca 1, ubicada en el distrito Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, a fin de ampliar su potencia instalada de 350,1 MW a 543,6 MW, para lo cual se estableció un plazo de diecinueve (19) meses para la instalación de la tercera unidad de generación (tercera etapa), de acuerdo con el Cronograma de Ejecución de Obras propuesto originalmente, tal como figura en el Expediente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2009-MEM-DM, publicada el 13 de mayo de 2009, se aprobó la ampliación de un plazo adicional de seis (06) meses, con lo que resulta un total de veinticinco (25) meses para la puesta en servicio del tercer grupo a gas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 179-2010-MEM-DM, publicada el 29 de abril de 2010, se aprobó la modificación de la autorización, que consiste en la instalación de una cuarta unidad de generación, conformada por un grupo de turbina a vapor con una potencia instalada de 303,45 MW, con lo cual se incrementó la potencia instalada de la Central Térmica Chilca 1 de 543,6 MW a 847,05 MW;

Que, el 15 de octubre de 2014, mediante el documento con el registro de ingreso N° 2440324, ENERSUR S.A. presentó su solicitud de modificación de autorización de la mencionada Central Térmica Chilca 1, a fin de efectuar la instalación de una quinta y de una sexta unidad de generación, que conforman un grupo de turbina a gas y otro grupo de turbina a vapor, a fin de que ambos formen un ciclo combinado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 216-2014-MEM-DGAAE de fecha 31 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, dio la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de ampliación de la Central Térmica Chilca 1;

Que, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el ítem AE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM, y cuenta con la opinión a que se refiere el Informe N° 673-2014-DGE-DCE, siendo procedente la modificación solicitada;

Estando a lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Chilca 1, que consiste en la instalación de una quinta y de una sexta unidad de generación, que conforman un grupo de turbina a gas y otro grupo de turbina a vapor, con los cuales se incrementará la potencia instalada de dicha central de 847,05 MW a 959,85 MW.

**Artículo 2.-** ENERSUR S.A. queda obligada a ejecutar las obras de ampliación de la Central Térmica Chilca 1 según el Cronograma de Ejecución de Obras que obra en el Expediente, que contempla treinta (30) meses para su puesta en servicio y operación comercial, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

La falta de ejecución de las obras de ampliación de acuerdo con el Cronograma de Ejecución de Obras, conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, quedando sin efecto la modificación a que hace referencia el artículo precedente.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 3.-** Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, en particular el cumplimiento de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales y técnicas aplicables.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

### INTERIOR

#### Autorizan viaje de personal de la PNP a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 074-2015-IN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTOS; el Mensaje Nº DAI20141700081081/GRUIN/JFCH de fecha 2 de enero de 2015, procedente de la OCNi Bogotá República de Colombia; y, el Memorandum Múltiple Nº 13-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 10 de enero de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 004-2014-JUS de fecha 22 de enero de 2014, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano Juan Carlos Báez Wilches, formulada por el Trigésimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado, en agravio de César Andrés Montoya Mahecha y por el delito Contra la Tranquilidad Pública - Paz Pública - Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio de la Sociedad; y disponer su presentación por vía diplomática a la ciudad de Bogotá República de Colombia, de conformidad con el Acuerdo vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Mensaje Nº DAI20141700081081/GRUIN/JFCH de fecha 2 de enero de 2015, procedente de la OCNi Bogotá República de Colombia, hizo de conocimiento que la República de Colombia ha comunicado que la extradición del ciudadano colombiano Juan Carlos Báez Wilches ha sido concedida y se encuentra en condiciones de ser trasladado al Perú; en tal sentido resulta pertinente designar y autorizar el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargaran de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Bogotá República de Colombia hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 13-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 7 de enero de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del 1 al 5 de febrero de 2015, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Jorge Luis Peña Cruz y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Santos Panta Flores, a la ciudad de Bogotá República de Colombia, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano antes mencionado;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple Nº 13-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos, e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República que resulten estrictamente necesarios, será debidamente

## Sistema Peruano de Información Jurídica

sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Jorge Luis Peña Cruz y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Santos Panta Flores, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano Juan Carlos Báez Wilches, quien se encuentra requerido por el Trigésimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito Contra La Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado, en agravio de César Andrés Montoya Mahecha y por el delito Contra la Tranquilidad Pública - Paz Pública - Asociación Ilícita para Delinquir, en agravio de la Sociedad, a realizarse en la ciudad de Bogotá República de Colombia, del 1 al 5 de febrero de 2015.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas		Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	5	x	2	= 3,700.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiera el artículo 1 de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

**Autorizan viaje de funcionarios de la PNP a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

**RESOLUCION SUPREMA N° 075-2015-IN**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO; la Carta TDH-137-2014, de fecha 6 de octubre de 2014 de la Fondation Terre des hommes; y, el Memorándum Múltiple N° 018 -2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 13 de enero de 2015 de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta TDH-137-2014, de fecha 6 de octubre de 2014, la Fondation Terre des hommes comunicó al Ministerio del Interior la invitación para participar en el Congreso Mundial de Justicia Juvenil a realizarse del 26 al 30 de enero de 2015, en la ciudad de Ginebra - Confederación Suiza;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 023-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 12 de enero de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó por conveniente que se autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, del 25 al 31 de enero de 2015, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Fernando Velásquez Salazar y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Augusto Juan Silva Mijichich, a fin que participen en el evento indicado en el considerando anterior;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 018-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 13 de enero de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los documentos sustentatorios pertinentes, autorizó el viaje señalado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y advirtiendo además que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (ida y retorno), incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del 25 al 31 de enero de 2015, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Fernando Velásquez Salazar y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Augusto Juan Silva Mijichich, a fin que participen en el evento antes mencionado, de acuerdo a las competencias funcionales de la Policía Nacional del Perú, toda vez que resulta de interés nacional e institucional;

Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.

### SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Fernando Velásquez Salazar y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Augusto Juan Silva Mijichich, a la ciudad de Ginebra - Confederación Suiza, del 25 al 31 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Personas	TOTAL US\$
Viaticos US\$ 540.00	X 6	X 2	= US\$ 6,480.00
Pasajes US\$ 2,391.00		X 2	= US\$ 4,782.00
<b>TOTAL VIÁTICOS Y PASAJES</b>			<b>= US\$ 11,262.00</b>

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, los funcionarios a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución deberán presentar ante el titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

### Aprueban el “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015”

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 042-2015-IN-DGCO

Lima, 21 de enero de 2015

VISTO, el Oficio N° 000165-2015/IN/DGCO, a través del cual la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior solicita la aprobación del “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015”, formulado por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial “Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga” - CORAH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado combate y sanciona el Tráfico Ilícito de Drogas; asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales;

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, establece que la reducción de los cultivos de la planta de coca es uno de los objetivos de dicha Ley;

Que, el artículo 31 del precitado dispositivo legal prescribe que queda terminantemente prohibido el cultivo de coca y almácigos en nuevas áreas del territorio nacional; prohibición que incluye renovaciones y recalces en los cultivos existentes;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Decreto Supremo N° 043-82-AG se creó el Organismo Ejecutivo del Proyecto Especial “Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga” - CORAH, como órgano responsable de proyectar, ejecutar y controlar las medidas y acciones de reducción del cultivo de coca;

Que, por Resolución Ministerial N° 0889-94-IN-011100000000 del 27 de diciembre de 1994, se amplió el accionar del Proyecto Especial “CORAH” a todo el ámbito nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2003-PCM se dispuso la intervención del Proyecto Especial CORAH en la eliminación de almácigos y plantaciones nuevas de hoja de coca no registradas en la Empresa Nacional de Comercialización de la Coca - ENACO S.A. y la participación del Cuerpo de Asistencia para el Desarrollo Alternativo - CADA en los programas de reducción gradual y concertada;

Que, habiendo culminado el período de vigencia del “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2014”, aprobado por Resolución Ministerial N° 065-2014-IN-DGCO, resulta necesario aprobar un nuevo Plan para el periodo 2015;

Que, para la formulación del “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015” se consideraron los lineamientos de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012-2016, aprobada por Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, en el marco de la Política Nacional de Lucha contra las Drogas;

Que, mediante Oficio N° 009-2015-DV-PE la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas, manifestó su conformidad sobre el Plan mencionado precedentemente;

Que, asimismo, a efectos de garantizar el orden y la seguridad en las zonas cocaleras existentes y las que se vienen generando en el país por el accionar del narcotráfico y el terrorismo, resulta conveniente realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación permanente de la ejecución del Plan Anual, planes complementarios, específicos o alternos y especiales que se ejecuten, a fin de determinar las necesidades de reorientación previstas y/o imprevistas en cada coyuntura para alcanzar los objetivos y metas propuestas;

Que, atendiendo a lo propuesto por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015”, que constituye el documento normativo, ejecutivo y de actividades que debe desarrollar el Proyecto Especial “CORAH”, durante el período operativo correspondiente al año 2015, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La ejecución y cumplimiento de las actividades contenidas en el “Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2015”, aprobado por la presente Resolución, será evaluada mensualmente por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, sobre la base de los reportes diarios e informes mensuales emitidos por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial “CORAH”, a fin de determinar el grado de avance e identificar los problemas que dificulten y/o impidan su ejecución, para adoptar las medidas adecuadas y correctivas del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Aprueban Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación**

**DECRETO SUPREMO N° 001-2015-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las políticas nacionales y sectoriales son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, señalando asimismo que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, agregándose que las políticas nacionales conforman la política general de gobierno;

Que, el artículo 18 de la referida ley, establece que el Presidente del Consejo de Ministros coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial;

Que el numeral 22.2. del artículo 22 de la antes acotada ley, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas, agregando los artículos 43 y 45 que los sistemas funcionales son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal - CONAPOC, establece entre sus funciones, estudiar el fenómeno criminal del Perú y elaborar el Diagnóstico Nacional sobre las causas del delito y los factores que inciden en su expansión, formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana” establece que el Estado deberá consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, propiciando una cultura de convivencia pacífica; asimismo, se señala que deberá propiciar su presencia efectiva en las zonas de riesgo, optimizando el desempeño efectivo con respeto a los derechos humanos por parte de las diversas instituciones involucradas en la problemática de la violencia y la seguridad ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-IN, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2006-IN, se constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, como ente encargado de coordinar las acciones de las diversas entidades públicas y privadas comprometidas en la lucha contra la Trata de Personas, así como de procurar la articulación con organismos regionales e internacionales para prevenir, monitorear o controlar la trata de personas, cuya Secretaría Técnica es el órgano ejecutivo del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, la misma que se encuentra adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN, se aprobó el “Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016” como un documento de gestión orientado a la coordinación de las acciones desplegadas en el país en la lucha contra la trata de personas;

Que, mediante Sesión de fecha 14 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de Política Criminal aprobó “La Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación”, por lo que es necesario aprobarla, conforme al artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación, busca orientar, a través de lineamientos generales y específicos, las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concordante con el literal e) del numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, son funciones específicas de dicho sector, orientar y contribuir con el establecimiento de la política criminal y formular la política penitenciaria del Estado;

Que, el artículo 70 del acotado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria es el órgano de línea

## Sistema Peruano de Información Jurídica

encargado de evaluar, diseñar y formular políticas de Estado en materia criminal y penitenciaria, así como efectuar el seguimiento y diagnóstico en la ejecución de dichas políticas, proponiendo los correctivos correspondientes;

Que, asimismo, la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, asesorando y brindando asistencia administrativa y técnica al referido Consejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, concordante con el Reglamento del Consejo Nacional de Política Criminal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-JUS;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Política Nacional**

Apruébese la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación, la misma que tiene por objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas.

Esta política constituye el principal marco orientador de política criminal en esta materia, y establece lineamientos criminológicos generales y específicos para su desarrollo, los que conjuntamente con el diagnóstico criminológico, constituyen el Anexo que forma integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

La Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación es de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad.

### **Artículo 3.- Coordinación, articulación e implementación de la Política Nacional**

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, tiene a su cargo la coordinación, articulación e implementación de la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, con cuyo fin deberán establecerse las acciones específicas necesarias para complementar el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, así como los actores a cargo de las mismas, en el marco de sus funciones.

### **Artículo 4.- Seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional**

El Consejo Nacional de Política Criminal establece mecanismos de coordinación con los entes rectores de los sistemas funcionales, en especial con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, así como con otras entidades públicas y privadas para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la política nacional.

El Consejo Nacional de Política Criminal promueve alianzas estratégicas para intervenciones conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes.

### **Artículo 5.- Participación de los Gobiernos Regionales y Locales**

Corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar las iniciativas necesarias, en concordancia con la presente Política Nacional, para controlar y reducir el fenómeno de la trata de personas y sus formas de explotación.

Para tal efecto, los gobiernos regionales y locales contarán con la asistencia técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas quien brindará asistencia para la implementación de la Política Nacional, así como de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, quien brindará asistencia para establecer los mecanismos y herramientas de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Nacional.

### **Artículo 6.- Financiamiento**

La implementación de las medidas y acciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en la presente norma, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, para los fines establecidos en el mismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial “El Peruano” y su Anexo en el Portal Institucional del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>), en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (<http://www.pcm.gob.pe>), en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (<http://www.mininter.gob.pe>) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.minjus.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

### Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Primera.- Adecuación del Plan Nacional contra la Trata de Personas

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, dentro de los noventa (90) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo, orientará las acciones y estrategias del Plan Nacional contra la Trata de Personas a los lineamientos generales y específicos de la Política Nacional.

### Segunda.- Instrumentos para la implementación de la Política Nacional

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, elabora las propuestas normativas necesarias que faciliten la adecuada implementación de la Política Nacional, dentro de los noventa (90) días calendario de publicado el presente Decreto Supremo.

### Tercera.- Metodología de Evaluación

Para establecer una adecuada y efectiva evaluación de la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación, el Consejo Nacional de Política Criminal, a través de su Secretaría Técnica, diseñará y establecerá la metodología de evaluación, identificando a las instituciones vinculadas con este fin, los que serán aprobados mediante Resolución del Titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Acceden la solicitud de extradición activa de ciudadano brasileño, y disponen su presentación a Argentina**

## RESOLUCION SUPREMA Nº 010-2015-JUS

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 153-2014/COE-TC, del 31 de octubre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano brasileño ANDRÉ CONRADO ESPINOZA, formulada por el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 26 de junio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano brasileño ANDRÉ CONRADO ESPINOZA, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud: (i) Homicidio en grado de tentativa, en agravio de Cristhian Joseph Zapata Palacios y Mirtha Mercedes Palacios Labrin; y, (ii) Femicidio en grado de tentativa, en agravio de Graciela Emperatriz Zapata Palacios (Expediente N° 26-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 153-2014/COE-TC, del 31 de octubre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano brasileño ANDRÉ CONRADO ESPINOZA, formulada por el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud: (i) Homicidio en grado de tentativa, en agravio de Cristhian Joseph Zapata Palacios y Mirtha Mercedes Palacios Labrin; y, (ii) Femicidio en grado de tentativa, en agravio de Graciela Emperatriz Zapata Palacios y, disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Acceden la solicitud de extradición activa de ciudadano peruano, y disponen su presentación a Argentina**

**RESOLUCION SUPREMA N° 011-2015-JUS**

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 009-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano JAVIER FRANSUAT MEDINA ROMERO, formulada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Parcona de la Corte Superior de Justicia de Ica;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER FRANSUAT MEDINA ROMERO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de un menor con identidad reservada (Expediente N° 180-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 009-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JAVIER FRANSUAT MEDINA ROMERO, formulada por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Parcona de la Corte Superior de Justicia de Ica y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de un menor con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Acceden la solicitud de extradición activa de ciudadano peruano, y disponen su presentación a EE.UU.**

**RESOLUCION SUPREMA N° 012-2015-JUS**

Lima, 23 de enero de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 142-2014/COE-TC, del 06 de octubre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a los Estados Unidos de América del ciudadano peruano RICARDO FLORENCIO PELAYO VÍLCHEZ, formulada por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 11 de abril de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RICARDO FLORENCIO PELAYO VÍLCHEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Juan Gualberto Arias Aguilar y otro (Expediente N° 54-2014);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 142-2014/COE-TC, del 06 de octubre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de julio del 2001 y vigente desde el 25 de agosto del 2003;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RICARDO FLORENCIO PELAYO VÍLCHEZ, formulada por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Juan Gualberto Arias Aguilar y otro; y disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos de América, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Acceden la solicitud de extradición activa de ciudadano peruano, y disponen su presentación a Chile

### RESOLUCION SUPREMA Nº 013-2015-JUS

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 172-2014/COE-TC, del 05 diciembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile del ciudadano peruano VÍCTOR JHONNY MAQUERA VÁSQUEZ, formulada por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 24 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano VÍCTOR JHONNY MAQUERA VÁSQUEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado con alevosía, en agravio de Ever Daniel Minaya Pérez (Expediente Nº 153-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 172-2014/COE-TC, del 05 diciembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932 y vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano VÍCTOR JHONNY MAQUERA VÁSQUEZ, formulada por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia del Santa, y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República para que sea procesado por la presunta comisión del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Calificado con alevosía, en agravio de Ever Daniel Minaya Pérez, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

## Sistema Peruano de Información Jurídica

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Acceden la solicitud de extradición activa de ciudadano peruano, y disponen su presentación a España**

### RESOLUCION SUPREMA Nº 014-2015-JUS

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 154-2014/COE-TC, del 31 de octubre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, formulada por el Décimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de junio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de sus menores hijos (Expediente Nº 184-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 154-2014/COE-TC, del 31 de octubre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo Nº 070-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, formulada por el Décimo Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de sus menores hijos, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### **Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano inglés formulada por autoridades judiciales de Ecuador**

#### **RESOLUCION SUPREMA Nº 015-2015-JUS**

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 071-2014/COE-TC, de fecha 30 de abril de 2014, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano inglés JOHN WAIN RADFORD, formulada por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Pichincha-Quito de la República del Ecuador;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de febrero de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano inglés JOHN WAIN RADFORD, para que termine de cumplir su condena que le fuera impuesta por las autoridades judiciales de la República del Ecuador, por la comisión del delito de tenencia y posesión ilegal de estupefacientes (Expediente Nº 28-2014);

Que, el literal "b" del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 071-2014/COE-TC, de fecha 30 de abril de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República del Ecuador, suscrito en la ciudad de Quito el 04 de abril de 2001 y vigente desde el 12 de diciembre de 2002;

Que, mediante Sentencia de fecha 14 de abril de 2011, el Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, condenó al requerido a 06 años y 08 meses de pena privativa de libertad por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, pena que vencerá el 27 de febrero de 2017, por lo que conforme al artículo IX, numeral 1 del Tratado de la materia, la entrega del requerido se aplazará hasta que cumpla con la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano inglés JOHN WAIN RADFORD, formulada por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Pichincha-Quito de la República del Ecuador y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que termine de cumplir la condena impuesta por la comisión del delito de tenencia y posesión ilegal de estupefacientes, y aplazar su entrega hasta que el reclamado cumpla la condena impuesta por el Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado peruano, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### PRODUCE

#### Crean el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar

#### DECRETO SUPREMO Nº 002-2015-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional, conforme a lo establecido por los artículos 1 y 2 de la mencionada Ley;

Que, la citada Ley en el artículo 7 establece que las normas adoptadas por el Estado para asegurar la conservación y racional explotación de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales podrán aplicarse más allá de las 200 millas marinas, a aquellos recursos multizonales que migran hacia aguas adyacentes o que proceden de éstas hacia el litoral por su asociación alimentaria con otros recursos marinos o por corresponder a hábitats de reproducción o crianza; además, que el Perú propiciará la adopción de acuerdos y mecanismos internacionales a fin de procurar el cumplimiento de tales normas por otros Estados, con sujeción a los principios de la pesca responsable;

Que, el Perú forma parte del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO, denominado también "Acuerdo de Cumplimiento", aprobado en 1993, el cual establece que las partes deben mantener un registro de los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón y a ser utilizados en la pesca en alta mar; asimismo, que deben intercambiar información incluyendo los elementos de prueba relativos a las actividades de los buques pesqueros y poner a disposición de la FAO información respecto a las embarcaciones inscritas en el registro señalado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-PRODUCE se establecieron las disposiciones y medidas de ordenamiento para la extracción de recursos hidrobiológicos transzonales (jurel y caballa) en la alta mar, con embarcaciones pesqueras de mayor escala que para tal efecto enarbolan el pabellón nacional;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Estado Peruano, como Parte Cooperante No Contratante de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur, debe brindar información sobre las actividades pesqueras de las embarcaciones de bandera nacional realizadas en el ámbito de la citada Convención, en atención a la Decisión 1.02 de la Comisión de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur - OROP-PS;

Que, asimismo, el Perú es miembro pleno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), Organización responsable de la conservación y ordenación de las pesquerías de atunes y otras especies capturadas por buques atuneros en el Océano Pacífico Oriental; además, de formular recomendaciones a las partes respecto de dichos recursos, sobre la base de estudios científicos que viene realizando desde 1950. Asimismo, la mencionada Comisión tiene como finalidad garantizar que todos los buques cumplan las medidas apropiadas establecidas para mantener las poblaciones de los mencionados recursos en niveles de abundancia que permitan capturas sostenibles;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer medidas orientadas a autorizar, acreditar, controlar y supervisar la actividad pesquera de embarcaciones de bandera peruana en la zona de la alta mar mediante la creación de un registro único de embarcaciones pesqueras que promueva el desarrollo de la actividad pesquera nacional en la precitada zona y garantice el desarrollo ordenado de las pesquerías sobre la base de la aplicación de los principios de la pesca responsable, en concordancia con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

DECRETA:

### **Artículo 1.- Objeto**

Créase el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de la Alta Mar, el cual está a cargo de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción.

El Registro deberá ser actualizado permanentemente y publicado en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción.

### **Artículo 2.- Definiciones**

A efectos de la interpretación y aplicación del presente Decreto Supremo y sus normas complementarias se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

a) Embarcación pesquera: toda nave de mayor escala utilizada o por utilizar para la realización de actividades pesqueras, incluyendo naves de apoyo, naves de soporte, naves que procesen recursos y cualquier otra empleada para tales actividades.

b) Actividad pesquera: la ubicación, captura, extracción o recolección de recursos hidrobiológicos, así como el transbordo, procesamiento a bordo y cualquier otra operación realizada en la alta mar como apoyo o preparación respecto a las citadas actividades.

c) Apoyo: actividades que comprenden la asistencia técnica, el avituallamiento, la provisión de alimentos y combustible, así como el transporte y suministro de implementos necesarios para facilitar la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional.

d) Transbordo: acto de transferir recursos y/o productos pesqueros de una embarcación pesquera a otra o a un barco utilizado únicamente para el transporte de carga.

e) Procesamiento a bordo: fase del proceso pesquero orientada a la transformación a bordo de una embarcación pesquera de recursos hidrobiológicos en productos pesqueros.

Para el caso de términos no definidos expresamente en los literales que preceden se aplicará supletoriamente las definiciones reconocidas por instrumentos vigentes de derecho internacional.

### **Artículo 3.- Ámbito de Aplicación**

El presente Decreto Supremo es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias o poseedoras de embarcaciones pesqueras que sean destinadas a realizar actividades pesqueras en la zona de la Alta Mar, aun cuando eventualmente pudieran realizar actividades en aguas jurisdiccionales.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Artículo 4.- Procedimiento para la inscripción en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de la Alta Mar**

4.1 El armador pesquero interesado en desarrollar actividades pesqueras en la zona de la Alta Mar deberá solicitar su inscripción en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de la Alta Mar, para lo cual deberá utilizar el formato respectivo que será aprobado por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, adjuntando:

a. Documentación legal que acredite la propiedad o posesión de la embarcación.

b. Declaración jurada de no haber sido sancionado por realizar de modo ilegal actividad pesquera en la zona de la Alta Mar o infringir las medidas nacionales o internacionales de conservación y ordenación establecidas para las respectivas áreas de pesca, cuyos ámbitos correspondan a organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes.

c. Certificados de matrícula o pasavante y de clase de la embarcación.

4.2 Sin perjuicio de lo señalado en el literal b) del inciso 4.1, cuando la solicitud de registro esté asociada a una embarcación matriculada anteriormente en otro Estado o Estados y se acredite la existencia de sanciones aplicadas por incumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación, el solicitante acreditará fehacientemente que ha cambiado la propiedad o arrendamiento del mismo, siendo que el anterior armador no tiene ninguna relación jurídica, económica o de beneficio con el buque pesquero, ni control alguno del mismo.

4.3 La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero procederá a la evaluación de la solicitud y de cumplir con los requisitos exigidos comunicará al administrado la aprobación de la solicitud e inscripción de su embarcación en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de la Alta Mar.

Asimismo, comunicará al administrado que la embarcación inscrita podrá realizar actividades pesqueras observándose los plazos y demás disposiciones establecidas por las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes.

4.4 De no cumplir con los requisitos, se comunicará al administrado que su solicitud ha sido denegada, dejando a salvo su derecho a interponer los recursos administrativos correspondientes, según lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.5 La inscripción en el mencionado Registro Único de las embarcaciones premunidas con permiso de pesca vigente para realizar actividades pesqueras en aguas jurisdiccionales, procederá previa solicitud formulada por el armador, exceptuándose el cumplimiento de los requisitos señalados en los precedentes literales a) y c) del numeral 4.1 y sus actividades en la Zona de la Alta Mar se ajustarán a las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo, así como a las disposiciones establecidas por las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes.

4.6 El citado Registro Único habilita a los armadores a realizar actividad pesquera según la definición contenida en el presente Decreto Supremo.

Para el caso de embarcaciones que realizan actividad extractiva, los armadores estarán habilitados a extraer los recursos cuya captura es permitida de acuerdo a las disposiciones legales nacionales y las establecidas por las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes.

El Ministerio de la Producción denegará la solicitud de inscripción respecto a determinadas pesquerías por razones de sostenibilidad del recurso de acuerdo a las disposiciones establecidas por las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes.

### **Artículo 5.- De la entrega de información**

El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, pondrá en conocimiento de las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes, de las cuales el Perú es parte, la información correspondiente en los respectivos formatos y de conformidad con las disposiciones establecidas por las citadas organizaciones.

### **Artículo 6.- Cancelación de la inscripción en el Registro**

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

El Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero cancelará la inscripción de la embarcación pesquera en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de la Alta Mar, en los casos siguientes:

- a. Por cancelación de la matrícula o pasavante de la embarcación efectuada por la Autoridad Marítima.
- b. Cuando el titular del Registro pierda la condición de armador de la embarcación, salvo la existencia de una autorización de cambio de titularidad en el Registro.
- c. Por haber sido el armador sancionado por infringir las medidas internacionales de conservación y ordenación establecidas en las áreas de pesca correspondientes, por organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes.
- d. Por fallecimiento de la persona natural o disolución, liquidación y extinción de la persona jurídica titular del Registro, según corresponda.
- e. Por extraer recursos hidrobiológicos prohibidos de acuerdo a normas nacionales e internacionales y que hayan sido expresamente excluidos del Registro.
- f. Por solicitud expresa del titular del Registro.

La cancelación de la inscripción de la embarcación pesquera en el Registro será comunicada a la respectiva organización o arreglo regional o subregional competente.

### **Artículo 7.- Del Sistema de Seguimiento Satelital**

La embarcación pesquera inscrita en el Registro Único deberá contar con el Sistema de Seguimiento Satelital operativo en todo momento dentro y fuera del dominio marítimo del Perú.

Asimismo, dicha embarcación deberá contar con la permanente presencia a bordo de un Técnico Científico de Investigación - TCI del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y, de ser el caso, de un Inspector a bordo de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, salvo disposición distinta establecida en las normas nacionales e internacionales que regulan una pesquería determinada.

El inspector a bordo deberá verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación establecidas por las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes, según corresponda.

### **Artículo 8.- Refrendo y vigencia**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción y entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA.- Normas complementarias**

1. Facúltese al Ministerio de la Producción a emitir las normas complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Decreto Supremo y a realizar las coordinaciones a que haya lugar con el Ministerio de Defensa.

2. La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción deberá aprobar, mediante Resolución Directoral, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles de publicado el presente Decreto Supremo el formato a que se refiere en inciso 4.1 de su artículo 4.

### **SEGUNDA.- Embarcaciones inscritas en el marco del Decreto Supremo N° 022-2009-PRODUCE**

Las embarcaciones pesqueras inscritas en el marco del Decreto Supremo N° 022-2009-PRODUCE obtienen automáticamente su inscripción en el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de la Alta Mar a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, sin perjuicio de la aplicación de su artículo 6.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

### **ÚNICA.- Norma derogatoria**

Deróguese el Decreto Supremo N° 022-2009-PRODUCE y las demás disposiciones que se opongan a la presente norma.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

### RELACIONES EXTERIORES

#### Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul General del Ecuador en Lima

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 009-2015-RE

Lima, 23 de enero de 2015

VISTA:

La Nota Nº 4-2-408/14, de 01 de octubre de 2014, de la Embajada de la República del Ecuador en Lima, mediante la cual informa el término de funciones del señor Francisco Aguirre Carrión, como Cónsul General del Ecuador en Lima, a partir de 31 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 092-2010-RE, de 03 de marzo de 2010, se reconoció al señor Francisco Aguirre Carrión, como Cónsul General del Ecuador en Lima, con circunscripción en todo el país, excepto los Departamentos de Piura y Tumbes;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, incisos 11) y 13), de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y el artículo 17, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Francisco Aguirre Carrión, como Cónsul General del Ecuador en Lima, con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2014.

**Artículo 2.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Remiten al Congreso de la República documentación relativa al “Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India”**

#### RESOLUCION SUPREMA Nº 010-2015-RE

Lima, 23 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del “**Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India**”, suscrito el 28 de octubre de 2013 en Lima, República del Perú;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 102 inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al “**Acuerdo de Cooperación en el Ámbito de Defensa entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India**”, suscrito el 28 de octubre de 2013 en Lima, República del Perú.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### **Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a EE.UU., en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 0047-RE-2015**

Lima, 22 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 25 de enero al 1 de febrero de 2015, se llevarán a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, reuniones de los Jefes Negociadores y de los Grupos Técnicos de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), en las que participan Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y el Perú;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado la participación, en dichas reuniones, de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que han venido acompañando este proceso, con la finalidad de coordinar con el equipo negociador y brindar la asesoría técnica pertinente en materias que corresponden al ámbito de ese sector;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite GAC N.º 233, del Despacho Viceministerial, de 19 de enero de 2015; y los Memoranda (DAE) N.º DAE0058/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 16 de enero de 2015, y (OPR) N.º OPR0020/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 21 de enero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 25 de enero al 1 de febrero de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de los siguientes funcionarios diplomáticos:

\* Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y

\* Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Alberto Javier Hart Merino, funcionario de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176: Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Pasajes Clase Económica US\$</b>	<b>Viáticos por día US\$</b>	<b>Número de Días</b>	<b>Total viáticos US\$</b>
Jorge Renato Reyes Tagle	1 480,00	440,00	8+1	3 960,00
Alberto Javier Hart Merino	1 480,00	440,00	8+1	3 960,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

**Publican para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2194 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre el Tribunal Penal Internacional para Rwanda**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 0049-RE-2015

Lima, 22 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2194 (2014), referida al Tribunal Penal Internacional para Rwanda, siendo ésta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones, un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2194 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas ([www.un.org](http://www.un.org)).

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2194 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

- \* Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- \* Ministerio del Interior

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

### Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2194 (2014)

#### Resolución 2194 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7348ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2014**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su determinación de luchar contra la impunidad de todos los responsables de crímenes internacionales graves y la necesidad de que todos los acusados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (el "Tribunal Internacional") sean sometidos a la acción de la justicia,

...

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y en particular su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, por la que, entre otras cosas, se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ("el Mecanismo"),

...

Observando con preocupación que muchos sospechosos de genocidio continúan eludiendo la acción de la justicia, incluidos los nueve acusados del Tribunal Internacional que siguen prófugos,

Observando también con preocupación que el Tribunal Internacional sigue teniendo problemas para reubicar a las personas absueltas y a las personas condenadas que han terminado de cumplir su pena, poniendo de relieve, la importancia de que esas personas sean reubicadas de manera satisfactoria, y observando asimismo que el Mecanismo asumió la responsabilidad por esas personas a partir del 1 de enero de 2015,

...

Habiendo examinado la propuesta del Secretario General de que se nombre nuevamente al Sr. Hassan Bubacar Jallow Fiscal del Tribunal Internacional (S/2014/778),

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Solicita al Tribunal Internacional que concluya su labor y facilite el cierre del Tribunal a la mayor brevedad con el fin de completar la transición hacia el Mecanismo, teniendo en cuenta la resolución 1966 (2010), en la que se solicitó que el Tribunal concluyera sus enjuiciamientos y apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014;

2. Subraya que los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional, así como con el Mecanismo;

...

4. Insta a todos los Estados, especialmente a los Estados donde se sospecha que se encuentran los prófugos, a que intensifiquen su cooperación con el Tribunal Internacional y el Mecanismo y les presten toda la asistencia necesaria, en particular para lograr lo antes posible la detención y entrega de todos los prófugos restantes acusados por el Tribunal Penal;

...

6. Decide prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son miembros de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de julio de 2015 o hasta que concluyan las causas a las que han sido o serán asignados, si esto sucediera con anterioridad;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Mehmet Güney (Turquía)  
William H. Sekule (República Unida de Tanzania)

7. Decide prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son los miembros de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que concluyan las causas a las que han sido o serán asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Mandiaye Niang (Senegal)  
Khalida Rachid Khan (Pakistán)  
Arlette Ramaroson (Madagascar)  
Bakhtiyar Tuzmukhamedov (Federación de Rusia)

8. Decide prorrogar el mandato del Magistrado Vagn Joensen (Dinamarca) hasta el 31 de diciembre de 2015, teniendo presente que expira el 31 de diciembre de 2014, para que pueda seguir desempeñando las funciones que le corresponden como magistrado de primera instancia y Presidente del Tribunal Internacional, a fin de concluir la labor del Tribunal;

9. Decide nombrar nuevamente al Sr. Hassan Bubacar Jallow Fiscal del Tribunal Internacional, no obstante lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 4, del estatuto del Tribunal Internacional respecto a la duración del mandato del Fiscal, por un período que comenzará el 1 de enero de 2015 y concluirá el 31 de diciembre de 2015, que el Consejo podrá dar por terminado antes de esa fecha si concluyera la labor del Tribunal Internacional;

10. Decide seguir ocupándose de la cuestión

### SALUD

#### Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1030-2014-MINSA

Lima, 31 de diciembre de 2014

Visto; el Informe Nº 045-2014-SERVIR/GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva Nº 001-2014-SERVIR-GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", que comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Que, en el numeral 4.7 de la Directiva antes mencionada se establece que aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; asimismo, señala, que en dicho contexto de excepción, las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal;

Que, a través del literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se exceptuó de la prohibición de nombramiento, el supuesto de nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, de los

## Sistema Peruano de Información Jurídica

profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, disponiendo que mediante decreto supremo se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo dicho proceso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA se aprobó los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los Profesionales de la Salud y de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", establece que el Cuadro para Asignación del Personal Provisional, debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector, condicionado al Informe Técnico de Aprobación que emita SERVIR; correspondiendo asimismo que la modificación del referido instrumento de gestión cuente con el informe técnico favorable de dicha entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud;

Que, según lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 154-2014-OGPP-OO/MINSA, resulta necesario modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, atendiendo al proceso de nombramiento implementado en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, a través del Informe de Visto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, emite opinión favorable al proyecto de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-2014-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades";

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Aprobación de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud**

Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, el cual contiene un total de 27,459 cargos clasificados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Acciones de Personal**

Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 3.- De la Publicación**

La presente Resolución Ministerial y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional modificado que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), al día siguiente de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**Dan por concluida designación y nombran Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 036-2015-MINSA

Lima, 19 de enero del 2015

Visto, el Expediente N° 15-004909-001, que contiene la Nota Informativa N° 034 -2015-DGSP/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2012-MINSA, se resolvió reestructurar la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, estableciéndose que la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas tendrá dependencia funcional del Instituto Nacional de Salud; y, en su artículo 4 se dispuso que las Estrategias Sanitarias Nacionales estarán a cargo de un Coordinador Nacional quien será nominado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 827-2007-MINSA, de fecha 2 de octubre de 2007, se designó al Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas solicita dar por concluida la mencionada designación, proponiendo que se nomine en su reemplazo al médico cirujano Omar Virgilio Trujillo Villarroel;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario, emitir el acto resolutivo respectivo con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la citada Estrategia Sanitaria Nacional;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 525-2012-MINSA; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Nominar al médico cirujano Omar Virgilio Trujillo Villarroel, como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**Autorizan viaje de consultores del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 037-2015-MINSA

Lima, 23 de enero del 2015

Visto, el expediente N° 15-003214-001, que contiene la Nota Informativa N° 003-2015-DVM-SP/MINSA, emitida por el Viceministro de Salud Pública (e) del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la “Reunión de Jefes Negociadores y Grupo Técnico en el Capítulo de Propiedad Intelectual”, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 23 de enero al 1 de febrero de 2015;

Que, con Oficio Circular N° 001-2015-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización del evento en mención y solicita la designación de representantes del Ministerio de Salud para participar en el mismo;

Que, el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tiene como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros, comprendiéndose como materia de negociación, los capítulos referidos a Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Propiedad Intelectual, Cooperación, entre otros;

Que, la participación de los representantes del Ministerio de Salud en la referida ronda de negociaciones, resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en la reunión del Grupo Técnico en el Capítulo de Propiedad Intelectual se tratarán aspectos con contenido e impacto en el ámbito de la salud pública del país;

Que, mediante documento de visto, se considera pertinente autorizar el viaje del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo y del abogado Octavio Espinosa Callegari, consultores del Ministerio de Salud en materia de Propiedad Intelectual y Salud Pública, para que participen, en representación del ministerio, en la reunión antes indicada;

Que, a través del Memorando N° 144-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje señalado, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 018-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de los citados profesionales se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés nacional autorizar el viaje de los citados profesionales para que participen en la referida reunión;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuados de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública (e), y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del abogado Octavio Espinosa Callegari y del médico cirujano Rubén Darío Espinoza Carrillo, consultores del Ministerio de Salud, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 26 de enero al 1 de febrero de 2015 y del 26 de enero al 2 de febrero de 2015 respectivamente, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### Octavio Espinosa Callegari

- Pasajes aéreos (tarifa económica incluido TUUA)	US\$ 1,616.69
- Viáticos por 6 días (US\$ 440 x 6)	US\$ 2,640.00

**TOTAL** **US\$ 4,256.69**

### Rubén Darío Espinoza Carrillo

- Pasajes aéreos (tarifa económica incluido TUUA)	US\$ 1,616.69
- Viáticos por 7 días (US\$ 440 x 7)	US\$ 3,080.00

**TOTAL** **US\$ 4,696.69**

**Artículo 3.-** Disponer que los citados profesionales, dentro de los (quince) 15 días posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en la reunión a la que acudirán; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado de la Cartera de Salud

### Autorizan viaje de profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República de Filipinas, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 038-2015-MINSA

Lima, 23 de enero del 2015

Visto, el expediente N° 14-126874-001, que contiene la Nota Informativa N° 004-2015-DIGEMID-DG-EA/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Clark, República de Filipinas, se llevará a cabo la "Reunión del Comité de Armonización Regulatoria del Foro de Innovación en Ciencias de la Vida (LSIF - RHSC) del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC)", del 28 al 31 de enero de 2015;

Que, la Cooperación Económica Asia - Pacífico es un foro multilateral, que tiene como fin consolidar el crecimiento y la prosperidad de los países del Pacífico, en el cual se abordan temas relacionados con el intercambio comercial, coordinación económica y cooperación entre sus integrantes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE, se declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2015 y 2016, entre ellos, reuniones de los Grupos de Trabajo, reuniones de Comité, Sub Comités y Grupo de Expertos, preparatorios de la agenda para la Presidencia peruana APEC 2016;

Que, mediante Oficio N° 444-2014-MINCETUR/VMCE y Oficio Múltiple N° 048-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa sobre la realización de la "Reunión del Comité de Armonización Regulatoria del Foro de Innovación en Ciencias de la Vida (LSIF - RHSC) del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC)", y señala la localidad en la cual se llevará a cabo dicha Reunión Conexa; solicita asimismo, acreditar a los representantes del Ministerio de Salud, que participarán en dicho evento;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el citado evento tiene por finalidad discutir proyectos e iniciativas de interés para el país en el ámbito de la salud, en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico, en materias referidas, entre otras, a Buenas Prácticas de Revisión de Medicamentos, Inocuidad en la Sangre, Productos Bioterapéuticos, Productos Biotecnológicos, Ensayos Clínicos Multiregionales y Farmacovigilancia;

Que, mediante documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita se autorice el viaje de la Químico Farmacéutica Rocío Delgado Montero, profesional de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participe en el mencionado evento;

Que, con Memorando N° 084-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la referida profesional, para los fines antes indicados, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Salud; para la adquisición de pasajes en tarifa económica y viáticos, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 015-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional en el evento antes referido se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país la participación del representante del Ministerio de Salud en el evento antes indicado, resulta necesario autorizar el viaje de la citada profesional;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la Químico Farmacéutica Rocío Delgado Montero, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Clark, República de Filipinas, del 26 de enero al 2 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes (incluido TUUA)	:	US\$ 4,437.07
- Viáticos por 4 días (US\$500x4)	:	US\$ 2,000.00
<b>TOTAL</b>	:	<b>US\$ 6,437.07</b>

**Artículo 3.-** Disponer que la citada profesional, dentro de los 15 (quince) días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado de la Cartera de Salud

### Autorizan viaje de profesional a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 039-2015-MINSA

Lima, 23 de enero del 2015

Visto, el expediente N° 15-003250-002, que contiene la Nota Informativa N° 019-2015-DIGEMID-DG-EA/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la “Reunión de Jefes Negociadores y Grupo Técnico en el Capítulo de Propiedad Intelectual”, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), del 23 de enero al 1 de febrero de 2015;

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2015-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informa sobre la realización del evento en mención y solicita la designación de representantes del Ministerio de Salud para participar en el mismo;

Que, el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tiene como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros, comprendiéndose como materia de negociación, los capítulos referidos a Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Propiedad Intelectual, Cooperación, entre otros;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, participe en la reunión antes indicada;

Que, la participación de la representante del Ministerio de Salud en la referida ronda de negociaciones, resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en el Grupo Técnico en el Capítulo de Propiedad Intelectual se tratarán aspectos con contenido e impacto en el ámbito de la salud pública del país;

Que, con Memorando N° 145-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje señalado, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 019-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento en mención, resulta de interés nacional autorizar el viaje de la citada profesional para que participe en la referida reunión;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la Químico Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 26 de enero al 1 de febrero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el viaje de la citada profesional en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 1,616.69
- - Viáticos por 6 días (\$440 x 6)	: US\$ 2,640.00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 4,256.69</b>

**Artículo 3.-** Disponer que la citada profesional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuenta de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado de la Cartera de Salud

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidad del departamento de Cusco**

#### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 26-2015-MTC-03

Lima, 15 de enero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-026028, presentado por el señor ERNESTO OJEDA HUAMAN, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado

## Sistema Peruano de Información Jurídica

artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Machupicchu;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango de 100 W. hasta a 250 W., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ERNESTO OJEDA HUAMAN, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2428-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ERNESTO OJEDA HUAMAN, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad Machupicchu, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC-03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización al señor ERNESTO OJEDA HUAMAN, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Machupicchu, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 95.3 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

### Características Técnicas:

Indicativo	: OAC - 7T
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 - BAJA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios	:	Calle Collasuyo S/N, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 72° 31' 32.53" Latitud Sur : 13° 09' 14.15"
Planta transmisora	:	Faldas del Cerro Media Naranja, distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 72° 31' 27.38" Latitud Sur : 13° 09' 12.59"
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS  
Viceministro de Comunicaciones (e)

**Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en la localidad del departamento de Puno**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 27-2015-MTC-03

Lima, 15 de enero del 2015

VISTO, el Expediente Nº 2013-014027 presentado por el señor GERMAN CHARPA HUANCA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lampa, departamento de Puno

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Lampa, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Resolución Viceministerial Nº 080-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Lampa;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W. hasta 1 KW. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor GERMAN CHARPA HUANCA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 2339-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor GERMAN CHARPA HUANCA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lampa, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Lampa, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC-03, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización al señor GERMAN CHARPA HUANCA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lampa, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

### Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA  
EN FM  
Frecuencia : 102.9 MHz  
Finalidad : COMERCIAL

### Características Técnicas:

Indicativo : OAC-7C  
Emisión : 256KF8E  
Potencia Nominal del Transmisor : 500 W.  
Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 - BAJA  
POTENCIA

### Ubicación de la Estación:

Estudios : Jr. Puno N° 203, distrito  
y provincia de Lampa,  
departamento de Puno.  
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 70°21' 5 6.70"  
Latitud Sur: 15°22' 12.68"  
Planta Transmisora : Cerro Auquini, distrito y provincia  
de Lampa, departamento de  
Puno.  
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 70°22' 2 9.88"  
Latitud Sur: 15°21' 15.69"  
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del  
contorno de 66 dBμV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentado por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS  
Viceministro de Comunicaciones (e)

### **Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en la localidad del departamento de Puno**

#### **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 28-2015-MTC-03**

Lima, 15 de enero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-084623 presentado por el señor ELIAS QUIZA HUAYTA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Lampa, departamento de Puno

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades

## Sistema Peruano de Información Jurídica

calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Lampa, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC-03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Lampa;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC-03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W. hasta 1 KW. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ELIAS QUIZA HUAYTA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2338-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ELIAS QUIZA HUAYTA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lampa, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Lampa, aprobado por Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC-03, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC-03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización al señor ELIAS QUIZA HUAYTA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lampa, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

### Características Técnicas:

Indicativo	: OBF-7L
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 1000 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 - BAJA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Lima Nº 533, Mz. N-2, Lt. 4, Urb. Nueva Esperanza, distrito y provincia de Lampa, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 70° 21' 53.5" Latitud Sur : 15° 21' 45.7"
Planta Transmisora	: Cerro Auquini, distrito y provincia de Lampa, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 70° 22' 38.3" Latitud Sur : 15° 21' 20.9"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS  
Viceministro de Comunicaciones (e)

**Renuevan autorización otorgada a Instituto de Desarrollo, Educación y Asesoría Legal - Puno, para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en localidades del departamento de Puno**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 29-2015-MTC-03

Lima, 15 de enero del 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-035065, presentado por la asociación INSTITUTO DE DESARROLLO, EDUCACIÓN Y ASESORÍA LEGAL - PUNO, sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) en la localidad de Puno - Juliaca - Huanacáné - Lampa - Moho - Azángaro - Putina - llave - Ayaviri, departamento de Puno;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 278-2003-MTC-03 del 19 de agosto de 2003, se otorgó a la asociación INSTITUTO DE DESARROLLO, EDUCACIÓN Y ASESORÍA LEGAL - PUNO, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en el distrito, provincia y departamento de Puno, con vencimiento al 25 de setiembre de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1590-2008-MTC-28, del 29 de agosto de 2008, se aprobó el aumento de potencia y se precisaron las coordenadas geográficas de la estación del servicio de radiodifusión, autorizada a la asociación INSTITUTO DE DESARROLLO, EDUCACIÓN Y ASESORÍA LEGAL - PUNO por Resolución Viceministerial N° 278-2003-MTC-03;

Que, con Expediente N° 2013-035065 del 12 de junio de 2013, la asociación INSTITUTO DE DESARROLLO, EDUCACIÓN Y ASESORÍA LEGAL - PUNO solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 278-2003-MTC-03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 12 de junio de 2013, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71 de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Informe N° 0093-2014-MTC/29.02.ECER-AREQUIPA, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 29 de marzo de 2014, a la estación de radiodifusión autorizada a la asociación INSTITUTO DE DESARROLLO, EDUCACIÓN Y ASESORÍA LEGAL - PUNO, concluyendo que la administrada se encuentra prestando el servicio conforme a las características técnicas autorizadas y a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; asimismo, cumple con el objetivo y programación del proyecto de comunicación;

Que, por Resolución Viceministerial N° 235-2005-MTC-03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Puno - Juliaca - Huanacáné - Lampa - Moho - Azángaro - Putina - llave - Ayaviri, que comprende al distrito de Puno, donde se ubica la estación materia de renovación;

Que, mediante Informe N° 2375-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera viable renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 278-2003-MTC-03 a la asociación INSTITUTO DE DESARROLLO, EDUCACIÓN Y ASESORÍA LEGAL - PUNO, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto y que la solicitante no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 278-2003-MTC-03 a favor de la asociación INSTITUTO DE DESARROLLO, EDUCACIÓN Y ASESORÍA LEGAL - PUNO, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 25 de setiembre de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) en la localidad de Puno - Juliaca - Huancané - Lampa - Moho - Azángaro - Putina - Ilave - Ayaviri, departamento de Puno.

**Artículo 2.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**Artículo 4.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS  
Viceministro de Comunicaciones (e)

**Renuevan autorización otorgada a Asociación Cultural JIREH - Ayacucho, para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en localidad del departamento de Ayacucho**

### RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 30-2015-MTC-03

Lima, 15 de enero del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-009127, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL JIREH - AYACUCHO, sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 016-2004-MTC-03 del 06.02.2004, se otorgó a la ASOCIACIÓN CULTURAL JIREH - AYACUCHO, autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, para establecer y operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho; con vencimiento de su plazo de vigencia al 12.02.2014;

Que, con escrito de registro N° 2014-009127 del 10.02.2014, la ASOCIACIÓN CULTURAL JIREH - AYACUCHO solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 016-2004-MTC-03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una

## Sistema Peruano de Información Jurídica

autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 10 de enero de 2014, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días;

Que, mediante Informe N° 0193-2014-MTC/29.02.01.ECER.ICA del 27.10.2014, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de la inspección técnica efectuada el 28.09.2014 a la estación de radiodifusión de la ASOCIACIÓN CULTURAL JIREH - AYACUCHO, concluyendo que brinda el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), de acuerdo con las Normas Técnicas de Radiodifusión y con las características técnicas autorizadas; asimismo, opera con equipos homologados;

Que, mediante Informe N° 2387-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera viable renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL JIREH - AYACUCHO señalada en el primer considerando, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y de los requisitos previstos para tal efecto; y que la titular y sus miembros no se encuentran incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC-03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 016-2004-MTC-03 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL JIREH - AYACUCHO, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 12.02.2024, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ayacucho, departamento de Ayacucho.

**Artículo 2.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**Artículo 4.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS  
Viceministro de Comunicaciones (e)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Autorizan a Escuela de Conductores Integrales El Tumi E.I.R.L. - Sede Lima, la modificación de los términos de autorización contenida en la R.D. N° 4652-2012-MTC-15**

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 024-2015-MTC-15

Lima, 6 de enero de 2015

VISTO:

Los Partes Diarios N° 209709; 213059 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL TUMI E.I.R.L. - SEDE LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4652-2012-MTC-15 de fecha 22 de noviembre de 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de diciembre de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL TUMI E.I.R.L. - SEDE LIMA, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el domicilio ubicado en la Av. San Juan de Dios N° 111, (2, 3 y 4to Piso), Distrito de Puente Piedra, provincia y Departamento de Lima; en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías I, II y III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 209709-2014 de fecha 24 de setiembre de 2014, La Escuela solicitó la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 4652-2012-MTC-15, variando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, por el inmueble ubicado en la: Av. Venezuela N° 1990, 2 piso - Dpto. 201, en el Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, el artículo 60 del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61 de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53 de El Reglamento...";

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local implica la variación de uno de los contenidos del artículo 53 de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctica de mecánica), del autorizado mediante Resolución Directoral N° 4652-2012-MTC-15 de fecha 22 de noviembre de 2012; en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60 de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, La Escuela, a fin de acreditar los requisitos documentales exigidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 en concordancia con el artículo 43 de El Reglamento, para autorización para el cambio de sede institucional, presenta: contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Av. Venezuela N° 1990, 2 piso - Dpto. 201, en el Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; así como memoria descriptiva del referido local;

Que, el segundo párrafo del artículo 56 de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2014-MTC/15.rao de fecha 29 de diciembre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, la inspectora concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, se verificó que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL TUMI E.I.R.L., cumple con lo requerido en los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando en lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 523-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL TUMI E.I.R.L. - SEDE LIMA, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4652-2012-MTC-15 de fecha 22 de noviembre de 2012, variando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza y taller de instrucción teórico - práctico de mecánica), que se encuentra en la Av. San Juan de Dios N° 111, (2, 3 y 4to Piso), Distrito de Puente Piedra, provincia y Departamento de Lima al inmueble ubicado en la Av. Venezuela N° 1990, 2 piso - Dpto. 201, en el Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES EL TUMI E.I.R.L. - SEDE LIMA, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

### INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

#### Modifican el Clasificador de Cargos del IPEN

#### RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 008-15-IPEN-PRES

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO: El Memorandum N° 019-15-PLPR del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 003-15-PLPR/RACI de la Unidad de Racionalización, sobre modificación del Clasificador de Cargos de la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que, el Clasificador de Cargos es un documento técnico, cuyo objetivo es establecer la descripción, requisitos mínimos y complementarios para ocupar los cargos requeridos y disponibles, para lograr el ordenamiento racional de los cargos, que facilite el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que le corresponden a la entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 302-09-IPEN-PRES, de fecha 30 de diciembre de 2009 se aprobó el Clasificador de Cargos del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, mediante Memorandum N° 013-15-EJEC se solicita la revisión y actualización del Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Presidencia N° 302-09-IPEN-PRES, lo cual es atendido con los documentos del visto, entre los cuales se puede observar el Informe N° 003-15-PLPR/RACI, que contiene el análisis, sustento y propuesta de modificación del Clasificador de Cargos solicitado por la Dirección Ejecutiva;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el visto del Director Ejecutivo, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Clasificador de Cargos del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN aprobado con la Resolución de Presidencia N° 302-09-IPEN-PRES de fecha 30 de diciembre de 2009 en las partes que detalla el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". El Clasificador de Cargos que se aprueba deberá publicarse en portal institucional, y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA PETRICK CASAGRANDE  
Presidente

### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**Designan Gobernadores en los Distritos de Suyo, Catacaos, Cura Mori y Huarmaca del Departamento de Piura**

#### RESOLUCION JEFATURAL N° 0025-2015-ONAGI-J

Lima, 21 de enero del 2015

VISTOS:

Los informes N° 057-2015-ONAGI-DGAP, 056-2015-ONAGI-DGAP, N° 055-2015-ONAGI-DGAP, 054-2015-ONAGI-DGAP emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre conclusión y designación de Gobernadores Distritales, contenidas en los informes de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CARMEN AMELIA MADRID MORAN	SUYO	AYABACA	PIURA
2	ISAIAS IPANAQUE SERNAQUE	CATACAOS	PIURA	PIURA
3	ISABEL MENDOZA ELIAS	CURA MORI	PIURA	PIURA

**Artículo 2.-** DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ELMER ENRIQUE VILLALTA GUERRERO	SUYO	AYABACA	PIURA
2	JOSE LUCIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	CATACAOS	PIURA	PIURA
3	JOSE NATIVIDAD SANDOVAL RAMOS	CURA MORI	PIURA	PIURA

**Artículo 3.-** DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE	FECHA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	FELICINO TINEO LIZANA	03 NOVIEMBRE 2014	HUARMACA	HUANCABAMBA	PIURA

**Artículo 4.-** DESIGNAR a la siguiente persona en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JORGE TOCTO MORALES	HUARMACA	HUANCABAMBA	PIURA

**Artículo 5.-** Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

**Artículo 6.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2, 3 y 4, a la Gobernación Regional de Piura, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

**Designan Gobernadores Provinciales de Ambo, Yarowilca y Lauricocha en el departamento de Huánuco**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 0028-2015-ONAGI-J

Lima, 23 de enero del 2015

VISTO:

El Informe N° 070-2015-ONAGI-DGAP emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre dejar sin efecto, conclusión y designación de Gobernadores Provinciales y Distritales de Huánuco, contenidas en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	AURELIO CELADITA NAVARRO	AMBO	AMBO	HUANUCO
2	TEODORO OMAR ALVARADO CORREA	JESUS	LAURICOCHA	HUANUCO
3	MAXIMO REYES ALBINO	CHAVINILLO	YAROWILCA	HUANUCO

**Artículo 2.-** DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	GADIT SAULO MORALES BRICEÑO	AMBO	HUANUCO
2	EDMUNDO JUSTINIANO SANTIAGO	YAROWILCA	HUANUCO
3	NOEL GONZALES SARMIENTO	LAURICOCHA	HUANUCO

**Artículo 3.-** DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	AURELIO CELADITA NAVARRO	AMBO	HUANUCO
2	MAXIMO REYES ALBINO	YAROWILCA	HUANUCO
3	TEODORO OMAR ALVARADO CORREA	LAURICOCHA	HUANUCO

**Artículo 4.-** Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

**Artículo 5.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Huánuco, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

**Dan por concluida designación y encargan funciones de Gobernador Distrital de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.**

### RESOLUCION JEFATURAL Nº 0029-2015-ONAGI-J

Lima, 23 de enero del 2015

VISTO:

El Informe Nº 071-2015-ONAGI-DGAP, de fecha 22 de enero de 2015, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 0311-2013-ONAGI-J, de fecha 10 de diciembre de 2013, se designó a la señora MARIA DEL PILAR ASENJO MESTANZA, en el cargo de Gobernador Distrital de LOS OLIVOS, Provincia de Lima, Departamento de Lima;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre conclusión y encargatura del Gobernador Distrital de LOS OLIVOS, Provincia de Lima, Departamento de Lima, contenida en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA, la designación de la señora MARIA DEL PILAR ASENJO MESTANZA como Gobernador Distrital de Los Olivos, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

**Artículo 2.-** ENCARGAR las funciones de Gobernador Distrital de LOS OLIVOS, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a la señora NATTY YOLANDA FERNANDEZ YANQUI, Gobernador Distrital de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Lima, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional

## Sistema Peruano de Información Jurídica

de Gobierno Interior (e)

**Designan Gobernador Distrital de San Isidro, provincia y departamento de Lima**

### RESOLUCION JEFATURAL Nº 0030-2015-ONAGI-J

Lima, 23 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe Nº 072-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de acuerdo a la propuesta realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre conclusión y designación contenidas en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo Nº 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del señor MANUEL EDUARDO VIVAR ALVARADO como Gobernador Distrital de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a la señora JUANA ELVIRA PASQUEL GONZALES como Gobernador Distrital de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Lima, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

### ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Ratifican y dan por concluidas designaciones de funcionarios de COFOPRI**

### RESOLUCION DIRECTORAL Nº 010-2015-COFOPRI-DE

Lima, 22 de enero de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de dicha Ley;

Que, el artículo 9 y el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordantes con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2012-COFOPRI-DE de fecha 24 de julio de 2012, se designó al señor José Orlando Aguilar Pérez, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2012-COFOPRI-DE de fecha 16 de octubre de 2012, se designó al señor Raúl Alejandro Federico Málaga Gamarra, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con retención de su plaza de origen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2013-COFOPRI-DE de fecha 26 de setiembre de 2013, se designó al señor Marco Antonio Serpa Carlos, en el cargo de Director de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2014-COFOPRI-DE de fecha 07 de abril de 2014, se designó al señor Óscar Alfonso Tarazona Yábar, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con retención de su plaza de origen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2014-COFOPRI-DE de fecha 24 de octubre de 2014, se designó a la señora Epifanía Soledad Rodríguez Ampuero, en el cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2014-COFOPRI-DE de fecha 24 de noviembre de 2014, se designó al señor Christopher André Garcés Valdivia, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente ratificar las designaciones dispuestas mediante las Resoluciones Directorales N°s. 133-2012-COFOPRI-DE, 037-2014-COFOPRI-DE y 107-2014-COFOPRI-DE y dar por concluida la designación dispuesta por las Resoluciones Directorales N°s. 182-2012-COFOPRI-DE, 108-2013-COFOPRI-DE y 114-2014-COFOPRI-DE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, el Decreto Supremo 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar la designación efectuada al señor José Orlando Aguilar Pérez, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 133-2012-COFOPRI-DE de fecha 24 de julio de 2012.

**Artículo 2.-** Ratificar la designación efectuada al señor Óscar Alfonso Tarazona Yábar, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con retención de su plaza de origen, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 037-2014-COFOPRI-DE de fecha 07 de abril de 2014.

**Artículo 3.-** Ratificar la designación efectuada a la señora Epifanía Soledad Rodríguez Ampuero, en el cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 107-2014-COFOPRI-DE de fecha 24 de octubre de 2014.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 4.-** Dar por concluida la designación efectuada al señor Raúl Alejandro Federico Málaga Gamarra, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 5.-** Dar por concluida la designación efectuada al señor Marco Antonio Serpa Carlos, en el cargo de Director de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 6.-** Dar por concluida la designación efectuada al señor Christopher André Garcés Valdivia, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES  
Directora Ejecutiva  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal - COFOPRI

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Modifican la Sección IV del “Documento Marco para la Determinación de los Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones”**

#### RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 006-2015-CD-OSIPTEL

Lima, 20 de enero de 2015

MATERIA	: Modificatoria de Documento Marco para la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones
---------	---

VISTOS:

(i). El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto modificar el Documento Marco para la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 099-2011-CD-OSIPTEL;

(ii). El Informe Nº 596-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que sustenta el Proyecto a que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 099-2011-CD-OSIPTEL se aprobó el “Documento Marco para la Determinación de los Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones”;

Que, en la Sección IV del referido Documento Marco se han definido los mercados prioritarios que serán analizados por el OSIPTEL mediante procedimientos de oficio, para determinar si existen proveedores importantes en dichos mercados de telecomunicaciones;

Que, de acuerdo con los criterios de justificación expuestos en el Informe de VISTOS, resulta pertinente modificar la citada Sección IV del Documento Marco, definiendo el nuevo orden secuencial en que serán analizados los mercados prioritarios y estableciendo los mecanismos administrativos que faciliten posteriores modificaciones del contenido de dicha lista de mercados prioritarios así como del orden en que serán analizados;

Que, al amparo de lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación de proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, no se efectúa la republicación de la presente norma, por considerarla innecesaria, dado que se trata únicamente de organizar de manera más eficiente las acciones propias del OSIPTEL referidas al inicio de los procedimientos de oficio para el análisis y determinación de proveedores importantes, acorde con los objetivos y criterios previamente desarrollados en el Documento Marco vigente;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 596-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en el inciso b) del Artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 561;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar la Sección IV del “Documento Marco para la Determinación de los Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 099-2011-CD-OSIPTEL, con el siguiente texto:

“IV. Mercados Prioritarios a ser analizados de oficio por el OSIPTEL

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Sustentatorio del presente Documento Marco, se ha determinado que los siguientes mercados serán considerados como “prioritarios” y serán analizados en este orden:

a. El mercado de acceso mayorista para Internet y transmisión de datos (Mercado 25), que se encuentra dentro del grupo de servicios mayoristas de origen fijo.

b. Los relacionados con el acceso a la red pública de servicio móvil (Mercados 30, 31 y 32), que se encuentran dentro del grupo de servicios mayoristas de origen móvil.

c. Acceso mayorista al servicio de TV de paga (Mercado 35).

d. Los relacionados con el arrendamiento de circuitos (Mercados 22, 23 y 24), que se encuentran dentro del grupo de servicios mayoristas de origen fijo.

El OSIPTEL, mediante resoluciones de Gerencia General debidamente justificadas, puede modificar este orden de análisis y/o incluir más mercados de la lista del conjunto de mercados de partida para el inicio de procedimientos de oficio. Dichas resoluciones serán oportunamente publicadas en la página web institucional del OSIPTEL.”

**Artículo 2.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de dicha publicación.

Asimismo, la presente resolución, su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, serán publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

**Cesan a Directora de la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI**

**RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 008-2015-INDECOPI-COD**

Lima, 19 de enero de 2015

VISTOS:

El contenido del Informe N° 0002-2014/OCI y el Informe N° 005-2014/OCI emitidos por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Resolución N° 01808-2014-SERVIR-TSC-Primera Sala del 1 de octubre de 2014 emitida por el Tribunal del Servicio Civil, la Carta N° 1718-2014/GAF-Sgh-INDECOPI del 3 de noviembre de 2014 y el Informe N° 075-2014/GAF-Sgh del 2 de diciembre de 2014, se aprecia el detalle del desarrollo del procedimiento disciplinario iniciado contra la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela por la comisión de falta grave tipificada en el literal a) y el

## Sistema Peruano de Información Jurídica

literal d) del artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo - RIT, las mismas que se encuentran recogidas en los literales a) y d) del artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como la propuesta de la Sub Gerencia de Gestión Humana (SGH) del INDECOPI sobre la pertinencia de adoptar medidas disciplinarias respecto de la referida trabajadora;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 93 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador corresponde en primera instancia al jefe de recursos humanos en caso la sanción sea de destitución, siendo dicha autoridad quien actúa como órgano instructor, mientras que será el titular de la entidad quien actúa como el órgano sancionador;

Que, el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM faculta al Consejo Directivo del INDECOPI a designar y remover del cargo al Director de la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI;

Que, en atención a la aplicación de la normativa correspondiente, en el presente procedimiento administrativo disciplinario se ha desempeñado como órgano instructor la Sub Gerencia de Gestión Humana (SGH) del INDECOPI, mientras que como órgano sancionador el Consejo Directivo del INDECOPI;

Que, el literal b) del artículo 106 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que la fase sancionadora del procedimiento administrativo disciplinario se encuentra a cargo del órgano sancionador y comprende desde la recepción del informe del órgano instructor, hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de sanción o que determina la declaración de no ha lugar;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio N° 072-2008-INDECOPI-DIR publicada el 24 de agosto de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela fue designada Directora de la Dirección de Signos Distintivos;

Que, mediante Resolución N° 45-2014-INDECOPI-COD del 2 de abril de 2014, el Consejo Directivo del INDECOPI resolvió cesar a la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela en el cargo de Directora de la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI por causal disciplinaria, al haber incurrido en la comisión de las faltas graves previstas en los literales a) y d) del artículo 82 del Reglamento Interno del Trabajo (RIT) del INDECOPI;

Que, como consecuencia de la apelación presentada por la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela, mediante Resolución 01808-2014-SERVIR-TSC-Primera Sala del 1 de octubre de 2014, el Tribunal del Servicio Civil resolvió, entre otros, a) declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Carta Notarial N° 359-2014/GAF-Sgh-INDECOPI, en la Carta Notarial N° 361-2014/GAF-Sgh-INDECOPI y en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 45-2014-INDECOPI--COD, emitidas por el INDECOPI; b) retrotraer el procedimiento al momento de la imputación de cargos y solicitud de descargos, debiendo el INDECOPI tener en consideración al momento de calificar la conducta de la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela, así como al momento de resolver, los criterios señalados en la resolución, y c) dispuso la reposición de la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela en el mismo puesto que venía ocupando u otro de igual categoría o nivel, respetando su tiempo de servicios, nivel remunerativo y demás condiciones que venía percibiendo;

Que, mediante Carta N° 1718-2014/GAF-Sgh-INDECOPI, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal del Servicio Civil, se procedió a imputar los cargos respectivos a la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela, reiniciando así el procedimiento disciplinario en su contra;

Que, el 2 de diciembre de 2014 la SGH cumplió con remitir al Consejo Directivo del INDECOPI el Informe N° 075-2014/GAF-Sgh, documento con el que culminó la fase instructiva del procedimiento administrativo disciplinario y dio inicio a la fase sancionadora;

Que, la SGH señaló en su informe que a pesar de haber sido debidamente notificada la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela con la imputación de cargos, mediante Carta N° 1718-2014/GAF-Sgh-INDECOPI, no presentó sus descargos, asimismo, la SGH señaló la existencia de responsabilidad en la referida funcionaria por las imputaciones realizadas y la pertinencia de imponerle como sanción el despido;

Que, mediante Acuerdo N° 081-2014 del 9 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo del INDECOPI dio cuenta de haber tomado conocimiento del Informe N° 075-2014/GAF-Sgh y dispuso que el Presidente del Consejo Directivo ejecutará las acciones necesarias para su puesta en conocimiento a la señora Patricia Victoria Gamboa

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Vilela, siendo que la misma de considerarlo pertinente podía ejercer su derecho de defensa a través de un informe oral el cual podía solicitarlo en un plazo de (2) dos días hábiles, de conformidad con el artículo 112 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el 10 de diciembre de 2014, se remitió a la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela, por conducto notarial, la Carta N° 775-2014/PRE-INDECOPI por la cual se adjuntó copia del Informe N° 075-2014/GAF-Sgh, sus respectivos anexos y se le otorgó el plazo de (2) dos días hábiles para que pueda solicitar el uso de la palabra en caso lo estime conveniente;

Que, el 12 de diciembre de 2014, el abogado de la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela solicitó en su representación el uso de la palabra a fin de ejercer su derecho de defensa;

Que, mediante Acuerdo N° 090-201 del 15 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo del INDECOPI concedió el informe oral solicitado por la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela, fijando como fecha para dicho informe el 19 de enero de 2015;

Que, el 23 de diciembre de 2014, se remitió a la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela, por conducto notarial, la Carta N° 798-2014/PRE-INDECOPI por la cual se le comunicó que el Consejo Directivo del INDECOPI acordó concederle el informe oral solicitado y que la fecha para su realización le sería informada oportunamente;

Que, el 12 de enero de 2015, se remitió a la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela, por conducto notarial, la Carta N° 015-2015/PRE-INDECOPI por la cual se le comunicó que el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 090-2014 dispuso conceder el informe oral solicitado para el día 19 de enero de 2015 a las 16:00 horas, esto es en la primera sesión del 2015 del Consejo Directivo;

Que, el 19 de enero de 2015, el Consejo Directivo sesionó; sin embargo, la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela no se presentó al informe oral que le fue concedido oportunamente;

Que, mediante Acuerdo N° 001-2015 del 19 de enero de 2015, el Consejo Directivo del INDECOPI señaló que luego de haber analizado el alcance de los Informes N°0002-2014/OCI y N°005-2014/OCI, la Resolución N°01808-2014-SERVIR-TSC-Primera Sala, la Carta N°1718-2014/GAF-Sgh-INDECOPI y el Informe N° 075-2014/GAF-Sgh, verificó que la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela era responsable de las faltas graves tipificadas en el artículo 82, literales a) y d) del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), las mismas que se encuentran recogidas en los literales a) y d) del artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y que, en consecuencia, corresponde imponerle la sanción prevista en el literal e) del artículo 72 del RIT, es decir el despido, dándose por concluida su vinculación laboral con la institución;

Que, asimismo, en el Acuerdo N° 001-2015 el Consejo Directivo del INDECOPI dispuso que el Presidente del Consejo Directivo ejecutará las acciones necesarias para la puesta en conocimiento de lo resuelto a la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela, emitiendo la respectiva Resolución donde también de cuenta del desarrollo del procedimiento disciplinario;

Que, el desarrollo y motivación del Acuerdo N° 001-2015 forma parte integrante de la presente Resolución y se encuentra en calidad de anexo;

Estando al Acuerdo N° 001-2015 adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y, con el literal c) del artículo 5 del Reglamento de organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cesar por causal disciplinaria a la señora Patricia Victoria Gamboa Vilela en el cargo de Directora de la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI, por incurrir en las faltas graves tipificadas en el artículo 82, literales a) y d) del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), las mismas que se encuentran recogidas en los literales a) y d) del artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-97-TR - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dándose por concluida su vinculación laboral con la institución, conforme a los fundamentos expuestos en Acuerdo N° 001-2015 adoptado el 19 de enero de 2015 por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo 2.-** Disponer la efectividad de la presente Resolución a la fecha de su notificación personal a la interesada.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia General adopte las medidas administrativas correspondientes para la implementación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Aprueban cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros correspondiente al Ejercicio 2014

#### RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 024-2015-SUNAT

Lima, 22 de enero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 024-2002-SUNAT y normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 del referido Reglamento, la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar" debe ser presentado de acuerdo al cronograma de vencimiento que se publique para cada ejercicio;

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 017-2014-SUNAT se aprobó el cronograma de vencimiento para la presentación de la DAOT correspondiente al ejercicio 2013;

Que resulta necesario aprobar el cronograma de vencimientos para que los sujetos obligados presenten la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2014;

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 3 del Reglamento antes mencionado establece que, entre otros, se encuentran obligados a presentar la DAOT los sujetos obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del impuesto general a las ventas durante el ejercicio, se considera conveniente disponer que dichos sujetos estarán obligados a presentar la DAOT por el ejercicio 2014 en tanto sus ventas internas o sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción superen un determinado monto;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario en la medida que mediante la aprobación del cronograma solo se está estableciendo la fecha en que debe cumplirse con la obligación de informar las operaciones con terceros del ejercicio correspondiente ya establecida en el Reglamento para la presentación de la DAOT y el monto mínimo de las ventas internas y de las adquisiciones para la presentación de dicha declaración es igual al establecido para la presentación del ejercicio 2013, respecto del cual no se recibió observación alguna en la prepublicación realizada en el año 2014;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- REFERENCIA**

Para efecto de la presente resolución toda alusión al Reglamento se entenderá referida al Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 024-2002-SUNAT y normas modificatorias.

**Sistema Peruano de Información Jurídica****Artículo 2.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO**

Apruébase el cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) o de la "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo a las fechas señaladas a continuación:

Último dígito del número del Registro Único de Contribuyentes	Vencimiento
8	16.02.2015
9	17.02.2015
0	18.02.2015
1	19.02.2015
2	20.02.2015
3	23.02.2015
4	24.02.2015
5	25.02.2015
6	26.02.2015
7	27.02.2015
Buenos Contribuyentes	02.03.2015

**Artículo 3.- DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**

Los sujetos comprendidos en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento, estarán obligados a presentar la DAOT por el ejercicio 2014, siempre que en dicho ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El monto de sus ventas internas haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tal efecto se sumaran los montos que deben ser consignados en las casillas N.os 100, 105, 109,112 y 160 del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N° 621 y/o en la casilla N° 100 del Formulario Virtual Simplificado IGV- Renta Mensual.

b) El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tal efecto se sumaran los montos que deben ser consignados en las casillas N.os 107, 110, 113 y 120 del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N° 621 y/o en la casilla N° 107 del Formulario Virtual N° 621 Simplificado IGV-Renta Mensual.

Para efectuar la referida declaración utilizarán el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N° 3500 - versión 3.3.

La Unidad Impositiva Tributaria a considerar será la vigente durante el ejercicio 2014.

**Artículo 4.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN y DECLARACIONES RECTIFICATORIAS**

Los sujetos que a la fecha de vigencia de la presente resolución se encuentren omisos a la presentación de la DAOT correspondiente a ejercicios anteriores al 2014 deberán regularizar dicha presentación utilizando el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N° 3500 - versión 3.3, no siendo necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT, la que se efectuará según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento.

Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias que correspondan a los ejercicios indicados.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

Superintendente Nacional

### **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL**

**Designan Asesor II del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL**

#### **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 012-2015-SUNAFIL**

Lima, 23 de enero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Resolución Suprema Nº 019-2013-TR, prevé el cargo de confianza de Asesor II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

Que, el mencionado cargo se encuentra vacante, siendo necesario designar a su titular; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DESIGNAR al señor Gonzalo Francisco Iwasaki Cauti, en el cargo de confianza, de Asesor II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral  
SUNAFIL

### **CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Designan Jueces Supernumerarios del 8º y del 14º Juzgados Laborales Permanentes de Lima**

#### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 035-2015-P-CSJLI-PJ**

#### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Lima, 23 de enero de 2015

#### **VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia el estado de salud del doctor Juan Carlos Chávez Paucar Juez Titular del 8º Juzgado Laboral Permanente, quien se encuentra internado en la Clínica Internacional desde el día 21 de enero del presente año, informándose la programación de audiencias a partir del día 26 de enero del presente año.

Que, mediante el ingreso número 631336-2014, el doctor Segundo Oré De La Rosa Castro Hidalgo, Juez Titular del 14º Juzgado Laboral Permanente solicita licencia por motivo de capacitación Oficializada por el periodo del

## Sistema Peruano de Información Jurídica

26 al 30 de enero del presente año al haber sido seleccionado para participar en la Pasantía de Despacho Judicial en la Universidad de Jaén en España.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 8º y 14º Juzgados Laborales Permanentes y designar conforme corresponda a los Jueces Supernumerarios que reemplazarán al doctor Juan Carlos Chávez Paucar y Segundo Oré De La Rosa Castro Hidalgo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR al doctor JULIO JAIME FAJARDO MESIAS, como Juez Supernumerario del 8º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 23 de enero del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Chávez Paucar.

**Artículo Segundo:** DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 14º Juzgado Laboral Permanente de Lima, a partir del día 26 de enero del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Castro Hidalgo.

**Artículo Tercero:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**Disponen el inicio del Proceso de Revalidación de Inscripción de Peritos Judiciales que se encuentran inscritos en la Corte Superior de Justicia del Callao**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 38-2015-CSJCL-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

Callao, 15 de enero de 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio Nº 001-2015-GA-USJ-REPEJ-CSJCL/PJ cursado por la señorita abogada Mariela Huangal Leguía, Coordinadora de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Resolución Administrativa Nº352-98-TP-CME-PJ, Reglamento de Peritos Judiciales, establece que el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales- REPEJ- deberá revalidar anualmente su inscripción, previo pago del derecho correspondiente.

Que, asimismo, el literal d) del artículo 8 del citado Reglamento establece que el aspirante a Perito Judicial debe presentar la constancia de colegiatura y/o habilitación correspondiente, por lo que debe tenerse presente dicho dispositivo legal para ser aplicado al proceso de revalidación a instaurar.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Administrativa N° 13-2014-P-CSJCL-PJ de fecha 13 de enero de 2014, la Presidencia de esta Corte Superior, dispuso el inicio del Proceso de Revalidación de Inscripción de Peritos Judiciales para el año judicial 2014.

Que, por Resolución Administrativa N° 117-2014-P-CSJCL-PJ del 26/5/2014, se resolvió revalidar la inscripción de los Peritos Judiciales en las especialidades allí indicadas.

Que, mediante el oficio de vistos, suscrito por la Coordinadora de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia y por el señor Oswaldo Heredia Sulca - Responsable del Registro de Peritos Judiciales, se solicita emita la Resolución Administrativa para el inicio del proceso de Revalidación de Peritos Judiciales y, se amplíe la vigencia de la nómina de peritos aprobada para el año 2014, hasta por 30 días en tanto dure el citado proceso.

En consecuencia, con la facultad conferida a los Presidentes de Cortes en los incisos 3) y 4) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DISPONER el inicio del Proceso de REVALIDACIÓN DE INSCRIPCIÓN de Peritos Judiciales que se encuentran inscritos en esta Corte Superior de Justicia, correspondiente el presente año judicial.

**Artículo Segundo:** ESTABLECER que el plazo para presentar las solicitudes de Revalidación de la Inscripción de Peritos Judiciales, se iniciará a partir del 01 de Febrero hasta el 16 de Marzo del año en curso.

**Artículo Tercero:** AMPLIAR la vigencia de la Resolución Administrativa Nro. 117-2014-P-CSJCL-PJ en tanto dure el proceso de Revalidación de Inscripción de Peritos Judiciales para el presente año judicial.

**Artículo Cuarto:** DISPONER que los profesionales y/o técnicos que participen en el presente proceso, deberán presentar además de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, la constancia de encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión u oficio, expedida por la entidad competente.

**Artículo Quinto:** PRECISAR que en el presente año judicial sólo podrán ser designados para actuar como Peritos Judiciales, aquellos profesionales y/o técnicos que hayan cumplido con revalidar su inscripción en el Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia.

**Artículo Sexto:** PONGASE la Presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, del Responsable de la Oficina de Peritos Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI  
Presidente

**Disponen incorporación a la labor jurisdiccional efectiva de Magistrada Titular, en el despacho del Segundo Juzgado Civil (M.B.J. de Huaycán) de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 036-2015-P-CSJLE-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

Chaclacayo, 23 de enero de 2014

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 280-2014-CNM, del catorce de octubre de dos mil catorce del Consejo Nacional de la Magistratura, la solicitud presentada por la señora Magistrada Erika Mercedes Salazar Mendoza con los documentos que adjunta; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa N° 280-2014-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura, nombró a la Abogada Erika Mercedes Salazar Mendoza, como Juez Especializado Civil (M.B.J. Huaycán) de Ate.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Segundo.-** Mediante solicitud de vista y el escrito de la fecha, la señora Magistrada Erika Mercedes Salazar Mendoza, pone en conocimiento de este Despacho que ha cumplido con aprobar el 15º Programa de Habilitación de la Academia de la Magistratura - Primer Nivel, para Magistrados Nombrados, ejecutado del diez de noviembre, al diecisiete de diciembre del año en curso, solicitando su designación en el Despacho correspondiente.

**Tercero.-** Estando a los considerandos antes señalados, y la constancia de aprobación del PROFA que se adjunta, se debe disponer la incorporación de la señora Magistrada en el Órgano Jurisdiccional designado.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la Magistrada Titular ERIKA MERCEDES SALAZAR MENDOZA, en el despacho del Segundo Juzgado Civil (M.B.J. de Huaycán) de Ate, a partir del veintiséis de enero del año en curso.

**Artículo Segundo.-** REMITIR copia presente Resolución a la Gerencia General, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este (ODECMA), Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de la Magistrada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

**Disponen conformación de la Comisión de Apoyo al Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 037-2015-P-CSJLE-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

Chaclacayo, 23 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 495-2014-P-CSJLE-PJ; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa Nº 495-2014-P-CSJLE-PJ, se conformó el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, en atención a lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Administrativa Nº 061-2013-CE-PJ.

**Segundo.-** Teniendo en cuenta que la implementación y puesta en vigencia de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en esta Corte Superior de Justicia, demandará un esfuerzo conjunto de las diversas áreas que estructuran este Distrito Judicial, es necesario crear adicionalmente una Comisión de Apoyo al Equipo Técnico Distrital conformada por Magistrados que coadyuven al éxito del proceso.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la CONFORMACIÓN de la Comisión de Apoyo al Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, integrada por los siguientes Magistrados:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- \* Dra. Carmen Leonor Barrera Utano
- \* Dr. Néstor Eduardo Pomareda Chávez Bedoya
- \* Dr. Nicéforo Altos Barreto
- \* Dra. Sara Milka Meza Soria
- \* Dra. Fiorella Katherine Erika Masías Figueroa
- \* Dra. Gloria Virginia Rosas Lima

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al señor Magistrado José Manuel Quispe Morote como Coordinador entre el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y la Comisión de Apoyo.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de la presente resolución a la Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo - ETI LABORAL, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este - ODECMA, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

**Designan Jueces Supernumerarias y disponen la redistribución de procesos en trámite de juzgados penales de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 038-2015-P-CSJLE-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

Chaclacayo, 23 de enero de 2015

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N<sup>os</sup>. 101-2014-CE-PJ, 410-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Informe N<sup>o</sup> 008-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ, el Oficio N<sup>o</sup> 213-2015-GRHB-GG-PJ, del diecinueve de enero del año en curso; y

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa N<sup>o</sup> 101-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este.

**Segundo.-** Mediante la Resolución Administrativa N<sup>o</sup> 410-2014-CE-PJ, se dispuso la reubicación del Juzgado Penal Transitorio del Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, como Tercer Juzgado Penal Transitorio del Distrito de Ate, en atención a la elevada carga procesal que soporta dicho Distrito.

**Tercero.-** Que, por oficio de vistos, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General informa que se ha procedido a realizar la transferencia de las plazas transitorias del Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte a esta Corte Superior de Justicia.

**Cuarto.-** Estando a lo antes mencionado, corresponde implementar el Tercer Juzgado Penal Transitorio del Distrito de Ate, designando al Magistrado que asuma el Despacho en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis del perfil académico del Abogado que lo asumirá.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la señora Abogada JUANA BEATRIZ DURAND FLORES como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado Penal Transitorio del Distrito de Ate, con efectividad al veintiséis de enero del año en curso.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la señora Abogada NATALI PAULINA GODOY CANALES como Jueza Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho con sede en la Comisaría de Zárate, a partir del veintiséis de enero del presente año.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la REDISTRIBUCIÓN de los procesos en trámite del Segundo Juzgado Penal de Ate y del Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate, atendiendo al periodo de descanso vacacional y el ingreso de los expedientes al Sistema Informático Judicial, de la siguiente manera:

**\* Del 26 al 30 de enero**

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Segundo Juzgado Penal de Ate	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	300 Exp.

**\* Del 9 al 13 de marzo**

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Segundo Juzgado Penal de Ate	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	500 Exp.

**\* Del 23 al 27 de marzo**

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Segundo Juzgado Penal de Ate	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	200 Exp.
Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	200 Exp.

**\* Del 13 al 17 de abril**

Del Juzgado Remitente	Al Juzgado receptor	Cantidad
Segundo Juzgado Penal de Ate	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	200 Exp.
Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	200 Exp.

**Artículo Cuarto.-** La redistribución comprende a los procesos cualquiera sea el año de ingreso del expediente, los cuales deben ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.-** No se considerará para la redistribución:

- a) Los expedientes en lo que se ha llevado a cabo informe oral.
- b) Los expedientes en reserva, ni con mandato de archivo definitivo.

**Artículo Sexto.-** Culminados los plazos señalados en la redistribución, tanto el Segundo Juzgado Penal de Ate, como el Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate, deberán hacer llegar por medio electromagnético en detalle, la relación de expedientes redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia, para conocimiento de los justiciables.

**Artículo Séptimo.-** Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, las Mesas de Partes del Segundo Juzgado Penal de Ate y del Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate deberán recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente al Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Octavo.-** REMITIR copia de la presente Resolución Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y a los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

**Disponen corregir los errores materiales incurridos en las Resoluciones Administrativas N°s. 1438-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ y 005-2015-P-CSJLIMASUR-PJ**

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 075-2015-P-CSJLIMASUR-PJ

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, 20 de enero del 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 1438-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, N° 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, y N° 005-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; el documento suscrito por la contadora pública Silvia Poccori Farfán; y el documento suscrito por la magistrada Raquel Ivone Chávez Aragón.

CONSIDERANDO:

Mediante documento suscrito por la contadora pública Silvia Poccori Farfán, pone a conocimiento que se ha consignado erróneamente su apellido en la Resolución Administrativa N° 1438-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, la misma que aprueba la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ- de esta Corte Superior de Justicia.

Mediante documento suscrito por la magistrada Raquel Ivone Chávez Aragón, pone a conocimiento que se ha consignado erróneamente su apellido en la Resolución Administrativa N° 005-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, la misma que la designa como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio de Lurín, a partir del 06 de enero de 2015.

Mediante la Resolución Administrativa N° 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, se dispuso reasignar a la magistrada Leslie Sharon Valdez Manrique, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia; y reasignar a la magistrada Jenny Giovanna Palacios Paredes, como Juez Provisional del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, ambas a partir del 05 de enero del presente año; sin embargo, se advierte la existencia involuntaria de un error material al consignarse los nombres de las mencionadas magistradas.

Conforme lo dispuesto el Artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativos General, es procedente corregir el error material, de un acto administrativo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, por lo que en conformidad de ello, corresponde corregir los errores materiales advertidos en las Resoluciones Administrativas N° 1438-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, N° 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, y N° 005-2015-P-CSJLIMASUR-PJ.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CORREGIR el error material incurrido en las Resoluciones Administrativas N° 1438-2014-P-CSJLIMASUR-PJ, N° 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, y N° 005-2015-P-CSJLIMASUR-PJ, conforme al siguiente detalle:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución Administrativa  
Nº 1438-2014-P-CSJLIMASUR-PJ

DICE:

CONTADORES

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
28	PACCORI FARFÁN	SILVINA

DEBE DECIR:

CONTADORES

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
28	POCCORI FARFÁN	SILVINA

Resolución Administrativa  
Nº 002-2015-P-CSJLIMASUR-PJ

DICE:

**Artículo Cuarto.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado Carlos Gerardo Clemente Paucar, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

REASÍGNAR a la magistrada LESLIE SHARON VALDEZ MANRIQUE, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 05 de enero del presente año.

DEBE DECIR:

**Artículo Cuarto.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del magistrado Carlos Gerardo Clemente Paucar, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

REASIGNAR a la magistrada LEISLIE SHARON VALDEZ MANRIQUE, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 05 de enero del presente año.

DICE:

**Artículo Vigésimo Noveno.-** REASIGNAR a la magistrada JENNY GIOVANNA PALACIOS PAREDES, como Juez Provisional del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 05 de enero del presente año.

DEBE DECIR:

**Artículo Vigésimo Noveno.-** REASIGNAR a la magistrada JENNY GIOVANA PALACIOS PAREDES, como Juez Provisional del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 05 de enero del presente año.

Resolución Administrativa  
Nº 005-2015-P-CSJLIMASUR-PJ

DICE:

**Artículo Décimo Cuarto.-** DESIGNAR a la abogada RAQUEL IVONNE CHÁVEZ ARAGÓN, como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio de Lurín, a partir del 06 de enero de 2015.

DEBE DECIR:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Décimo Cuarto.-** DESIGNAR a la abogada RAQUEL IVONE CHÁVEZ ARAGÓN, como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio de Lurín, a partir del 06 de enero de 2015.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

### Programación del Rol Anual de Visitas Ordinarias a realizarse en el Distrito Judicial de Lima Sur, durante el año judicial 2015

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 076-2015-P-CSJLIMASUR-PJ

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

Lima, 20 de enero de 2015

VISTOS:

El oficio N° 004-2015-J-ODECMA-CSJLIMASUR/PJ, de fecha de recepción 19 de enero de 2015, suscrito por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Mediante oficio N° 004-2015-J-ODECMA-CSJLIMASUR/PJ, de fecha de recepción 19 de enero de 2015, cursado por el Juez Superior Titular, Doctor Henry Antonino Huerta Sáenz, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia; remite al despacho de la Presidencia el cronograma de visitas ordinarias programadas para el año judicial 2015, según lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 003-2015-J-ODECMA-LIMA SUR, de fecha 16 de enero del presente año.

En ese orden de ideas, atendiendo a lo expuesto por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, corresponde realizar la publicidad de la Resolución Administrativa N° 003-2015-J-ODECMA-LIMA SUR y su anexo.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la publicación de la Resolución Administrativa N° 003-2015-J-ODECMA-LIMA SUR, de fecha 16 de enero de 2015, en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Administración Distrital, y magistrados de esta Corte Superior de Justicia para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR  
Presidente

### Programación del Rol Anual de Visitas Ordinarias a realizarse en el Distrito Judicial de Lima Sur, durante el año judicial 2015

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-2015-J-ODECMA-LIMA SUR

**Sistema Peruano de Información Jurídica**

Villa María del Triunfo, 16 de enero de 2015.

VISTA la propuesta de Visitas Judiciales Ordinarias para el año judicial 2015, y CONSIDERANDO:

Conforme al inciso 2, del artículo 13, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, es función de la Jefatura de la Odecma “Programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como inspecciones en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considera conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la Ocma”;

La programación de las visitas ordinarias si bien no tiene un protocolo específico para su elaboración, el considerar aquellos órganos jurisdiccionales que han recibido un importante número de quejas verbales durante el año anterior, puede ser un factor a considerar, sin perjuicio de incluir órganos jurisdiccionales que no hubieren sido visitados en el año anterior, o, incluso aquellos órganos jurisdiccionales de reciente creación donde resulta importante verificar directamente la realidad del quehacer judicial.

Sin perjuicio de lo expuesto respecto a la programación de las visitas, corresponde precisar que el inicio, procedimiento, ejecución y post ejecución de las visitas judiciales sí cuentan con pautas establecidas por la Jefatura de la Ocma, contenidas en el Protocolo aprobado mediante la Resolución N° 127-2014-J-OCMA-PJ de 12 de junio de 2014, por lo que corresponde disponer que tanto los integrantes de la Unidad de Visitas de la Odecma, como los integrantes de los órganos jurisdiccionales a ser visitados, tengan presente los lineamientos establecidos en el protocolo referido, y en particular lo pertinente al objeto de las visitas judiciales.

Por lo expuesto, para efecto de implementar la programación de visitas del presente año, corresponde aprobar el cronograma propuesto, sin perjuicio de precisar que los órganos jurisdiccionales que no se encuentren en la relación que como anexo forma parte de la presente, pueden ser objeto de visitas extraordinarias en cualquier momento.

Por tanto, en ejercicio de la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial - Resolución Administrativa N° 229-12012-CE-PJ:

**SE RESUELVE:**

1. PROGRAMAR el Rol Anual de Visitas Ordinarias a realizarse en el Distrito Judicial de Lima Sur durante el año judicial 2015, el mismo que se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

2. PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y Señores Magistrados Responsables e Integrantes de la Unidades de Línea de esta ODECMA y todos los magistrados de este distrito judicial.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR  
Presidente

**ANEXO**

<b>CRONOGRAMA DE VISITAS ORDINARIAS - ODECMA LIMA SUR 2015</b>			
<b>MES</b>	<b>DIA</b>	<b>ORGANO JURISDICCIONAL</b>	<b>DISTRITO</b>
ENERO	28	1º JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VMT
	29	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VMT

## Sistema Peruano de Información Jurídica

FEBRERO		VACACIONES JUDICIALES	
MARZO	12	JUZGADO PENAL DE LURIN	LR
	19	JUZGADO PAZ LETRADO PENAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VMT
	26	1º JUZGADO PAZ LETRADO DE FAMILIA VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VMT
ABRIL	16	JUZGADO PENAL DE VILLA EL SALVADOR	VES
	30	JUZGADO CIVIL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VMT
MAYO	14	4º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHORRILLOS	CH
	28	JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	SJM
JUNIO	11	3º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CHORRILLOS	CH
	25	JUZGADO CIVIL DE VILLA EL SALVADOR	VES
JULIO	16	JUZGADO DE PAZ LETRADO PENAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	SJM
	30	1º JUZGADO PENAL TRANSITORIO DE FAMILIA DE VILLA EL SALVADOR	VES
AGOSTO	13	JUZGADO PAZ LETRADO PENAL DE VILLA EL SALVADOR	VES
	27	1º JUZGADO PENAL TRANSITORIO PENAL REOS EN CARCEL	
SETIEMBRE	10	JUZGADO CIVIL DE LURIN	LR
	24	SALAS DE APELACIONES Y DE CRIMEN ORGANIZADO	CH
OCTUBRE	15	JUZGADO DE FAMILIA DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	SJM
	29	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LURIN	LR
NOVIEMBRE	12	JUZGADO DE FAMILIA DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VMT
	26	PRIMER JUZGADO PENAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	SJM
DICIEMBRE	3	JUZGADO DE FAMILIA DE VILLA EL SALVADOR	VES
	10	2º JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FAMILIA DE VILLA MARIA DEL	VMT

## Sistema Peruano de Información Jurídica

		TRIUNFO	
--	--	---------	--

Encargan la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 027-2015-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, 13 de enero de 2015

VISTO: El escrito de fecha 09 de enero de 2015, presentado por la doctora ANA MIRELLA VÁSQUEZ BUSTAMANTE, Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante escrito presentado el 09 de enero de 2015, la magistrada Ana Mirella Vásquez Bustamante, Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, solicita que, a efecto de poder realizar trámites de carácter personalísimo, derivados del Concurso Público Nº 009-2014-CNM, se le conceda licencia por vacaciones pendientes de goce por un periodo de diez (10) días, esto es, desde el 14 al 23 de enero del presente año; señalando asimismo, que los mismos sean descontados de los veintiséis (26) días de vacaciones pendientes que registra, conforme al récord vacacional que adjunta.

Segundo.- Del récord vacacional emitido por la Unidad de Desarrollo de la Oficina de Control de la Magistratura y de la constancia emitida por el Administrador (e) de la Sala Penal Nacional, adjuntos en copia simple al escrito del visto; se advierte que la magistrada recurrente tiene pendiente de goce veintiséis días (26) días de vacaciones correspondientes al año 2013 y quince (15) días de vacaciones correspondientes al año 2014, por lo que su pedido debe atenderse.

Tercero.- Asimismo, a fin de no perjudicar el normal funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, debe designarse al magistrado que, en adición a sus funciones, se encargará de su Jefatura, durante el periodo que dure el periodo de vacaciones de la magistrada recurrente.

En tal sentido, y estando a las atribuciones conferidas en el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONCEDER VACACIONES a la doctora ANA MIRELLA VÁSQUEZ BUSTAMANTE, Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por el periodo comprendido del 14 al 23 de enero de 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en adición a sus funciones, al doctor CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCÓN, Juez Superior Titular de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, desde el 14 al 23 de enero de 2015.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal y Oficina de Administración, así como, de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta (e)

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Establecen disposiciones para la redistribución de expedientes en trámite y modifican denominación del Juzgado Civil Permanente de Ventanilla como el 1º Juzgado Civil Permanente de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 028-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 13 de enero de 2015

VISTA: La Resolución Administrativa Nº 435-2014-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa Nº 318-2014-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y/o reubicar a partir del 01 de noviembre de 2014, al 2º Juzgado Civil del Callao como Juzgado Civil de Ventanilla y al 1º Juzgado de Familia del Callao como Juzgado de Familia de Ventanilla.

**Segundo.-** Por Resolución Administrativa Nº 380-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 11 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar a partir del 01 de enero de 2015, la denominación del Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, en 1º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

**Tercero.-** Asimismo, por Resolución Administrativa Nº 398-2014-CE-PJ de fecha 26 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso modificar a partir del 01 de enero de 2015, la denominación del Juzgado Mixto de Ventanilla por 2º Juzgado Civil de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla; disponiéndose, además, convertir a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2015, el Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla en Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa del visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto, entre otros, la redistribución de los expedientes en materia civil y laboral del ex Juzgado Mixto Transitorio (actualmente Juzgado de Familia Transitorio), en forma equitativa y aleatoria entre los Juzgados Civiles Permanentes de Ventanilla, así como, la redistribución de los expedientes en materia de familia del Juzgado Mixto Permanente (actualmente 2º Juzgado Civil de Ventanilla) al Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla (actualmente 1º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla); redistribución tal, que no fue prevista en la Resolución Administrativa Nº 398-2014-CE-PJ publicada el 18 de diciembre de 2014. De otro lado, la citada resolución del visto, ha dispuesto la modificación de la denominación del Juzgado Civil Permanente de Ventanilla como 1º Juzgado Civil Permanente de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

**Quinto.-** En tal sentido, existiendo una disposición expresa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, contenida en la Resolución Administrativa Nº 435-2014-CE-PJ, publicada el 12 de enero de 2015; corresponde a esta Presidencia (e), como la máxima autoridad administrativa de esta sede judicial, adoptar las medidas respectivas a efecto de no perjudicar el legítimo interés de los litigantes, y en aras de cautelar la correcta administración de justicia.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que, en el día, el Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla, ex Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla, remita al Centro de Distribución General -CDG- de esta Corte Superior de Justicia, para su redistribución en forma equitativa y aleatoria entre los Juzgados Civiles Permanentes de Ventanilla, los expedientes en trámite pendientes en materia civil y laboral, que no tengan vista de causa ni se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2014; así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que, en el día, el 2º Juzgado Civil Permanente de Ventanilla, ex Juzgado Mixto Permanente de Ventanilla, remita al Centro de Distribución General -CDG- de esta Corte Superior de Justicia, para su redistribución al Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla (actualmente 1º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla), los expedientes en trámite pendientes en materia de familia, que no tengan vista de causa ni se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2014; así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Tercero.-** MODIFICAR la denominación del Juzgado Civil Permanente de Ventanilla como 1º Juzgado Civil Permanente de Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta (e)

**Oficializan acuerdos y proclaman Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el período 2015 - 2016 y Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 030-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

**ACUERDO DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 20 de enero de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 003-2015-CE-PJ de fecha 14 de enero de 2015, publicada el 17 de enero de 2015; y el Acta de Sesión Extraordinaria de Sala Plena de fecha 20 de enero de 2015, que contiene los acuerdos adoptados.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa Nº 280-2014-CE-PJ de fecha 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de setiembre de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas Nº 317-2014-CE-PJ del 17 de agosto de 2014 y Nº 366-2014-CE-PJ, publicada el 10 de diciembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó a la doctora Jackeline Yalán Leal, como Presidenta (e) de esta Corte Superior de Justicia, en tanto se produzca la elección conforme a ley; designando asimismo, a la doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante como Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura. Posteriormente, mediante Acuerdo Nº 1047-2014 de fecha 17 de diciembre de 2014, se dispuso prorrogar el destaque de la doctora Jackeline Yalán Leal en esta Corte Superior de Justicia, por el plazo de tres meses. (el subrayado es nuestro)

**Segundo.-** Por Resolución Administrativa Nº 346-2014-CNM de fecha 04 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a los doctores Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua y Christian Arturo Hernández Alarcón, como Jueces Superiores Titulares del Distrito Judicial de Ventanilla, quienes juramentaron en el cargo, el 08 de enero de 2015; siendo designados mediante Resolución de Presidencia Nº 017-2015-P-CSJV-PJ de fecha 09 de enero de 2015, como integrantes de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla, asumiendo la Presidencia de dicha Sala Superior, la doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua.

**Tercero.-** Al haberse dado cabal cumplimiento a la responsabilidad encomendada de llevar a cabo la implementación de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y teniendo en cuenta el nombramiento de Jueces Superiores Titulares en el Distrito Judicial de Ventanilla, la doctora Jackeline Yalán Leal, Presidenta (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, formuló su renuncia al cargo, mediante escrito de fecha 08 de enero de 2015, dirigido a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; de igual manera, mediante escrito de fecha 09 de enero de 2015, la doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, formuló su renuncia al citado cargo.

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa Nº 003-2015-CE-PJ de fecha 14 de enero de 2015, publicada el 17 de enero de 2015, se resolvió aceptar las renunciaciones formuladas por las doctoras Jackeline Yalán Leal y Ana Mirella Vásquez Bustamante, en los cargos antes citados, disponiéndose que el Juez o Jueza Superior Titular de mayor antigüedad del Distrito Judicial de Ventanilla asuma la Presidencia de la citada Corte Superior de Justicia,

## Sistema Peruano de Información Jurídica

convocando, de manera extraordinaria, en el plazo de tres días hábiles siguientes, a sesión de Sala Plena para la elección del Presidente y del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, periodo 2015 - 2016.

**Quinto.-** En mérito a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 003-2015-CE-PJ, y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, asumiendo la Presidencia (e) de esta Corte Superior de Justicia, el 19 de enero de 2015, convocó a sesión extraordinaria de Sala Plena para la misma fecha, en la cual se acordó elegir a la citada magistrada como Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el periodo 2015 - 2016, a iniciarse a partir del 21 de enero de 2015, y al doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, por el mismo periodo; correspondiendo por tanto, proceder a oficializar dicha elección.

**Sexto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio de los usuarios del sistema judicial, y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR los acuerdos de Sala Plena de fecha 20 de enero de 2015, en consecuencia:

\* PROCLAMAR a la Jueza Superior, señora doctora ELICEA INÉS ZÚÑIGA HERRERA DE LEGUA, como Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el periodo 2015 - 2016, a iniciarse a partir del 21 de enero de 2015.

\* PROCLAMAR al Juez Superior, señor doctor CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el periodo 2015 - 2016, a iniciarse a partir del 21 de enero de 2015.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina de Administración, Magistrados de esta Corte y demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta (e)

**Reconforman la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 031-2015-P-CSJV-PJ**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**

Ventanilla, 21 de enero de 2015

VISTOS: El Oficio N° 448-2015-CE-PJ de fecha 21 de enero de 2015, suscrito por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Oficio N° 633-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 21 de enero de 2015, suscrito por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 030-2015-P-CSJV-PJ de fecha 20 de enero de 2015, se oficializó la proclamación de la elección de la doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, como

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el periodo 2015 - 2016, a iniciarse a partir del 21 de enero de 2015; así como, la elección del doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, para el mismo periodo.

**Segundo.-** Estando a que los citados magistrados han venido integrando la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, y dada la elección de los mismos como Presidenta y Jefe de ODECMA, respectivamente; es menester proceder a la reconfiguración de dicha Sala Superior. En tal sentido, y en atención al oficio de vistos, cursado por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través del cual se pone en conocimiento de esta Presidencia, el Acuerdo N° 035-2015, se efectuaron las coordinaciones del caso con los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Callao y Lima Norte para que, de la relación de Jueces Supernumerarios del referidos Distritos Judiciales, esta Presidencia pudiera designar a los Jueces que se requieren para integrar el citado órgano jurisdiccional.

**Tercero.-** Es así que, remitido el oficio de vistos, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, al cual se adjunta copia del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 467-2012-P-CSJCL-PJ de fecha 24 de octubre de 2012; esta Presidencia, considera pertinente que, tomando en cuenta el referido registro, se proceda a la designación de dos jueces superiores supernumerarios, no sin antes haberse evaluado y meritado sus respectivas hojas de vida, así como, la experiencia profesional y laboral de cada uno de ellos, advirtiéndose de esta manera, que cumplen con los requisitos necesarios para desempeñarse como integrantes de la referida Sala Superior.

**Cuarto.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar, y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio de su cargo jurisdiccional. Asimismo, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, como director de la política interna de su Distrito Judicial, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4), 7) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor FREDY JAIME CUADROS MENDOZA, como Presidente de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 22 de enero de 2015.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora SILVIA VIRGINIA HUARCAYA CABEZAS, como Jueza Superior Supernumeraria integrante de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 22 de enero de 2015.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor ÁNGEL ESCOBAR INGA, como Juez Superior Supernumerario integrante de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 22 de enero de 2015.

**Artículo Cuarto.-** RECONFORMAR la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 22 de enero de 2015; la cual quedará integrada de la siguiente manera:

**Sala Mixta Permanente de Ventanilla:**

Dr. Fredy Jaime Cuadros Mendoza (S) Presidente

Dr. Ángel Escobar Inga (S)

Dra. Silvia Virginia Huarcaya Cabezas (S)

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Magistrados designados y demás interesados, para los fines pertinentes.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
Presidenta

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario del BCRP a México, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 002-2015-BCRP

Lima, 16 de enero de 2015

#### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para que un funcionario del Banco participe en el Bank for International Settlements (BIS) CCA Research Network, organizado por el BIS Office for the Americas, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de enero en la ciudad de México D.F., México;

El seminario está diseñado para permitir el intercambio de experiencias discutiendo los logros y retos de la Política Monetaria en cada uno de los países asistentes, en el que se presentará el paper "Spillovers, capital flows and prudential regulation in a small open economy";

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuvan al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, su Reglamento el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 15 de enero de 2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Marco Antonio Ortiz Sosa, Jefe de Departamento de Modelos Macroeconómicos de la Gerencia de Política Monetaria, a la ciudad de México D.F., México, el 29 y 30 de enero y el pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	802,87
Viáticos	US\$	660,00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1462,87</b>

**Artículo 3.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

### CONTRALORIA GENERAL

**Autorizan viaje de funcionarios a Paraguay, en comisión de servicios**

#### RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 015-2015-CG

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 23 de enero de 2015

VISTOS; la Carta N° 14/170 suscrita por el Director General de la Iniciativa de Desarrollo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y la Hoja Informativa N° 00003-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Director General de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) invita a los miembros del equipo de auditoría acreditado por la Contraloría General de la República del Perú para el Programa Global de la IDI sobre Auditorías Especializadas - Auditoría de Préstamos Soberanos y de los Marcos de Endeudamiento, a participar en la “Reunión de Planificación de Auditorías Piloto de Deuda Pública”, evento a realizarse del 26 al 30 de enero de 2015 en la ciudad de Asunción, Paraguay;

Que, la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) es una organización sin fines de lucro que tiene como finalidad mejorar la capacidad institucional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países en desarrollo a través de programas basados en las necesidades de colaboración en las regiones de la INTOSAI y los grupos de EFS, que viene apoyando el fortalecimiento de capacidades de auditoría de deuda pública en cooperación con el Grupo de Trabajo sobre Deuda Pública de la INTOSAI, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Instituto de las Naciones Unidas de Capacitación e Investigación;

Que, a efectos de fortalecer la capacidad profesional y organizacional de las EFS en la realización de auditorías a la deuda pública, así como contribuir a la armonización de las normas internacionales de auditoría (ISSAI) con las mejores prácticas de préstamos y endeudamiento, la IDI convocó a las EFS de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) a participar en el “Programa Global de la IDI sobre Auditorías Especializadas - Auditoría de Préstamos Soberanos y de los Marcos de Endeudamiento”, habiendo suscrito la Contraloría General de la República el Acuerdo Preliminar de Cooperación correspondiente con fecha 12 de junio de 2014;

Que, el precitado Programa comprende tres fases: la primera, que considera la difusión de la información del Programa, detección de necesidades y brechas, capacitación presencial y virtual, orientación acerca del planeamiento de la auditoría de préstamos soberanos y marcos de endeudamiento, dirigida a la realización de auditorías piloto; la segunda, que comprende la revisión de resultados de las auditorías piloto, capacitación de especialistas en auditoría de la deuda pública y la modificación de las Directrices de Deuda pública existentes y las ISSAI de la materia y la tercera, relativa al establecimiento de una comunidad de trabajo, publicación de un compendio de hallazgos de auditorías piloto y evaluación del programa;

Que, en la Fase I del Programa se llevó a cabo el curso en línea de Auditoría sobre Marcos de Otorgamiento y Toma de Préstamos, en el que participó el equipo de auditoría conformado por los señores Mario José Fernández Ardiles y Gonzalo Rivera Mío y la señora Elsa Milagros Ormeño Llancari, asesor y profesionales del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, quienes han aprobado el curso virtual, por lo que la IDI solicita nominar al mismo equipo para participar en la “Reunión de Planificación de Auditorías Piloto de Deuda Pública”;

Que, la Reunión de Planificación de Auditorías Piloto de Deuda Pública tiene como propósito elaborar los planes preliminares para las auditorías piloto a realizarse en cada una de las Entidades Fiscalizadoras Superiores participantes en el Programa en cada uno de sus respectivos países;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el precitado evento le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos en el marco de su participación en el “Programa Global de la IDI sobre Auditorías Especializadas - Auditoría de Préstamos Soberanos y de los Marcos de Endeudamiento”, así como adquirir los conocimientos y las mejores prácticas internacionales para auditar la deuda pública, concordante con el objetivo estratégico institucional de diseñar e implantar políticas, procesos y normativa que respondan al Nuevo Modelo de Gestión, mediante la adopción de las mejores prácticas internacionales, el desarrollo de nuevas metodologías, el cambio de la normativa de control, el entrenamiento y la especialización profesional de su personal;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Mario José Fernández Ardiles y Gonzalo Rivera Mío y de la señora Elsa Milagros Ormeño Llancari, asesor y profesionales del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, respectivamente, para participar en la reunión antes mencionada;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los gastos que irroge la presente comisión de servicios serán financiados en forma parcial por los organizadores del evento y con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Mario José Fernández Ardiles y Gonzalo Rivera Mío y de la señora Elsa Milagros Ormeño Llancari, asesor y profesionales del Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, respectivamente, a la ciudad de Asunción, Paraguay, del 25 al 31 de enero de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroge la presente comisión de servicios, concernientes a alimentación, movilidad, serán financiados parcialmente con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: viáticos US\$ 400.00 (05 días) y gastos de instalación US\$ 100.00 (01 día), por cada participante.

**Artículo Tercero.-** Los citados funcionarios presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Autorizan participación del Defensor del Pueblo en evento a realizarse en Suiza**

#### RESOLUCION DEFENSORIAL N° 003-2015-DP

Lima, 22 de enero del 2015

VISTO:

El Memorando N° 035-2015-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 032-2015-DP/PAD y N° 003-2015-DP/GA y el correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2014, mediante el cual se da cuenta que el Defensor del Pueblo (e) participará en el Congreso Mundial de Justicia Juvenil, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Suiza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los documentos de Visto, el Defensor del Pueblo (e) ha sido invitado por la Fundación Terre des hommes, a participar en el Congreso Mundial de Justicia Juvenil, organizado por el Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza, en colaboración con la Oficina Federal de Justicia y la Fundación Terre des hommes, a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 26 al 30 de enero de 2015;

Que, el citado Congreso busca fortalecer la aplicación de los instrumentos jurídicos, normas, estándares internacionales y derechos en el ámbito de la justicia juvenil, así como el intercambio de experiencias prácticas de cada país y a la difusión de innovaciones y experiencias positivas, en el marco del respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, en interés de la comunidad;

Que, en dicha actividad participarán representantes de diversos Estados, actores públicos y miembros de la sociedad civil;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo (e) en el indicado evento que abordará materias vinculadas con las funciones que realiza la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme al documento de Visto, los gastos de los pasajes aéreos serán asumidos por la Fundación Terres des Hommes y los gastos de viáticos y alojamiento serán asumidos por la Institución;

Que, en atención a lo señalado y a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, se encarga la atención del Despacho a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 26 al 30 de enero de 2015; y asimismo, del 31 de enero al 2 de febrero de 2015, por motivos personales;

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 8 y numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011-DP, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; conforme a la Directiva N° 003-2013-DP-OAF que regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 157-2013-DP-OAF y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011-DP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INFORMAR que el Defensor del Pueblo (e) participará en el Congreso Mundial de Justicia Juvenil, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 26 al 30 de enero de 2015.

**Artículo Segundo.-** INFORMAR que los gastos de pasajes aéreos no irrogarán gasto a la institución.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR los gastos de viáticos que irroge el viaje en comisión de servicios con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el detalle siguiente:

- Viáticos Internacionales:	US\$ 2,160.00
	=====
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 2,160.00</b>

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 26 de enero al 02 de febrero de 2015, inclusive, y mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e).

**Artículo Sexto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo ([www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA  
Defensor del Pueblo (e)

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran Infundado el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, interpuesta por el Movimiento Regional de Afirmación Social contra la Res. N° 3735-2014-JNE**

**RESOLUCION N° 0001-2015-JNE**

**ADX-2014-073635**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CAJAMARCA  
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2014  
RECURSO EXTRAORDINARIO

Lima, cinco de enero de dos mil quince.

VISTO el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, interpuesto por Segundo Clemente Mendoza Díaz, personero legal del Movimiento Regional de Afirmación Social, en contra de la Resolución N° 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014.

### ANTECEDENTES

#### Referencia sumaria de la resolución impugnada

Mediante la Resolución N° 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso reservar la entrega de credencial del electo presidente regional de Cajamarca, Gregorio Santos Guerrero, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano jurisdiccional penal competente. Así también, se precisó que Hilario Porfirio Medina Vásquez, candidato elegido para el cargo de vicepresidente regional de Cajamarca, asumirá las funciones de presidente regional en mérito a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR).

Esta decisión tuvo como sustento los siguientes hechos:

a) Mediante el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Regionales Electas del Gobierno Regional de Cajamarca, se proclamó como ganador de las elecciones regionales del año 2014 al Movimiento Regional de Afirmación Social, por haber obtenido la más alta votación y haber superado el 30% de los votos válidos, y como consecuencia de ello resultaron ganadores los candidatos Gregorio Santos Guerrero e Hilario Porfirio Medina Vásquez para el cargo de presidente y vicepresidente regional, respectivamente.

Dicha acta de proclamación no fue materia de cuestionamiento alguno, quedando firme en su ejecución.

b) Sin embargo, en el caso del ciudadano Gregorio Santos Guerrero, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones tomó conocimiento de que el Juzgado de Investigación Preparatoria Penal, mediante resolución de fecha 25 de junio de 2014, declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva por los delitos contra la Administración Pública, en las modalidades de cohecho pasivo propio, colusión agravada y simple, en perjuicio del Estado, y contra la tranquilidad pública, en la modalidad de asociación ilícita.

Así también, se informó que mediante la Resolución N° 8, de fecha 11 de julio de 2014, la Sala Penal de Apelaciones resolvió, en segunda instancia, confirmar la resolución emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria Penal, en el extremo relacionado con el requerimiento de prisión preventiva de Gregorio Santos Guerrero, además, se advirtió que dicha resolución se encuentra ejecutoriada y, como es de conocimiento público, el referido ciudadano se encuentra como interno en el penal de Piedras Gordas I de Ancón.

c) En ese sentido y dado que existe un impedimento físico (prisión preventiva dictada contra el candidato ganador) de la autoridad elegida para acudir al acto de entrega de su credencial que lo reconoce como presidente regional electo del departamento de Cajamarca, situación prevista en el artículo tercero de la Resolución N° 2951-2014-JNE, y a fin de no perjudicar el normal desenvolvimiento de las funciones del Gobierno Regional de Cajamarca, se resolvió reservar la entrega de credenciales al candidato ganador Gregorio Santos Guerrero hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano jurisdiccional penal competente.

#### Argumentos del recurso extraordinario

El 30 de diciembre de 2014, Segundo Clemente Mendoza Díaz, personero legal del Movimiento Regional de Afirmación Social, interpuso recurso extraordinario en contra de la Resolución N° 3735-2014-JNE, del 15 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

a) Al expedirse la Resolución N° 3735-2014-JNE se ha afectado el debido proceso ya que la mencionada resolución no se encuentra debidamente motivada y contiene vicios legales que contravienen la Constitución Política del Perú, tal como lo dispone su artículo 139.

b) La resolución recurrida adolece de una serie de defectos y errores en su raciocinio e interpretación de la norma que la invalidan, por cuanto arriban a conclusiones que no guardan relación con los considerandos que la sostienen.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

c) Como resultado de las elecciones regionales y municipales 2014, el Jurado Electoral Especial de Cajamarca proclamó como ganador en las elecciones regionales al Movimiento Regional de Afirmación Social, procediéndose a proclamar como presidente regional al candidato Gregorio Santos Guerrero, sin embargo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones decidió reservar su entrega de credencial sin tener en cuenta que no tiene suspendido el ejercicio de la ciudadanía, el cual solo se suspende ante la existencia de una resolución judicial de interdicción, sentencia con pena privativa de la libertad y sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

d) El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones al expedir la Resolución N° 3735-2014-JNE ha violado el derecho de ser elegido del señor Gregorio Santos Guerrero, quien fue proclamado como presidente regional; en tal sentido, se le viene limitando y denegando el derecho de ejercer dicho cargo, ya que aun estando en prisión preventiva no se le ha suspendido de sus derechos civiles.

e) Si bien el citado candidato electo tiene prisión preventiva por los supuestos delitos contra la Administración Pública, se encuentra injustamente recluido en el penal de Piedras Gordas de Ancón, así el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones puede realizar la entrega de credencial en dicho establecimiento ya que no existe prohibición ni impedimento alguno.

### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente recurso extraordinario por afectación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, la cuestión discutida es la posible violación de los mencionados principios por parte de una decisión del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en este caso, la Resolución N° 3735-2014-JNE.

### CONSIDERANDOS

#### Cuestiones generales

1. El artículo 181 de nuestra Ley Fundamental señala que las resoluciones en materia electoral del Jurado Nacional de Elecciones son dictadas en instancia final y definitiva, y son de carácter irrevisable e inimpugnable. Sin embargo, este órgano colegiado, mediante la Resolución N° 306-2005-JNE, instituyó el recurso extraordinario con el objeto de cautelar que las decisiones de este Supremo Tribunal Electoral sean emitidas con pleno respeto a los principios, derechos y garantías que se agrupan dentro del debido proceso y de la tutela procesal efectiva, a efectos de que dicha decisión pueda ser tenida por justa.

2. Ello también conlleva concluir que el recurso extraordinario no puede constituirse en una instancia o etapa adicional de discusión del fondo de la cuestión controvertida, ya resuelta por el Jurado Nacional de Elecciones, por lo que, al ser un mecanismo de revisión excepcional, tampoco está permitida una nueva valoración de los medios probatorios ni la evaluación de nuevas pruebas, sino que deben identificarse las deficiencias procesales que hubieran podido darse en las causas sometidas a la jurisdicción electoral. De esta manera, únicamente serán materia de pronunciamiento, por parte de este órgano colegiado, aquellos argumentos que supongan la vulneración de los derechos procesales protegidos por el referido recurso.

#### Análisis del caso concreto

3. En el presente caso, aun cuando el recurrente, en el primer considerando de su recurso extraordinario, alega que la resolución recurrida vulnera su derecho al debido proceso, ya que no se encontraría debidamente motivada, sin embargo, no precisa cuál es la afectación concreta en la que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones habría incurrido. Asimismo, señala que el candidato ganador, Gregorio Santos Guerrero, no tiene sentencia con pena privativa de la libertad ni ninguna causal que suspenda el ejercicio de la ciudadanía.

4. Siendo ello así, en realidad, lo que el recurrente pretende es que se realice una nueva evaluación de los hechos que en su oportunidad ya fueron ponderados al emitir la Resolución N° 3735-2014-JNE, lo cual como es evidente resulta contrario al objeto para el que fue instituido el llamado recurso extraordinario, el mismo que está orientado a la protección del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva. De ahí que, dicha naturaleza exige que el impugnante, al plantear el referido recurso, cumpla mínimamente con la carga de argumentar cuál es el sentido errado de la decisión del Jurado Nacional de Elecciones que se cuestiona. No hacerlo, como es obvio, comporta su desestimación.

5. Sin perjuicio de lo antes señalado, es importante recordar que la decisión adoptada por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución N° 3735-2014-JNE, se sustentó principalmente en la situación jurídica actual del candidato electo, Gregorio Santos Guerrero, que le impedía asistir al acto de entrega de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

credenciales, programado para el día 22 de diciembre de 2014, por encontrarse privado de su libertad, recluso en el penal Piedras Gordas I Ancón.

6. En efecto, de acuerdo al Informe N° 00091-2014-13-5001-JR-PE-01, de fecha 5 de agosto de 2014, recabado por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones en el Expediente Jurisdiccional N° J-2014-2559, se estableció que mediante Resolución N° 04, de fecha 25 de junio de 2014, el Juzgado de Investigación Preparatoria Penal Nacional ordenó su prisión preventiva, por 14 meses, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, en las modalidades de cohecho pasivo propio, colusión agravada y simple, en agravio del Estado, y contra la tranquilidad pública, en la modalidad de asociación ilícita, decisión que, además, fue confirmada, en segunda instancia, por la Sala Penal de Apelaciones Nacional, mediante la Resolución N° 8, de fecha 11 de julio de 2014.

7. En tal sentido, la resolución recurrida se amparó en la Resolución N° 2951-2014-JNE, de fecha 1 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de octubre del mismo año, a través de la cual, este Supremo Tribunal Electoral estableció reglas para la entrega de credenciales, en el marco del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014. Así, en la citada resolución se dispuso, entre otras cuestiones, que en el caso de los presidentes regionales electos y de los alcaldes provinciales de Lima y Callao, sus credenciales les serían entregadas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, precisándose, además, que de existir impedimento de la autoridad electa para acudir al acto de entrega de credenciales, se adoptarían las medidas pertinentes en cada caso en concreto. Asimismo, teniendo en cuenta que la resolución antes mencionada no fue impugnada en su oportunidad, las disposiciones en ella establecidas resultaban plenamente aplicables a las diferentes organizaciones políticas que participaron en el citado proceso electoral.

8. De otro lado, cabe precisar que la decisión de reservar la entrega de credenciales al candidato electo, ciudadano Gregorio Santos Guerrero, en modo alguno significa desconocer la voluntad popular de haberlo elegido como presidente regional de Cajamarca, pues de la lectura integral de la resolución cuestionada, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones reconoce, en los considerandos 3 al 5, que como resultado de las elecciones regionales de 2014, se proclamó como ganador a la fórmula presentada por el Movimiento Regional de Afirmación Social.

9. En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta que la decisión materia de cuestionamiento tiene carácter temporal, en tanto y en cuanto en la medida que la situación jurídica del referido ciudadano se modifique, por disposición del Poder Judicial, y pueda ejercer de manera efectiva y real el cargo para el cual fue elegido, se procederá a hacerle entrega inmediata de su respectiva credencial.

10. Finalmente, en relación al argumento esgrimido por el candidato electo, ciudadano Gregorio Santos Guerrero, de encontrarse injustamente recluso en el mencionado penal, cabe señalar que este Supremo Tribunal Electoral no es el órgano competente para emitir un pronunciamiento al respecto, siendo, en todo momento, respetuoso de las decisiones emitidas por el Poder Judicial.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario por afectación de los derechos al debido proceso y a la tutela procesal efectiva, interpuesto por Segundo Clemente Mendoza Díaz, personero legal del Movimiento Regional de Afirmación Social, en contra de la Resolución N° 3735-2014-JNE, de fecha 15 de diciembre de 2014

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Secretario General

### MINISTERIO PUBLICO

#### Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 211-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 22 de enero del 2015, la doctora Mónica De La Cruz Flores, eleva su renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Norte, designada en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, destacada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, por motivos personales, con efectividad a partir del 26 de enero del 2015.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Mónica De La Cruz Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, así como su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1983-2013-MP-FN y 054-2015-MP-FN, de fechas 17 de julio del 2013 y 12 de enero del 2015; respectivamente, con efectividad al 26 de enero del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

#### Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 212-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 330-2015-MP-PJFS-DF-SANTA, de fecha 19 de enero del 2015, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial Del Santa, eleva la renuncia de la doctora Miriam Ledesma Pari, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca, por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Miriam Ledesma Pari, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial Del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2528-2013-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2013.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluido nombramiento y designan fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 213-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 13 de enero del 2015, el doctor César Urbano Bustamante Huapaya, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, hace de conocimiento su declinación al cargo que ostenta actualmente y a su designación en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, solicitando retornar a su plaza de origen;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor César Urbano Bustamante Huapaya, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº2422-2014-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2014.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor César Urbano Bustamante Huapaya, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Despacho de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Designan fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 214-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº339-2014-CNM, de fecha 25 de noviembre del 2014 y el Oficio Nº350-2014-AMAG/DG, de fecha 30 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria Nº 001-2013-SN/CNM, se nombra Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Arequipa.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con el Oficio N°350-2014-AMAG/DG, de fecha 30 de diciembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la doctora Yesenia Dilu Tejada Foraquita, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan fiscales en Distritos Judiciales**

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 215-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre de 2014 y el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N°004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Arequipa.

Que, mediante el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las Facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ana Cecilia Cordero Echenique, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°078-2013-MP-FN, de fecha 09 de enero del 2013.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor José Luis Tito Humpiri, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4272-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Álvaro Felipe Torres Ramos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 549-2008-MP-FN y 1319-2008-MP-FN, de fechas 06 de mayo y 26 de septiembre del 2008, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora María Lourdes Oviedo Zevallos, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paucarpata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°121-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1875-2013-MP-FN, de fecha 08 de julio de 2013.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Gamio Vergara, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1461-2014-MP-FN y 4566-2014-MP-FN, de fechas 24 de abril y 31 de octubre de 2014, respectivamente.

**Artículo Séptimo.-** Designar a la doctora María Lourdes Oviedo Zevallos, Fiscal Provincial Titular Civil de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil de Arequipa.

**Artículo Octavo.-** Designar a la doctora Ana Cecilia Cordero Echenique, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Arequipa.

**Artículo Noveno.-** Designar al doctor José Luis Tito Humpiri, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

**Artículo Décimo.-** Designar al doctor Alvaro Felipe Torres Ramos, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Islay, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay.

**Artículo Décimo Primero.-** Designar al doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar.

**Artículo Décimo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluidos nombramientos y designan fiscales en Distrito Judicial**

**RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 216-2015-MP-FN**

Lima, 23 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°142-2014-CNM, de fecha 03 de julio del 2014 y el Oficio N°112-2014-AMAG/CD/P, de fecha 14 de noviembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 001-2013-SN/CNM, se nombran a los Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de La Libertad.

Que, con el Oficio N°112-2014-AMAG/CD/P, de fecha 14 de noviembre del 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Jessica Elizabeth Medina León, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa del Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°878-2010-MP-FN, de fecha 21 de mayo de 2010.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ana Liset Príncipe Leal, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5332-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014.

**Artículo Tercero.-** Designar a la doctora Jessica Elizabeth Medina León, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Judicial de la Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Trujillo.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la doctora Mirna Janneth Chávez Contoguriz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Judicial de la Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa de Trujillo.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Designan fiscales en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 217-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre del 2014, remitido por la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N°004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares de Pasco, en el Distrito Judicial de Pasco.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con el oficio N°320-2014-AMAG/DG, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Director General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el curso de habilitación para el ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la doctora Ingrid Bravo Rojas, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Pasco, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Jovana Lola Nieto Carhuamaca, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta (Sede en el Distrito de Huariaca) de Huariaca - Pasco, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huariaca - Pasco, con Sede en el Distrito de Huariaca.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Nombran fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 218-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Juan Alex Cubas Bravo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluida designación y designan fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 219-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Miguel Oscar Toyohama Arakaki, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1268-2014-MP-FN, de fecha 09 de abril del 2014.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Miguel Oscar Toyohama Arakaki, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 220-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 21 de enero del 2015, la doctora Patricia Paola Cabello Rodríguez, eleva su renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín, por motivos personales, con efectividad a partir del 22 de enero del 2015.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Patricia Paola Cabello Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2526-2013-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2013, con efectividad al 22 de enero del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 221-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3421-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, de fecha 16 de enero del 2015, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, eleva la renuncia del doctor Josmell Vera Moler, al cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Espinar, por motivos personales, con efectividad a partir del 01 de enero del 2015.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Josmell Vera Moler, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Espinar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2477-2014-MP-FN, de fecha 24 de junio del 2014, con efectividad al 01 de enero del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

#### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 222-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 02-2015-MP-FN-PJFS-SULLANA, de fecha 20 de enero del 2015, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Sullana, eleva la renuncia del doctor Carlos Enrique Otero Castillo, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, por motivos particulares, con efectividad a partir del 31 de diciembre del 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Carlos Enrique Otero Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Sullana, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5151-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre del 2014, con efectividad al 31 de diciembre del 2014.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Dan por concluida designación y nombran fiscal en Distrito Judicial

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 223-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Guido Enrique Castro Muelle, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4861-2014-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2014.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Guido Enrique Castro Muelle, como Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Abancay, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### Nombran fiscal en Distrito Judicial

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 224-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Miriam Ledesma Pari, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Dan por concluido nombramiento y designación, nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales**

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 226-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Luis Alberto Pinto Saavedra, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima y su destaque al Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°998 y N°1003-2011-MP-FN, de fechas 10 y 14 de junio del 2011, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Luisa Silvera Peralta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Sur; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3087-2014-MP-FN, de fecha 06 de agosto del 2014.

**Artículo Tercero.-** Nombrar al doctor Luis Alberto Pinto Saavedra, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo como apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar a la doctora María Luisa Silvera Peralta, como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur.

**Artículo Quinto.-** Nombrar al doctor Alejandro Guillermo Arriarán López, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte.

**Artículo Sexto.-** Nombrar al doctor Emilio Norberto Magan Moreno, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Norte y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

**Modifican la denominación de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con sede en Mazamari, a Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con sede en La Merced - Provincia de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín**

### RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 225-2015-MP-FN

Lima, 23 de enero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°084-2009-MP-FN-JFS, de fecha 16 de octubre de 2009, se creó con carácter transitorio la Fiscalía Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas con sede en Mazamari, Distrito Judicial de Junín, estableciéndose además su competencia territorial.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 627-2014-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2014, se dispuso la reubicación de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Mazamari, a la ciudad de La Merced, Provincia de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín, con los mismos alcances de competencia territorial y con todo el personal fiscal y administrativo.

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, resulta conveniente modificar la denominación del referido Despacho Fiscal en Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con

## Sistema Peruano de Información Jurídica

sede en La Merced - Provincia de Chanchamayo, a efectos de mantener un orden en los Despachos del referido Distrito Fiscal.

Que, estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con sede en Mazamari, a Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con sede en La Merced - Provincia de Chanchamayo, Distrito Fiscal de Junín.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

### OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Precisan Anexo de la R.J. N° 011-2015-J-ONPE y aprueban Padrón Electoral para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Titular y Suplente, por los Miembros de los Colegios de Abogados del País para el período 2015-2020**

### RESOLUCION JEFATURAL N° 020-2015-J-ONPE

Lima, 23 de enero de 2015

VISTOS: El Oficio N° 10-2015-CAL/DE del Decano del Colegio de Abogados de Lima recibido el 21 de enero del 2015; el Memorando N° 000173-2015-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe N° 000122-2015-SGIST-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral y el Informe N° 000025-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 182 de la Constitución Política, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el numeral VI de las Disposiciones Generales del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, Reglamento, aprobado mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 308-2014-CNM, es competencia de la ONPE la organización y desarrollo de la referida elección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 256-2014-J-ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2014, este organismo electoral convocó a la referida elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, para el día 12 de abril de 2015;

Que, el mismo artículo 19 antes citado establece además que para ser candidato en el referido proceso electoral, se requiere contar con la adhesión de no menos del 5% de los miembros activos de su respectivo Colegio Profesional, y en ningún caso puede ser menor a cien (100) adherentes, considerando exclusivamente los padrones presentados ante la ONPE;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de esta forma, con fecha 15 de enero se realizó la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución Jefatural N° 009-2015-J-ONPE, por la cual se aprobó el número mínimo de adherentes requerido para la inscripción de candidatos para la elección mencionada respecto a diecisiete (17) Colegios de Abogados;

Que, con fecha 17 de enero se realizó la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución Jefatural N° 0011-2015-J-ONPE, mediante la cual se precisó y aprobó el número mínimo de adherentes requerido para la inscripción de candidatos para la elección mencionada;

Que, mediante Oficio N° 10-2015-CAL/DE, recibido el 21 de enero de 2015, el Colegio de Abogados de Lima comunica, en vía de aclaración que, con Oficio N° 09-2014-CAL/DE de fecha 19 de enero del 2015 se informó que existían 59, 630 agremiados ACTIVOS en el CAL y señala textualmente: “debemos precisar que solamente existen 33, 954 hábiles en nuestra base de datos, es decir, agremiados que están facultados para ejercer su derecho a voto, conforme lo acreditamos con el CD que adjuntamos”, por lo cual, se solicita que el porcentaje se reduzca;

Que, la no aceptación de la solicitud planteada ocasionaría establecer un mínimo de adherentes del Colegio de Abogados de Lima-CAL distorsionado, teniendo un exceso de firmas, lo cual afectaría directamente la participación política, pues podrían dejarse de presentar expedientes al faltarles un número de firmas que no corresponde pedirlos. Al respecto, debe tenerse presente que la participación en la vida política, económica, social y cultural, está reconocida como un derecho fundamental de la persona en el numeral 17 del artículo 2 de nuestra Constitución Política;

Que, asimismo, la gran cantidad de electores que no deben ser considerados, de acuerdo al Oficio N° 10-2015-CAL/DE, ocasionaría la variación de los resultados electorales y que en suma no se cumpla con una de las finalidades establecidas en el artículo 176 de nuestra constitución política, como es: “asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa”;

Que, de este modo, “la certeza o validez de toda acción administrativa depende de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo desde este, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario” de acuerdo a lo contenido en Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Juan Carlos Morón Urbina, Décima Edición 2014, Gaceta Jurídica, p. 63;

Que, por ello, la decisión administrativa a tomarse en el presente caso, debe tener en cuenta en principio lo contenido en nuestra Constitución Política (debido a la mayor jerarquía de esta respecto a las otras normas) y en el marco de ésta a las normas que reconocen derechos fundamentales;

Que, como se ha mencionado, el numeral 17 del artículo 2 de nuestra Constitución Política reconoce el derecho de participación en la vida política, económica, social y cultural, el cual debe ser privilegiado frente a normas procedimentales. De este modo, como se ha expuesto, el error en la remisión de la lista de miembros activos de parte del Decano del CAL de ningún modo puede afectar el derecho de participación política de los agremiados con pretensiones de ser candidatos;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, con el Informe N° 000122-2015-SGIST-GITE/ONPE la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica informa que de los 33,954 (treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro) miembros remitidos por el Colegio de Abogados de Lima, luego de realizado el procesamiento de estos en el marco de las normas que regulan el presente proceso, se reducen a 32,679 (treinta y dos mil seiscientos setenta y nueve) miembros activos correspondientes al Colegio de Abogados de Lima;

Que, por otro lado, el artículo 4 del acotado Reglamento, establece que el padrón de electores es elaborado por la ONPE, sobre la base de la información de miembros activos remitida por los Colegios de Abogados del país y que para tal efecto la ONPE solicita a los Colegios de Abogados del país que le remitan la relación debidamente depurada de los miembros activos, por cada circunscripción departamental de ser el caso; asimismo, es responsabilidad exclusiva de cada Colegio de Abogados incluir en las listas que remitan a la ONPE a todos sus miembros activos;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento antes referido, el Padrón Electoral deberá contener la siguiente información: a. Colegio de Abogados, b. Departamento, c. Número de documento nacional de identidad o carné de extranjería, d. Apellido paterno, e. Apellido materno y f. Nombres;

Que, asimismo, el artículo 5 de las Disposiciones para la Organización y Ejecución de la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0281-2014-J-ONPE, establece que luego de contrastada la información de las listas remitidas por los colegios de abogados con el registro

## Sistema Peruano de Información Jurídica

respectivo del RENIEC y la subsanación de inconsistencias, de ser el caso, se emitirá la Resolución Jefatural de aprobación del Padrón Electoral para la elección referida;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de las citadas Disposiciones, cada abogado será considerado como un elector dentro del padrón correspondiente, así sea miembro de más de un Colegio de Abogados; por lo que, podrá votar una sola vez;

Que, cabe precisar que de acuerdo al artículo 196 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (de aplicación supletoria al presente proceso, según lo dispuesto en el numeral III del Reglamento), el Padrón Electoral es la relación de ciudadanos hábiles para votar, y se elabora sobre la base del Registro Único de Identificación de las Personas. Este Registro tiene como uno de sus componentes al domicilio del elector;

Que, de este modo, según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento antes referido, los electores emitirán su voto en la ciudad donde se encuentre el Colegio de Abogados del cual es miembro; mientras que en el caso de los electores que son miembros de más de un Colegio de Abogados, votarán en la circunscripción que corresponde de acuerdo a su DNI;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 17 de la Ley N° 26397, en concordancia con el numeral V de las Disposiciones Generales contenidas en el Reglamento, los miembros de los Colegios de Abogados eligen a un Consejero titular y un suplente en Distrito Electoral Único, mediante sufragio directo, secreto y obligatorio, lo que significa que en esta elección se considera al país como una unidad territorial en la que la totalidad de los electores elegirán a un representante titular y uno suplente;

De conformidad con los literales c) y h) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; literal n) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resolución Jefatural N° 063 y N° 216-2014-J-ONPE, respectivamente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Precisar el anexo de la Resolución Jefatural N° 011-2015-J-ONPE, en el extremo de las cantidades consignadas para el Colegio de Abogados de Lima, de acuerdo al detalle siguiente:

	COLEGIO PROFESIONAL	Nº de Miembros Activos (Lista Depurada)	Cálculo del 5%	Número Mínimo de Adherentes
15	COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	32,679	1,633.95	1634

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Padrón Electoral para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Titular y Suplente, por los Miembros de los Colegios de Abogados del País para el período 2015-2020, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y de su anexo en el Portal Institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza, departamento de Huancavelica

### RESOLUCION JEFATURAL N° 11-2015-JNAC-RENEIC

Lima, 23 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 000643-2014/GPRC/SGIRC/RENEIC (23DIC2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001063-2014/GRC/RENEIC (29DIC2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000119-2014/GPRC/RENEIC (30DIC2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENEIC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44 de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza, Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

**Artículo 2.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENEIC.

**Artículo 3.-** El RENEIC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Esperanza, Distrito de Ahuaycha, Provincia de

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Tayacaja, Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

### **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

#### **Autorizan viaje de funcionarias de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios**

#### **RESOLUCION SBS Nº 510-2015**

Lima, 22 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La comunicación cursada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos que se sostendrá en el marco de las Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo del 23 de enero al 01 de febrero de 2015 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia-Pacífico (FTAAP), por lo que se encuentra abierto a la participación de otros países que han manifestado formalmente su interés en el proceso;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señora Mila Luz Guillén Rispa, Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica y a la señorita Lourdes Sabina Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integren la Delegación Peruana que participará en la Reunión del Grupo de Negociación de Servicios Financieros, que tendrá lugar los días 27 y 28 de enero de 2015 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS Nº 210-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Mila Luz Guillén Rispa, Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica y de la señorita Lourdes Sabina Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación I del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 26 al 30 de enero de 2015, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

### Mila Luz Guillén Rispa

Pasajes aéreos	US\$	1 475,84
Viáticos	US\$	1 320,00

### Lourdes Sabina Poma Cañazaca

Pasajes aéreos	US\$	1 475,84
Viáticos	US\$	1 320,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Disponen la extensión del plazo de vigencia del Plan Maestro del ACR - Humedales de Ventanilla 2009 - 2014**

#### DECRETO REGIONAL Nº 000001

Callao, 7 de enero de 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Regional Nº 000002 del 16 de abril del 2014 se extendió el plazo de vigencia del Plan Maestro del ACR - Humedales de Ventanilla 2009 - 2014 al 31 de diciembre del 2014;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, solicita la extensión del plazo de vigencia del "Plan Maestro del ACR - Humedales de Ventanilla 2009 - 2014" hasta el 28 de febrero del 2015 por las razones expuestas en el Informe Nº 081-2014-GRC/GRRNGMA del 16 de diciembre del 2014;

En uso de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

**Artículo Primero.-** DISPONER, la extensión del plazo de vigencia del Plan Maestro del ACR - Humedales de Ventanilla 2009 - 2014 hasta el 28 de febrero del 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO  
Presidente

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

**Aprueban el “Programa Cumple más, paga menos” y otorgan beneficios por cumplimiento puntual de obligaciones tributarias del ejercicio 2015**

#### ORDENANZA Nº 454-MDJM

Jesús María, 23 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, el memorando Nº 017-2015-MDJM-GR de la Gerencia de Rentas de fecha 19 de enero de 2015 y el informe Nº 005-2015-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de fecha 19 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195 y en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 9 numeral 9) de la Ley Nº 27972, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren, precisando que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, de acuerdo a lo establecido en la ley, La Municipalidad Distrital de Jesús María otorga un tratamiento distintivo a los vecinos puntuales creándose el Programa de Beneficios “Cumple más, paga menos”; que considera brindar beneficios tributarios a los vecinos inscritos en los registros de la municipalidad como pensionistas, y apoyar solidariamente con mecanismos tributarios a los vecinos que se encuentren en una situación de precariedad o extrema pobreza la cual debe ser comprobada;

Estando a los fundamentos expuestos, así como a las normas legales glosadas, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 40 y 9 numerales 8) y 9) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL “PROGRAMA CUMPLE MÁS, PAGA MENOS” Y OTORGA BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO PUNTUAL TRIBUTARIO 2015

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Programa Cumple más, paga menos”, de la Municipalidad distrital de Jesús María.

**Artículo Segundo.-** Serán Beneficiarios del “Programa Cumple más, paga menos”, todos los contribuyentes que se encuentren inscritos en los registros de la Municipalidad, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2015.

Para efectos del Programa se entenderán como Vecino Puntual y Vecino Puntual VIP, los contribuyentes personas naturales, que hayan cumplido con las siguientes condiciones:

\* Encontrarse inscritos en los registros de la Municipalidad en calidad de contribuyente del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, y al día en el pago de dichos tributos.

\* No presentar deuda por concepto de Multas Tributarias o Administrativas.

\* No mantener deuda por fraccionamiento a los que se hubiera suscrito y no haber incurrido en causal de pérdida del mismo.

\* Mantener su domicilio actualizado ante la municipalidad, a efectos de no tener la condición de contribuyente no habido.

En el caso del Vecino Puntual: Deberá haber cancelado sus obligaciones tributarias en la fecha correspondiente.

De tratarse de un vecino puntual VIP, deberá haber cancelado sus tributos por el mecanismo de pronto pago en los últimos cuatro años.

#### **Artículo Tercero.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO**

Los contribuyentes que opten por la realización del pago adelantado de los Arbitrios Municipales del 2015 hasta el 30 de enero del 2015, accederán a los siguientes beneficios:

3.1 Pago Anual, sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015:

Vecinos en general : Ocho por ciento (8%)  
Vecino Puntual y Vecino Puntual VIP : Diez por ciento (10%)

3.2 Pago del primer semestre, sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015:

Vecinos en general : Cuatro por ciento (4%)

#### **Artículo Cuarto.- DESCUENTO A PENSIONISTAS**

Los contribuyentes inscritos en los registros de la Municipalidad en calidad de pensionistas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, gozarán de los beneficios que se indican a continuación:

a) Aquellos que perciban una pensión bruta mayor a S/.1,000.00 (mil y 00/100 nuevos soles) y menor a S/.2.000.00 (dos mil y 00/100 nuevos soles), gozarán de un descuento del 20% sobre el monto total de los Arbitrios Municipales del 2015.

b) Aquellos que perciban una pensión bruta menor a S/.1,000.00 (mil y 00/100 nuevos soles), gozarán de un descuento del 30% sobre el monto total de los Arbitrios Municipales del 2015.

De tratarse de un Vecino Puntual o Vecino Puntual Vip gozará de un 10% adicional, para lo cual deberá actualizar su información personal correspondiente de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

### **Artículo Quinto.- DESCUENTO POR PRECARIEDAD Y EXONERACIÓN POR EXTREMA POBREZA**

Se creará un Padrón Único de Contribuyentes en Estado de Precariedad Económica y Extrema Pobreza, a cargo de la Subgerencia de Promoción Social y Económica, en el cual dicha Unidad Orgánica determinará previa evaluación socioeconómica, el estado económico real del contribuyente que solicite el beneficio, padrón que deberá ser actualizado mensualmente y remitido a la Subgerencia de Registro Tributario, para la aplicación del beneficio correspondiente.

#### **5.1. Descuento por Precariedad Económica**

Los contribuyentes propietarios o poseedores, personas naturales y cuyo predio este destinado para uso exclusivo de casa habitación, que se encuentren en estado de precariedad económica, gozarán de un descuento del 65% (sesenticinco por ciento) sobre el monto a pagar por Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015.

El monto a pagar luego de aplicado el descuento no podrá ser, en ningún caso menor a S/. 11.60 (once y 60/100 nuevos soles) por mes para cada contribuyente, cuya determinación del monto de Arbitrios Municipales se realice en función a las acciones y derechos que tienen respecto del predio que origina la obligación de pago (condóminos afectos al pago de Arbitrios).

#### **5.2. Exoneración por extrema Pobreza**

Los contribuyentes respecto de los cuales se compruebe de manera efectiva situación de extrema pobreza, gozarán de la exoneración del cien por ciento (100%) del monto a pagar por Arbitrios Municipales del período 2015, así como de la deuda tributaria que por dichos tributos, adeude el contribuyente de años anteriores.

Otro sí, la verificación de la información falsa proporcionada con la finalidad de favorecerse indebidamente con la aplicación de alguno de los beneficios, origina la pérdida automática del beneficio, y dar inicio a las acciones legales correspondientes, de ser el caso.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

#### **Primera.- CONCURRENCIA DE BENEFICIOS**

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no se pueden aplicar de manera conjunta. Los contribuyentes solo podrán acceder al que les resulte más beneficioso.

La aplicación de los descuentos no comprende gastos de emisión.

#### **Segunda.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### **Tercera.- EJECUCIÓN**

Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Registro Tributario, Subgerencia de Promoción Social y Económica y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento debido de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

#### **Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, la aplicación de los beneficios tributarios, así como para la prórroga de los plazos previstos en la misma.

#### **Quinta.- PAGOS EFECTUADOS**

Los pagos que se hubieran efectuado con anterioridad a la presente, son considerados válidos y no se encuentran sujetos a devolución ni compensación.

#### **Sexta.- FACULTADES DE DEROGACIÓN**

Deróguese la Ordenanza N° 399-MDJM y 427-MDJM, y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN  
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan funcionarios encargados de brindar información y de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2015-ALC-MLV

La Victoria, 12 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO; el Memorando N° 003-2015-A/MDLV del Despacho de Alcaldía, el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley antes glosada; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el Estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3 establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; en virtud de la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante Memorando N° 003-2015-A/MDLV, el Despacho de Alcaldía indica se designe a los funcionarios responsables de entregar la información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Entidad;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR; a partir de la fecha, al señor GUSTAVO HENRY GONZALES GONZALES, Gerente de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 2.-** DESIGNAR; a partir de la fecha, al señor EDUARDO REYES LÓPEZ, Sub Gerente de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de La Victoria, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 3.-** DISPONER; que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que soliciten los responsables de entregar la información de acceso público; y, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo 4.-** DEJAR; sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 5.-** ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, a los funcionarios designados y a todas las Unidades Orgánicas que conforman ésta Corporación Municipal.

**Artículo 6.-** ENCARGAR; a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE LINCE

**Mantiene montos de remuneración mensual del alcalde y de dietas de regidores para el ejercicio 2015**

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2015-MDL

Lince, 15 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 28) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y dieta de los regidores;

Que, el Artículo 12 de la mencionada Ley precisa que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dieta fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas constataciones presupuestales;

Que, Artículo 21 del mencionado texto normativo establece que el Alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo Municipal dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se dictaron medidas que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, literal e) del Artículo 4 de la Ley N° 28812, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en el Artículo 5 de la acotada norma, se señala que las dietas que corresponden percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejo Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde;

Que, mediante Memorándum N° 023-2015-MDL-OPP de fecha 08 de enero de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que los montos de la remuneración del Alcalde y dieta de los Regidores fueron fijados, a través del Acuerdo de Concejo N° 02-2014-MDL de fecha 24 de enero de 2014, en S/.6,500.00 y S/.1,950.00 Nuevos Soles, respectivamente; por lo que dichos montos han sido previstos en el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA del presente ejercicio;

Que, mediante Informe N° 019-2015-2015-MDL-OAJ de fecha 14 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la ratificación de los montos previstos en el Acuerdo de Concejo N° 02-2014-MDL, para el ejercicio 2015;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** MANTENER la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad de Lince, para el ejercicio del año 2015, en S/.6,500.00 Nuevos Soles.

**Artículo Segundo.-** MANTENER en S/.1,950.00 Nuevos Soles el monto de la dieta de los señores Regidores por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, hasta por un máximo de dos (2) sesiones pagadas al mes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Jefatura de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planificación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial EL PERUANO.

POR TANTO:

Regístrese, comunicase y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Fijan remuneración mensual de alcalde

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015-MDP

Pucusana, 7 de enero del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUCUSANA, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Enero del 2015, bajo la presidencia del Señor Alcalde

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI

y contando con el quórum reglamentario conformado por los Regidores EVARISTO JELACIO SARMIENTO SOBRADO, WILLIAN ÁNGEL MURILLO PINTO, LUISA AURORA RAMOS CANELO, CARMEN MERCEDES FERNÁNDEZ NAVARRO y ROSA ELVIRA AYALA MUNIVES.

VISTO: El pedido del Concejo Municipal, respecto a la necesidad de fijar el ingreso máximo mensual por todo concepto del Alcalde Distrital.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pucusana es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con

## Sistema Peruano de Información Jurídica

lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con lo previsto en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 28) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, conforme lo establece el artículo 21 de la precitada norma, el desempeño del cargo de Alcalde es a tiempo completo, por lo que debe ser rentado mediante una remuneración mensual, fijada por Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión y debe ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y manifiestan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Secretaria General de la Municipalidad requiere a los Regidores precisen su votación y se obtuvo el siguiente resultado de la votación:

SEÑOR: EVARISTO JELACIO SARMIENTO SOBRADO: A FAVOR  
SEÑOR: WILLIAN ÁNGEL MURILLO PINTO: A FAVOR  
SEÑORA: LUISA AURORA RAMOS CANELO: A FAVOR  
SEÑORA: CARMEN MERCEDES FERNÁNDEZ NAVARRO: A FAVOR  
SEÑORA: ROSA ELVIRA AYALA MUNIVES: A FAVOR

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Fijar como ingreso máximo mensual por todo concepto del Alcalde Distrital de Pucusana señor PEDRO PABLO FLORIAN HUARI, en S/. 3,380.00 (Tres mil trescientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles), menos los descuentos de ley.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Sub Gerencia de Personal, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas y demás áreas competentes, tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y luego archívese.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI  
Alcalde

### Establecen dieta de regidores de la Municipalidad

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2015-MDP

Pucusana, 7 de enero del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUCUSANA, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Enero del 2015, bajo la presidencia del Señor Alcalde PEDRO PABLO FLORIAN HUARI y contando con el quórum reglamentario conformado por los Regidores EVARISTO JELACIO SARMIENTO SOBRADO, WILLIAN ÁNGEL MURILLO PINTO, LUISA AURORA RAMOS CANELO, CARMEN MERCEDES FERNÁNDEZ NAVARRO y ROSA ELVIRA AYALA MUNIVES.

VISTO: El pedido del Concejo Municipal, respecto a la necesidad de establecer la Dieta de cada uno de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

CONSIDERANDO:

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Municipalidad Distrital de Pucusana es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con lo previsto en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 28) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 12 establece: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y manifiestan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Secretaria General de la Municipalidad requiere a los Regidores precisen su votación y se obtuvo el siguiente resultado de la votación:

SEÑOR: EVARISTO JELACIO SARMIENTO SOBRADO: A FAVOR  
SEÑOR: WILLIAN ÁNGEL MURILLO PINTO: A FAVOR  
SEÑORA: LUISA AURORA RAMOS CANELO: A FAVOR  
SEÑORA: CARMEN MERCEDES FERNÁNDEZ NAVARRO: A FAVOR  
SEÑORA: ROSA ELVIRA AYALA MUNIVES: A FAVOR

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Establecer la Dieta de cada uno de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la suma mensual de S/507.00 (Quinientos Siete con 00/100 Nuevos Soles), por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones al mes.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas y demás áreas competentes, tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y luego archívese.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Establecen disposiciones aplicables en los casos en que se produzcan daños a la propiedad de terceros como consecuencia de la edificación de inmuebles**

#### ORDENANZA N° 282-2014-MDPH

Punta Hermosa, 13 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

## Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Informe N° 001-2014-JOP-MDPH/DUCT (03.10.14), Informe N° 021-2014-DOP-MDPH/DUCT (31.10.14) y el Informe N° 195-2014-MDPH/OAJ (21.10.14), respecto al proyecto de Ordenanza que establece disposiciones aplicables en los casos en que se produzcan daños a la propiedad de terceros, como consecuencia de la edificación de inmuebles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Inciso 3.6.2 del Artículo 79 de la Ley N° 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica, exclusiva de las Municipalidades Distritales, Normar, Regular y Otorgar Autorizaciones, Derechos y Licencias y, realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábricas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial de esta Municipalidad, ha venido recibiendo quejas de los vecinos por los daños ocasionados a sus propiedades por la construcción de inmuebles en predios colindantes;

Que, es necesario dictar las disposiciones pertinentes a fin de regular la actuación de esta Municipalidad, en los casos en que se presenten las precitadas denuncias contribuyendo de esta manera al mejor accionar municipal y la atención al vecino;

En uso de sus facultades conferidas numeral 8 del artículo 9 la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal se expide la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES APLICABLES EN LOS CASOS EN QUE SE PRODUZCAN DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE LA EDIFICACIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 1.-** ESTABLECER que en los casos en que se verifique la ocurrencia de daños en inmuebles de propiedad privada, previamente denunciados por los propietarios, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial de esta Municipalidad oficiará al Colegio de Ingenieros del Perú a fin de que esta institución, mediante el correspondiente peritaje, determine el origen y la magnitud de los daños producidos y, efectúe las recomendaciones técnicas pertinentes; las mismas que deberán ser cumplidas por el propietario del lote, el constructor y/o empresa constructora responsable de la obra, sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables. Los gastos del peritaje serán cubiertos por el propietario del lote o al constructor y/o empresa constructora responsable de la obra.

**Artículo 2.-** NO OTORGAR el Certificado de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, hasta que la empresa constructora cumpla con las recomendaciones del peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú y repare los daños ocasionados y, así mismo, cancele las multas impuestas por todo concepto durante la ejecución de la obra.

**Artículo 3.-** ESTABLECER que, sin perjuicio de lo señalado en lo anteriormente, en caso de los propietarios o residentes de los predios dañados se nieguen, por cualquier medio, a que la empresa constructora repare los daños producidos, esta última podrá presentar la correspondiente carta notarial que acredita dicha negativa con el fin de obtener el respectivo certificado de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de la Municipalidad.

**Artículo 4.-** DEROGUESE cualquier otra disposición legal que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** ENCARGUESE a la Gerencia Municipal y a las demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente.

**Artículo 6.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7.-** PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Modifican el D.A. N° 017-2014-ALC-MVES en el extremo de fijar nueva fecha de realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2014**

#### DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-ALC-MVES

Villa El Salvador, 6 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO; el Informe N° 001-2015-SGRC/GSMGA/MVES de fecha 05/01/15 de la Sub Gerencia de Registro Civil, el Memorándum N° 08-2015-GM/MVES de fecha 06/01/15 de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con informe N° 001-2015-SGRC/GSMGA/MVES de fecha 05/01/15 la Sub Gerencia de Registro Civil informa respecto a las reiterados cambios de fecha para la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2014, asimismo que los Decretos de Alcaldía respectivos no han cumplido con ser publicados conforme a Ley;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 08-2015-GM/MVES de fecha 06/01/2015 solicita la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo a fin de regularizar la situación del II Matrimonio Civil Comunitario;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20, así como el Art. 42 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 017-14-ALC-MVES de fecha 24/09/14 en el extremo de fijar para el día sábado 24 de enero del 2015 a las 10:00 horas, en el Frontis de la Municipalidad de la Av. César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador, la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2014.

**Artículo Segundo.-** Ratificar en los demás extremos el Decreto de Alcaldía N° 017-14-ALC-MVES de fecha 24/09/14.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Registro Civil velar por el cumplimiento del presente Decreto; asimismo encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente en el portal institucional : <http://www.munives.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde